1ª SECCION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, jueves 23 de octubre de 1969

NUMERO 21.794

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Héctor Pedro Armelín
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4930

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 37-2830

$ 20 EL EJEMPLAR

CONCESION Nº 968

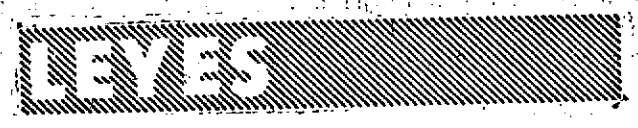
SUMARIO

EDICION DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1969 (212 páginas)

Los documentos que aparecen en PUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|47



19691023

LEY DE MINISTERIOS

Ley que regirá la organización de los mismos

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

SE somete a consideración de Vuestra Excelencia el proyecto de Ley que regirá la organización de los Ministerios.

Para la elaboración del mismo, se ha partido de las directivas impartidas por Vuestra Excelencia, conformadas a los objetivos de la Revolución Argentina, proveyendo la forma que se considera más adecuada para ejercer la conducción estatal.

Fundamentalmente, el texto que se eleva a Vuestra consideración, contiene dos órdenes de innovaciones, respecto del sistema hasta ahora vigente: se determinan al mismo tiempo la organización ministerial y las competencias, tanto generales como particulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado que de ellos dependen; y se incorpora al Ministerio de Justicia dependiendo directamente del Presidente de la Nación.

La necesidad de impulsar el desarrollo y la integración territorial, aconseja el establecimiento de una conducción más directa de las relaciones de los gobiernos provinciales con el Gobierno Nacional, a fin de que al más alto nivel se encaren y resuelvan los problemas que la administración y gobierno de las provincias presentan. En mérito a ello, el Ministerio del Interior asume las competencias que en el sistema anterior estaban asignadas a la Secretaría de Estado de Gobierno, la que, en consecuencia, queda absorbida por dicho Ministerio.

Atendiendo a la gravitación que para el desarrollo nacional representan los recursos mineros y energéticos, se crean las Secretarías de Estado respectivas, separándose las responsabilidades de ejecución de la política nacional en cada una de esas especialidades.

El interés nacional en materia cultural y educacional aconseja la conducción unificada de la programación y la aplicación de la política en esta área, por lo que se lleva a nivel de Ministerio al Departamento de Estado del ramo.

Se crea, también, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, reuniéndose en él, a las Secretarías de Estado que ejecutan las políticas de ese campo. Bajo su dependencia, se coloca a la nueva Secretaría de Estado de Energía, las de Transportes y Obras Públicas, fusionadas, incluyéndose a la vez, a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en razón de la complementación de su modalidad operativa con las restantes Secretarías de Estado de este Ministerio.

De él se hace depender, asimismo, a la nueva Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, que se crea con el fin de lograr la aplicación de la política de aguas más adecuada a los intereses nacionales.

Por último, en virtud de las características especiales que presenta la Secretaría de Estado de Justicia, como nexo que relaciona al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, la misma estará a cargo del Ministro de Justicia, quien además proporcionará a Vuestra Excelencia el asesoramiento jurídico en el más alto nivel y por lo tanto no integrará el Gabinete Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.

LEY Nº 18.416

Bs. As., 20|10|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El despacho de los negocios de la Nación estará a cargo de los siguientes Ministros:

1. Del Interior
2. De Relaciones Exteriores y Culto
3. De Economía y Trabajo
4. De Cultura y Educación
5. De Defensa
6. De Bienestar Social
7. De Obras y Servicios Públicos
8. De Justicia

Art. 2º — Los Ministros enumerados en el artículo anterior, excepto el de Justicia, asistirán al Presidente de la Nación, en materia de responsabilidades que esta ley les asigna y en forma conjunta, constituyendo el Gabinete Nacional.

Art. 3º — El Presidente de la Nación será asistido, en forma directa, por una Secretaría de Estado de Justicia. Su titular será el Ministro de Justicia cuyas funciones, así como las competencias particulares de la Secretaría de Estado, se establecerán por otra ley.

Art. 4º — Los Ministerios de acuerdo a la concentración o delegación ejecutiva de las competencias atribuídas se caracterizarán por:

1. Ministerios que tienen atribuída la responsabilidad de aplicación de políticas, estrategias y ejecución de planes y programas nacionales, en Secretarías de Estado. Comprenden los Ministerios y Secretarías de Estado de ellos dependientes, que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

- Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
- Secretaría de Estado de Hacienda
- Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior
- Secretaría de Estado de Comercio Exterior
- Secretaría de Estado de Trabajo
- Secretaría de Estado de Minería

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte
- Secretaría de Estado de Energía
- Secretaría de Estado de Comunicaciones
- Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

- Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad
- Secretaría de Estado de Seguridad Social
- Secretaría de Estado de Salud Pública
- Secretaría de Estado de Vivienda

2. Ministerios que no atribuyen la función ejecutiva a Secretarías de Estado. Comprende los Ministerios de: Interior, Relaciones Exteriores y Culto y Cultura y Educación.
3. Ministerios que brindan apoyo administrativo a las unidades operativas, comprende únicamente al Ministerio de Defensa con los Comandos en Jefe siguientes:
   - Comando en Jefe del Ejército
   - Comando en Jefe de la Armada
   - Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

Art. 5º — Los Ministros y Secretarios de Estado serán asistidos por Subsecretarios, quienes tendrán las funciones, atribuciones y responsabilidades que aquéllos les fijen.

Art. 6º — Los Ministros propondrán, al Poder Ejecutivo, en función de sus responsabilidades propias y las de las Secretarías de Estado de su dependencia, los Subsecretarios necesarios.

Art. 7º — Son funciones de los Ministros, excepto para el de Justicia:

a) Como integrantes del Gabinete Nacional:
   1º Asesorar en los asuntos de trámite nacional, que el Presidente de la Nación, someta a consideración del Gabinete Nacional.
   2º Asesorar sobre aquellos asuntos especiales, que el Presidente de la Nación, estime conveniente.

b) Como integrantes de los Consejos Nacionales de Desarrollo, de Seguridad y de Ciencia y Técnica:
   1º Intervenir en la determinación de los objetivos políticos y en la formulación de políticas y estrategias nacionales.
   2º Intervenir en la formulación de los planes de desarrollo, seguridad y ciencia y técnica.
   3º Intervenir en la elaboración de las decisiones que se adopten por medio de los Consejos Nacionales de Desarrollo, de Seguridad y de Ciencia y Técnica.

c) En materia de su competencia:
   1º Cumplir y hacer cumplir los fines y el Estatuto de la Revolución Argentina, la Constitución Nacional, las leyes y decretos.
   2º Refrendar y legalizar, con su firma, los actos de competencia del Presidente de la Nación.
   3º Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido.
   4º Establecer las políticas particulares que han de seguir las Secretarías de Estado de ellos dependientes, deducidas de las políticas nacionales.
   5º Coordinar el funcionamiento de las Secretarías de Estado dependientes y resolver los problemas de competencia entre ellas.
   6º Coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de las Secretarías de Estado dependientes, de acuerdo a los planes de desarrollo y seguridad y someterlos a consideración del Poder Ejecutivo. Fiscalizar el cumplimiento de los presupuestos aprobados y las normas de administración presupuestarias y contables vigentes.
   7º Promover los estudios e investigaciones necesarios para la formulación de los planes dentro del área de su competencia.
   8º Velar por el adecuado cumplimiento de las decisiones y órdenes que expida el Poder Judicial, en uso de sus atribuciones.
   9º Participar en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional, que la Nación suscriba o a los cuales se adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a materias de su competencia.
   10º Entender en todo lo concerniente al régimen económico y administrativo de su departamento.

Art. 8º — La aplicación de políticas nacionales, la ejecución de los planes y programas nacionales serán de competencia de los Ministerios de los cuales no dependan Secretarías de Estado, de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y de las Secretarías de Estado que por esta Ley se establecen.

Art. 9º — Son funciones de carácter general de los Comandantes en Jefe:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los fines de la Revolución Argentina, la Constitución Nacional, las Leyes y decretos.
2. Intervenir en la elaboración de la política y estrategia nacional en lo relacionado con la seguridad.
3. Participar en las reuniones del Gabinete Nacional y en las de los Consejos Nacionales de Desarrollo, Seguridad y Ciencia y Técnica, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.
4. Promover, auspiciar y realizar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses nacionales y el progreso del país, en lo que atañe a las esferas de su competencia, dentro de la política que el Poder Ejecutivo establezca al respecto.
5. Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración del presupuesto anual de los organismos dependientes de su comando y elevarlos para su consideración al Ministro de Defensa.
6. Representar al Estado en la celebración de contratos y en la defensa de sus derechos e intereses en materia de su competencia.
7. Firmar los actos que se originen en su Comando que deban ser elevados al Poder Ejecutivo por el Ministro de Defensa.
8. Participar en la formulación de los planes y programas sectoriales de desarrollo, seguridad y ciencia y técnica, en materia de su competencia.

Art. 10. — Son funciones generales de los Secretarios de Estado:

1. Cumplir y hacer cumplir los fines y el Estatuto de la Revolución Argentina, la Constitución Nacional, las leyes y decretos.
2. Participar en la formulación de los planes y programas sectoriales de desarrollo, seguridad y ciencia y técnica en materia de su competencia.
3. Participar en las reuniones del Gabinete Nacional y en los Consejos Nacionales de Desarrollo, Seguridad y Ciencia y Técnica, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.
4. Promover, auspiciar y realizar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses nacionales y el progreso del país, en lo que atañe a la esfera de su competencia, dentro de la política que el Poder Ejecutivo establezca al respecto.
5. Administrar la Secretaría a su cargo, implantando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en las políticas nacionales.
6. Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración del presupuesto anual de los organismos dependientes de su Secretaría y elevarlo al Ministro correspondiente para su consideración.
7. Representar al Estado en la celebración de contratos y en la defensa de sus derechos e intereses en la esfera de su competencia.
8. Firmar los actos que se originen en su Secretaría que deban ser elevados al Poder Ejecutivo por el Ministro correspondiente.

Art. 11. — Las resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios y Secretarías de Estado serán suscriptas por aquel funcionario a quien competa el asunto, según el nivel de delegación que establezca cada Ministro y Secretario de Estado.

Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

Art. 12. — Las resoluciones referidas a los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidas a dos o más Ministerios, Comandos en Jefe o Secretarías, serán suscriptas por todos los Ministros, Comandantes en Jefe y Secretarios de Estado que intervengan en ellos.

Art. 13. — Durante el desempeño de sus funciones los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de participar en forma activa y directa en todo comercio, negocio, profesión o empresa particular; como así también en toda actividad que implique participar en forma directa o indirecta en concesiones acordadas por los poderes públicos o intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte organismos oficiales.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Art. 14. — Compete al Ministerio del Interior asegurar el respeto de los derechos y garantías constitucionales, la tranquilidad interior, la preservación del estilo nacional de vida, para garantizar un sostenido desarrollo nacional promoviendo un clima de concordia, solidaridad y tolerancia, donde se reafirme el concepto de autoridad y en particular:

1. Entender en las relaciones con las provincias, los gobiernos de la Capital de la República y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
2. Reafirmar la autonomía de los estados provinciales.
3. Promover la integración nacional.
4. Entender en la solución de los problemas interprovinciales, como así también en los proyectos de modificación de sus límites políticos.
5. Entender en lo relativo a la intervención del Gobierno Federal en las provincias.
6. Entender en lo concerniente a cuestiones de orden constitucional, al estado de sitio y la reglamentación de los derechos constitucionales, en especial, los de reunión, petición, y asociación de acuerdo con las leyes respectivas.
7. Entender en el desarrollo, formulación y ejecución de la política demográfica nacional; regular la inmigración y fiscalizar y encauzar las migraciones externas e internas.
8. Entender en lo relacionado con la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y lo inherente a la integración de éstos en la comunidad nacional.
9. Proyectar la legislación, programación y ejecución de los procesos electorales.
10. Ejercer el poder de policía de la seguridad interior.
11. Entender en lo relacionado con las leyes de amnistía política.
12. Entender en lo relacionado con los actos de carácter patriótico, feriados, custodia de los emblemas y símbolos nacionales y la reglamentación de su uso; como así también autorizar el uso de los emblemas y símbolos extranjeros.
13. Realizar la publicación de leyes, decretos y actos de interés oficial, la edición del Boletín Oficial y la supervisión del Archivo General de la Nación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Art. 15. — Compete al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el mantenimiento de las relaciones de la Nación con los otros Estados y con las entidades de carácter internacional, para proyectar el país hacia el exterior y reafirmar la soberanía nacional y lo concerniente al culto y en particular:

1. Entender en la coordinación, adecuación y ejecución necesarias a la consecución de los objetivos nacionales en materia de política exterior.
2. Entender en la estructuración y funcionamiento del Servicio Exterior de la Nación y todas las cuestiones atinentes a las misiones diplomáticas y oficinas consulares.
3. Promover y|o intervenir en la concertación de los tratados, acuerdos y convenios internacionales en que sea parte la Nación Argentina.
4. Entender en las conferencias, congresos y reuniones de carácter internacional. Coordinar su acción con los Ministerios y Secretarías de Estado correspondientes.
5. Realizar las comunicaciones de las declaraciones de estado de guerra u otras autorizadas por el derecho internacional.
6. Entender en los ajustes de paz.
7. Entender en los problemas de límites internacionales.
8. Entender en la extradición y derecho de asilo.
9. Intervenir en la introducción y tránsito de fuerzas extranjeras.
10. Realizar la legalización de documentos para el exterior o del exterior.
11. Mantener el archivo de relaciones exteriores y bibliotecas, efectuar publicaciones de tratados y mapas geográficos y realizar la publicidad, difusión de informes, libros y estadísticas relativas a la Nación en el exterior, en coordinación con los organismos técnicos especialistas competentes.
12. Entender en las relaciones con la Santa Sede y en las relaciones entre el Estado Nacional y los arzobispados y obispados, cabildos eclesiásticos, órdenes religiosas y seminarios así como también en la centralización de las gestiones que, ante la autoridad pública, hicieran la Iglesia, personas y entidades del culto y toda asociación religiosa. Otorgar credenciales eclesiásticas.
13. Coordinar la actividad de los servicios de los Ministerios, Comandos en Jefe y Secretarías de Estado destinados en el exterior.
14. Participar, en coordinación con los organismos competentes, en la difusión en el exterior de la imagen argentina y la promoción de sus exportaciones, como así también de las posibilidades de recibir inversiones y turismo.
15. Realizar la promoción y sostenimiento de las misiones religiosas entre los aborígenes en lo pertinente al inciso 15 del artículo 67 de la Constitución Nacional.
16. Asesorar en lo inherente a subvenciones y subsidios destinados a templos, a sus dependencias, a instituciones pías de beneficencia, siempre que tengan carácter religioso y sean reconocidas como tales dentro de las arquidiócesis y diócesis.
17. Entender en las relaciones con todas las organizaciones religiosas no católicas que funcionen en el país, para garantizar el libre ejercicio del culto y el registro de éstos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Art. 16. — Compete al Ministerio de Economía y Trabajo lo conducente a preservar, promover y desarrollar el esfuerzo productivo, asegurar el buen uso y acrecentamiento de los recursos materiales necesarios a la población y al incremento de la riqueza nacional, a través de las actividades laborales, económicas y financieras, dentro del estilo nacional de vida y en particular le compete:

1. Coordinar la elaboración de los planes y programas dirigidos a concretar los aspectos económicos, financieros, laborales y de minería contemplados en los planes de desarrollo, seguridad y ciencia y técnica.
2. Entender en la coordinación de la planificación general de la actividad ejecutiva a cumplir por las Secretarías de Estado: de Agricultura y Ganadería, de Hacienda, de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior, de Trabajo y de Minería, en función de las políticas particulares aprobadas y fiscalizar el desarrollo de dicha actividad.
3. Promover las investigaciones y estudios necesarios para la formulación de los planes respectivos del nivel de su competencia.
4. Coordinar, según el orden legal vigente y el sistema nacional de planeamiento , las realizaciones económicas y laborales del Gobierno Nacional con la de los Gobiernos provinciales y en la


19691023

orientación en el mismo sentido de la coordinación con las entidades representativas de la actividad económica y laboral.
5. Intervenir en la fijación de los planes de acción y presupuestos de las Empresas del Estado, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica y verificar su gestión patrimonial, económica y financiera.
6. Entender en la determinación del régimen tarifario y de precios de las Empresas del Estado y los servicios públicos.
7. Entender en todo lo inherente a la política bancaria, monetaria y crediticia, de los cambios, del mercado de valores mobiliarios y de seguros y reaseguros.
8. Coordinar la acción de las entidades bancarias del Estado.
9. Entender en la determinación de la política de compromisos de pagos internacionales.
10. Participar en los proyectos y programas efectuados por otros Ministerios y que tengan incidencia directa sobre la política económica aprobada por el Poder Ejecutivo.
11. Promover el perfeccionamiento de la legislación y desarrollo de los elementos conducentes a un mejor acceso a los bienes y servicios.

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Art. 17. — Compete a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la formulación y ejecución de los planes de investigación, desarrollo, fomento y fiscalización inherentes a la agricultura, ganadería, recursos naturales renovables y economía y sociología rural y en particular:

1. Entender en la ejecución de planes y programas que tengan por objetivo una justa distribución de la tierra rural, favoreciendo su más productiva tenencia y uso.
2. Entender en la elaboración de las bases socio-económicas para la formulación de la política agraria.
3. Entender en la evaluación, investigación, promoción del desarrollo y fomento de los recursos naturales renovables, la agricultura y la ganadería.
4. Entender en la fiscalización de la producción e industrialización primaria de las actividades agrícola, ganadera, forestal y pesquera, en coordinación con los organismos competentes.
5. Asistir a los gobiernos provinciales, municipales, comunidades rurales y productores agropecuarios con el asesoramiento tecnológico y la investigación, a los efectos de lograr una eficiente explotación agropecuaria.
6. Entender en la protección y fiscalización sanitaria de la producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera en coordinación con las Secretarías de Estado competentes.
7. Entender en la clasificación, tipificación y fiscalización de la comercialización de los productos agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros, en defensa del productor agropecuario, y atendiendo a los intereses generales, en coordinación con las Secretarías de Estado de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior y en función de la política fijada por el Ministerio de Economía y Trabajo.
8. Intervenir en la coordinación de la producción agropecuaria con su comercialización e industrialización y proponer los precios básicos de dicha producción.
9. Entender en el desarrollo de normas y ejecución de programas con el objeto de conservar, recuperar, incrementar y aprovechar en forma integral la riqueza forestal y pesquera.
10. Promover la tecnificación de la explotación agropecuaria, la electrificación rural, el aprovechamiento del agua de regadío, la fabricación de maquinaria rural, el uso de fertilizantes, plaguicidas y otros insumos estratégicos, en coordinación con las Secretarías de Estado competentes.
11. Intervenir en la migración rural y en los planes de mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores rurales, a los efectos de asegurar condiciones racionales de explotación y dignas de trabajo, en coordinación con las Secretarías de Estado competentes, gobiernos provinciales y municipales.
12. Entender en la colonización para facilitar, el acceso a la propiedad y uso racional de la tierra, en coordinación con las Secretarías de Estado competente y gobiernos provinciales.
13. Intervenir en los planes de crédito agropecuario propiciando su orientación hacia la mayor productividad y eficiencia.
14. Intervenir en los trabajos de relevamiento censal y estadístico; realizar y actualizar el mapa ecológico del país.
15. Intervenir en los planes de enseñanza relacionados con las actividades agropecuarias programadas por el Ministerio de Cultura y Educación y realizar la reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a dichas actividades.
16. Intervenir en la organización y fiscalización del cooperativismo agropecuario y fomentarlo con miras a una plena participación, con el fin de lograr un mejor uso del recurso tierra y facilitar la comercialización e industrialización de los productos del agro, en coordinación con las Secretarías de Estado competentes.
17. Promover la organización de exposiciones, ferias, congresos, realización de publicaciones y demás medios requeridos para fomentar la producción agrícola y ganadera, forestal y pesquera.
18. Entender en la planificación general, en el proyecto de instalación y en la construcción de silos y de nuevos elevadores de granos.
19. Intervenir en la programación de la política impositiva en cuanto atañe directamente a las actividades agropecuarias, forestal y pesquera en coordinación con la Secretaría de Estado de Hacienda.
20. Intervenir en la ejecución de la política de radicación de industrias de transformación primaria y de producción de insumos agropecuarios en coordinación con la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.
21. Asesorar en la fijación de tipos de cambio, recargos, retenciones, reintegros, aforos, tarifas, subsidios y aranceles aduaneros, conducentes a una eficiente organización de la actividad agropecuaria, forestal y pesquera.

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

Art. 18. — Compete a al Secretaría de Estado de Hacienda lo inherente al patrimonio y las finanzas del Estado, y en particular:

1. Entender en lo relativo a la ejecución de la política presupuestaria formulada y en la Cuenta General del Ejercicio.
2. Dirigir la Tesorería y el régimen de pagos de la Nación.
3. Ejecutar la política impositiva y aduanera y entender en los regímenes correspondientes.
4. Entender en el régimen y fiscalización de los seguros y reaseguros.
5. Entender en la percepción y distribución de las rentas de la Nación.
6. Registrar los bienes del Estado y administrar los inmuebles del Estado en cuanto no corresponda a otros organismos estatales.
7. Entender en la acuñación de moneda e impresión de billetes, timbres, sellos, papeles fiscales y todo otro impreso que por razones de seguridad requiera un tipo de impresión especial para uso de organismos oficiales y privados nacionales y extranjeros.
8. Entender en lo relativo a la deuda pública.
9. Entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Nación.

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR

Art. 19. — Compete a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, lo relativo al régimen y fomento de la industria y lo inherente al régimen y fomento del abastecimiento y del comercio interno de la Nación y en particular:

1. Atender lo relacionado con la promoción, organización y racionalización de la industria.
2. Fiscalizar los procesos de elaboración desde el punto de vista industrial y comercial e intervenir en lo referente a productos alimenticios. Coordinar su acción, según la naturaleza de los productos, con los Comandos en Jefe y Secretarías de Estado correspondientes.
3. Efectuar o promover investigaciones científicas y técnicas y el desarrollo tecnológico en materia de su competencia, favoreciendo la coordinación de sus actividades en esta esfera con la de otros organismos estatales y privados.
4. Estimular la incorporación de nuevas tecnologías, el aumento de la productividad industrial y la elevación de la calidad de los productos, estableciendo a este último fin un régimen adecuado de control y otorgamiento de certificados. Coordinar su acción según la naturaleza de los productos con los Comandos en Jefe y Secretarías de Estado correspondientes.
5. Entender en los asuntos relacionados con patentes y marcas y en el establecimiento de un régimen que estimule el desarrollo y aplicación de las investigaciones locales y una política adecuada en cuanto a la adquisición de patentes extranjeras.
6. Promover y organizar exposiciones, ferias, concursos, publicaciones y demás actividades tendientes al fomento industrial, en coordinación con las entidades que correspondiere.
7. Intervenir en los regímenes cambiario, impositivo y crediticio en coordinación con los organismos del Estado correspondientes, en cuanto afecten al fomento industrial y al abastecimiento respectivo.
8. Intervenir en la migración desde el punto de vista industrial y en el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores industriales, en coordinación con las Secretarías de Estado competentes.
9. Entender en la ejecución de la política de radicación de industrias y su localización; coordinar con las Secretarías de Estado competentes.
10. Ejecutar la política de coordinación de la producción industrial con el comercio de materias primas, bienes intermedios, bienes de capital y sus partes y bienes de consumo. Coordinar su acción según la naturaleza de los productos, con los Comandos en Jefe y Secretarías de Estado competentes.
11. Supervisar las empresas industriales del Estado asignadas a su jurisdicción.
12. Asesorar en la fijación de tipos de cambio, recargos, retenciones, reintegros, aforos, tarifas y aranceles aduaneros, así como en la adopción de otras medidas de defensa y/o promoción de la industria.
13. Participar en materia de tarifas de transporte (terrestre, marítimo, fluvial y aéreo) energía y combustibles, en coordinación con los Comandos en Jefe y Secretarías de Estado competentes.
14. Ejecutar la política de ordenamiento y perfeccionamiento de las estructuras comerciales y la relacionada con la fiscalización de las

operaciones comerciales en el mercado interno, necesarias para asegurar el abastecimiento. Coordinar su acción según la naturaleza de los productos con los Comandos en Jefe y Secretarías de Estado competentes.
15. Intervenir en cuanto a las bases de los precios de los artículos de abasto. Coordinar según la naturaleza de los productos con los Comandos en Jefe y Secretarías de Estado competentes.
16. Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones directamente vinculadas a actividades en los ramos de su competencia.
17. Intervenir en la racionalización de los procesos de comercialización de los bienes económicos, en el mercado interno.
18. Entender en los asuntos concernientes a pesas y medidas.
19. Entender en los asuntos concernientes a la identificación de mercaderías. Coordinar su acción según la naturaleza de los productos con las Secretarías de Estado competentes.
20. Ejecutar en el ámbito administrativo las medidas conducentes a la represión de monopolios y trusts.

SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO EXTERIOR

Art. 20. — Compete a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior todo lo relativo al régimen y fomento del comercio exterior de la Nación y en particular:

1. Asesorar en la elaboración y entender en la ejecución de los objetivos, políticas y estrategias vinculadas con el comercio exterior de la Nación, la diversificación de los mercados externos y de los productos de exportación y el nivel y estructura de las importaciones, en coordinación con los Comandos en Jefe, las Secretarías de Estado y entidades que correspondiere.
2. Efectuar el estudio de los mercados externos, a los fines de una mejor diversificación del intercambio y analizar las condiciones de acceso a los mercados exteriores en coordinación con las Secretarías de Estado y entidades que correspondiere.
3. Entender en el funcionamiento del servicio económico-comercial en el exterior en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a través del Ministerio de Economía y Trabajo.
4. Intervenir en los acuerdos, convenios o arreglos internacionales de naturaleza comercial, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a través del Ministerio de Economía y Trabajo.
5. Intervenir en los regímenes cambiario, impositivo y crediticio, en coordinación con los organismos del Estado correspondientes, en cuanto afecten al comercio exterior de la Nación.
6. Entender en la fijación de los derechos a las exportaciones, precios índice y precios mínimos de exportación, reintegros impositivos, draw-back y toda otra medida de promoción de las exportaciones, en coordinación con la Secretarías de Estado y entidades que correspondiere.
7. Asesorar en la fijación de tipos de cambio e intervenir en el establecimiento de tarifas y aranceles aduaneros y precios oficiales de importación.
8. Participar en materia de tarifas de transporte (terrestre, marítimo, fluvial y aéreo) en lo que atañe al comercio exterior, en coordinación con los Comandos en Jefe y Secretarías de Estado competentes.
9. Intervenir en lo referente a las adquisiciones públicas en el exterior.
10. Realizar y fiscalizar las adquisiciones y ventas en el mercado externo, cuando existan razones de defensa de la producción, u otras de interés general, de acuerdo con la política establecida. Coordinar su acción según la naturaleza de los productos con los Comandos en Jefe y Secretarías de Estado competentes.
11. Entender en el asesoramiento y producción de la actividad exportadora; crear y otorgar premios, menciones honoríficas y demás estímulos a las exportaciones y publicar informaciones sobre comercio exterior.
12. Entender en la promoción y organización de exposiciones, ferias y demás actividades tendientes al fomento del comercio exterior dentro y fuera de la Nación, en coordinación con las Secretarías de Estado y entidades que correspondiere.
13. Promover las investigaciones científicas y técnicas que sean de interés para el logro de los objetivos nacionales en el ámbito del comercio exterior. Coordinar su acción con las Secretarías de Estado y organismos correspondientes.
14. Entender en todo lo relativo al seguro de crédito, a la exportación, de conformidad con las leyes de su creación.
15. Entender en el otorgamiento de las certificaciones de calidad en los productos de comercio exterior. Coordinar su acción según la naturaleza de los productos con los Comandos en Jefe, Secretarías de Estado y organismos competentes.

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Art. 21. — Compete a la Secretaría de Estado de Trabajo la protección integral de los intereses laborales, lo inherente a las relaciones y condiciones del trabajo y al régimen legal de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores y en particular.

1. Ejercer las facultades relativas a la existencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores.
2. Entender en el régimen de trabajo terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y portuario, en coordinación con los Comandos en Jefe y las Secretarías de Estado competentes.
3. Entender en el régimen de trabajo de menores y mujeres en coordinación con las Secretarías de Estado competentes.
4. Entender en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en los asuntos relativos a la actividad de los organismos internacionales en materia de trabajo y promover las relaciones con sus representantes y con los agregados laborales.
5. Promover y perfeccionar la legislación del trabajo en coordinación con las Secretarías de Estado competentes y fiscalizar su cumplimiento.
6. Ejercer el poder de policía en el orden laboral con relación a los lugares o materias sujetos a jurisdicción federal.
7. Entender en el dictado de las normas reglamentarias referidas al establecimiento y calificación de las condiciones de higine y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la Nación, en coordinación con las Secretarías de Estado competentes.
8. Intervenir en los estudios relacionados con la salud del trabajador en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública.
9. Intervenir en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales en los lugares de trabajo en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública.
10. Entender en las negociaciones y convenios colectivos de trabajo, ejerciendo las facultades atinentes al régimen de los mismos.
11. Entender en la solución de los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en los establecimientos o empresas privados o en empresas u organismos del Estado que presten servicios públicos, servicios de interés público o desarrollen actividades industriales o comerciales.
12. Compilar, estudiar, coordinar y publicar todos los informes y estadísticas referentes a las relaciones y condiciones del trabajo y a los medios de promover la prosperidad material, moral, intelectual y social de los trabajadores, en coordinación con las Secretarías de Estado y organismos competentes.
13. Promover la capacitación y formación profesional de los trabajadores en coordinación con el Ministerio de Cultura y Educación.
14. Entender en la ejecución de la política de pleno empleo y en la elevación del nivel de vida de los trabajadores.
15. Entender en la ejecución de la política relativa a la oferta y la demanda de trabajo y en la organización del Servicio Nacional de Empleo e intervenir en las migraciones internas y externas en relación con la necesidad de la mano de obra y el servicio de empleo, en coordinación con las Secretarías de Estado competentes.
16. Promover el desarrollo de las estructuras sindicales y fomentar las obras culturales y asistenciales de las asociaciones profesionales de trabajadores y estimular sus planes de construcción de viviendas y de creación de cooperativas y mutualidades en coordinación con las Secretarías de Estado competentes.
17. Entender en la adopción de una legislación procesal uniforme para la aplicación de las leyes del trabajo y el tratamiento de situaciones conflictuales y coordinar con los gobiernos provinciales la prestación de los respectivos servicios administrativos.

SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA

Art. 22. — Compete a la Secretaría de Estado de Minería lo inherente al régimen y fomento de la minería en todas sus formas, en cuanto no sean atribuidos por la legislación vigente a otros Ministerios, Comandos en Jefe o Secretarías, y en particular:

1. Ejecutar la política particular fijada por el Ministerio de Economía y Trabajo en materia de minería y supervisar las empresas del Estado en su jurisdicción.
2. Promover el régimen federal de coordinación de las actividades mineras y geológicas del país.
3. Ejecutar planes, programas y actividades conducentes a promover y desarrollar la minería del país en coordinación con las provincias y organismos del Estado correspondientes.
   Prestar asistencia técnica a los productores mineros y promover la tecnificación y equipamiento de la explotación minera.
4. Fomentar e intervenir en el desarrollo del cooperativismo minero y participar en su fiscalización, en coordinación con la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.
5. Participar, en coordinación con las provincias y organismos interesados, en la elaboración de los mapas geológicos, tecnológico, geoquímico, metalogenético, minero e hidrogeológico de la República, sus cartas topográficas básicas y las memorias explicativas.
6. Organizar y supervisar los organismos nacionales mineros, geológicos; tecnológicos-mineros, dependientes de su jurisdicción.
7. Entender en la estructuración, reglamentación y fiscalización del régimen de explotación minera, catastro minero y tecnología mineral, en coordinación con los organismos del Estado correspondientes.
8. Intervenir coordinadamente con los organismos del Estado correspondientes, en los aspectos de los negocios de la Nación que afecten la promoción y desarrollo minero.
9. Promover e intervenir en los estudios, proyectos y obras de infraestructura minera en coordinación con los organismos del Estado competentes.
10. Mantener actualizado, mediante adecuado relevamiento censal y estadístico, el estado de abastecimiento a la industria de elaboración del país de materias primas de origen mineral, nacionales o extranjeras, procurando la constitución de existencias que garanticen un adecuado marco de seguridad, en coordinación con los organismos del Estado competentes.

11. Organizar, promover y auspiciar congresos, publicaciones, cursos y demás actividades tendientes a la difusión científica y técnica, a la formación de la conciencia minera y al fomento minero.
12. Crear y otorgar premios, becas, menciones honoríficas y demás estímulos a la investigación, perfeccionamiento, productividad e inventiva minera, geológica y tecnológica minera y orientar a la enseñanza en la materia en todos sus niveles.
13. Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones directamente vinculadas a las actividades en los ramos de su competencia.
14. Intervenir en lo relacionado con las condiciones de vida, trabajo y seguridad de los trabajadores mineros y sus núcleos familiares, en coordinación con los organismos del Estado correspondientes.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Art. 23. — Compete al Ministerio de Cultura y Educación preservar, promover, desarrollar y contribuir a la elevación de la cultura nacional y a la consolidación de los valores y tradiciones espirituales y morales; así como también orientar, planificar, asegurar y fiscalizar la educación en todos los niveles para servir a los intereses nacionales presentes y futuros y en particular:

1. Entender en el estudio de planes culturales que contribuyan a la consolidación de los valores y tradiciones, espirituales y morales.
2. Entender en la promoción, difusión y desarrollo del arte, artesanías, las letras, la ciencia y la técnica a todas las regiones del país y a todos los niveles de la población, coordinando su acción con la de los gobiernos provinciales y municipales.
3. Fomentar la investigación cultural, científica y técnica. Coordinar la acción con los Ministerios, Secretarías de Estado, gobiernos provinciales y municipales y organismos privados.
4. Entender en la promoción, registro y defensa del patrimonio artístico, artesanías regionales, yacimientos arqueológicos y cultura en general.
5. Entender en lo relacionado con bibliotecas, archivos históricos y museos nacionales. Prestar asistencia sobre estos aspectos a las provincias, municipios y organismos privados.
6. Entender en la iniciativa y realización de proyectos de monumentos conmemorativos nacionales que la Ley determine e intervenir en lo relativo a su construcción, conservación y restauración en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
7. Entender en los aspectos culturales y educativos, del turismo, la recreación y de los medios de comunicación de masas.
8. Entender en la investigación y el estudio permanente de los problemas educativos del país.
9. Entender en lo relativo a la organización, desarrollo, asistencia, reglamentación, coordinación, fiscalización y supervisión de la enseñanza civil, estatal y privada: preescolar, primaria, secundaria, universitaria, profesional, técnica, artística, artesanía, perfeccionamiento de postgraduados y de todo otro tipo de enseñanza que se requiera en el futuro.
10. Entender en la coordinación de la enseñanza estatal con la privada, de manera de no superponer esfuerzos.
11. Asegurar a todos los habitantes la igualdad de posibilidades de acceso a los distintos niveles de la educación.
12. Entender en lo concerniente a becas y préstamos vinculados con la cultura y educación, tanto en el país como en el extranjero.
13. Entender en lo concerniente a la educación física en establecimientos educacionales e intervenir en lo relativo a deportes y salud en coordinación con el Ministerio de Bienestar Social.
14. Entender en la orientación vocacional de los estudiantes a fin de compatibilizar sus inclinaciones naturales con las necesidades del desarrollo nacional.
15. Entender en la formulación, aplicación y fiscalización de las normas que regulan la actividad profesional de los educadores.
16. Asistir, coordinar y fiscalizar a las provincias, en asuntos de su competencia, proveyendo la asistencia técnica pertinente.
17. Entender en todo lo relativo a la educación permanente, sistemática y asistemática; a la educación de adultos y a la actualización, complementación y renovación de conocimientos.
18. Entender en la planificación, proyecto y supervisión de la construcción de nuevos edificios requeridos por los servicios de su jurisdicción e intervenir en la ejecución, como así también en el mantenimiento, refección y ampliación de edificios existentes propios y de los ejecutados con participación directa de la comunidad, en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
19. Participar en todo lo relacionado con organismos internacionales dedicados a la educación, ciencia y cultura, y en los aspectos educativo y cultural de los programas y convenios con organizaciones internacionales y otros Estados, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
20. Entender en todo lo relativo a los aspectos culturales y educativos de la industria editorial y la promoción y difusión de libros y publicaciones periódicas y no periódicas.
21. Intervenir en la formulación de las normas que regulen las actividades de las asociaciones cooperadoras y de otras entidades de bien público que actúen en los establecimientos educacionales en coordinación con la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

MINISTERIO DE DEFENSA

Art. 24. — Compete al Ministerio de Defensa la coordinación del apoyo administrativo (1) a las Fuerzas Armadas, la representación de la política presupuestaria de las Fuerzas Armadas en el Gobierno Nacional; integrar el Comité Militar; el asesoramiento al Presidente de la Nación en el apoyo administrativo de las operaciones militares y en particular:

1. Asistir al Poder Ejecutivo Nacional en las reuniones del Gabinete Nacional en lo concerniente a las actividades de las Fuerzas Armadas en sus aspectos de política presupuestaria.
2. Dirigir el registro y clasificación del potencial humano y fomentar las actividades y aptitudes necesarias para la defensa.
3. Distribuir los créditos del presupuesto a las Fuerzas Armadas sobre la base de los planes y programas surgidos del planeamiento militar conjunto.
4. Coordinar las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos.
5. Dirigir los organismos de producción puestos bajo su dependencia para satisfacer fundamentalmente los requerimientos de las Fuerzas Armadas.
6. Coordinar las actividades de investigaciones y desarrollo de las Fuerzas Armadas y fomentar la investigación científica y tecnológica para servir a las necesidades de defensa.
7. Participar en la preparación y ejecución del plan de movilización según sus atribuciones y responsabilidades asignadas.
8. Entender en los aspectos legales comunes de las Fuerzas Armadas, propendiendo a su compatibilización.
9. Promover, planear y dirigir el Servicio Civil de Defensa.
10. Proponer al Poder Ejecutivo, previo acuerdo con los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, los nombramientos de los cargos superiores de los organismos conjuntos que le están subordinados.

(1) Por apoyo administrativo se entenderá:
a) Todo aquello que no es operacional.
b) La obtención de efectos, sean éstos por fabricación o adquisición.
c) El registro y distribución del potencial humano para la alimentación de las reservas de cada fuerza.
d) Los asuntos de trámite general que, por su relación con el Poder Ejecutivo u otras dependencias, deba tramitar cada Comando en Jefe.

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO

Art. 25. — Compete al Comando en Jefe del Ejército el ejercicio de las atribuciones constitucionales del Presidente de la Nación, relacionadas con el Ejército Argentino, en tanto no sean reasumidas por el Jefe del Estado y en particular:

1. Intervenir en la preparación de los proyectos de leyes y decretos atinentes a la defensa nacional dentro de la órbita del Poder Ejecutivo en todo cuanto sea de la competencia o interés conjunto, de las Fuerzas Armadas y en particular del Ejército Argentino.
2. Ejercer las atribuciones relacionadas con la seguridad y desarrollo que establezcan las leyes correspondientes.
3. Participar en el Servicio Civil de Defensa en lo que sea de competencia técnica.
4. Entender en la organización, preparación y empleo del Ejército, inclusive las reservas que se le asignen, acorde con el Planeamiento Militar Conjunto.
5. Entender en la administración, gobierno, justicia y disciplina del Ejército.
6. Entender en la distribución de las Fuerzas del Ejército sobre la base del Planeamiento Militar Conjunto.
7. Proponer al Presidente de la Nación, el nombramiento de los Comandos y cargos superiores del Ejército y entender en la designación de los restantes comandos y cargos.
8. Formular y aplicar la doctrina para el empleo de las fuerzas del Ejército, con la responsabilidad que determine el Comité Militar.
9. Dirigir la movilización, el sostén logístico y las comunicaciones del Ejército, de acuerdo con las normas de coordinación establecidas por el Planeamiento Militar Conjunto.
10. Proponer al Poder Ejecutivo:
    a) Las fuerzas del Ejército para tiempo de paz y guerra, acorde con lo establecido en el Planeamiento Militar Conjunto;
    b) La designación de los Comandantes de los Comandos Conjuntos y Específicos cuando pertenezcan al Ejército;
    c) El otorgamiento de grados, recompensas y honores, salvo aquellos cuya concesión le corresponda directamente con arreglo a la Constitución y las leyes.
11. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los asuntos de competencia del Ejército que tengan relación con la actividad de dicho Ministerio y que no afecten a la seguridad nacional.
12. Entender en la movilización industrial correspondiente y la de aquellos establecimientos destinados a la producción de materiales y efectos particulares o de interés predominante del Ejército que le sean asignados para tiempo de guerra, acorde con el Planeamiento Militar Conjunto.
13. Promover en la población actividades tendientes a mantener o a desarrollar en ella aptitudes necesarias para las operaciones terrestres de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad.
14. Participar en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transportes y comunicaciones de

interés para el Ejército y promover el desenvolvimiento y/o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades, acorde con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad.

15. Participar en el desarrollo y fomento de las industrias, investigaciones y experimentaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para las fuerzas terrestres o de su interés predominante, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.
16. Ejercer la policía militar de seguridad, en su jurisdicción.
17. Estudiar, desarrollar y mantener, acorde con el Planeamiento Militar Conjunto, los medios activos y pasivos adecuados a las necesidades de la guerra terrestre y al ejercicio del poder terrestre integral, para la defensa territorial de la Nación y el control de las áreas de interés y colaborar en las operaciones de las otras fuerzas armadas.
18. Programar la capacitación del personal operativo y técnico para la operación y mantenimiento de las aeronaves del Ejército y extender las habilitaciones pertinentes.
19. Entender en la organización, preparación, empleo, administración, justicia, gobierno y disciplina de la Gendarmería Nacional.
20. Ejercer el servicio de policía de seguridad y judicial, al solo efecto de los delitos de competencia federal, en las zonas de seguridad de frontera terrestre y en las fluviales, con excepción de la jurisdicción acordada al Comando en Jefe de la Armada y demás lugares que se determinen al efecto.
21. Colaborar en los trabajos meteorológicos y afines de interés para el Ejército.
22. Participar en los estudios y trabajos técnicos relacionados con los problemas geológico-mineros, geodésicos, topográficos y cartográficos en las áreas de interés nacional en coordinación con entidades privadas y oficiales, en concordancia con las responsabilidades que la legislación vigente le asigne.
23. Ejercer las demás atribuciones que correspondan al Ejército en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente con el mismo.

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

Art. 26. — Compete al Comando en Jefe de la Armada, el ejercicio de atribuciones constitucionales del Presidente de la Nación relacionadas con la Armada Argentina, en tanto no sean reasumidas por el Jefe de Estado y en particular:

1. Intervenir en la preparación de los proyectos de leyes y decretos atinentes a la defensa nacional dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, en todo cuanto sea de la competencia o interés conjunto de las Fuerzas Armadas y en particular de la Armada Argentina. Representar al Estado en el mar a los fines de la navegación y la defensa.
2. Ejercer las atribuciones relacionadas con la seguridad y desarrollo que establezcan las leyes correspondientes.
3. Participar en el Servicio Civil de Defensa en lo que sea de su competencia técnica.
4. Entender en la organización, preparación y empleo de la Armada, inclusive las reservas que se le asignen, acorde con el Planeamiento Militar Conjunto.
5. Entender en la Administración, Gobierno, Justicia y Disciplina de la Armada.
6. Entender en la distribución de las Fuerzas Armadas sobre la base del Planeamiento Militar Conjunto.
7. Proponer al Presidente de la Nación el nombramiento de los Comandos y cargos superiores de la Armada y entender en la designación de los restantes Comandos y cargos.
8. Formular y aplicar la doctrina para el empleo de las fuerzas de la Armada, de acuerdo con la responsabilidad que determine el Comité Militar.
9. Dirigir la movilización, el sostén logístico y las comunicaciones de la Armada de acuerdo con las normas de coordinación establecidas en el Planeamiento Militar Conjunto.
10. Proponer al Poder Ejecutivo:
    a) Las Fuerzas de la Armada para tiempo de paz y de guerra, acorde con lo establecido en el Planeamiento Militar Conjunto.
    b) La designación de los Comandantes de los Comandos Conjuntos y específicos cuando pertenezcan a la Armada.
    c) El otorgamiento de grados, recompensas y honores, salvo aquello cuya concesión le corresponda directamente con arreglo a la Constitución y a las leyes.
11. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los asuntos de competencia de la Armada que tengan relación con la actividad de dicho Ministerio y que no afecten a la seguridad nacional.
12. Entender en la movilización industrial correspondiente y la de aquellos establecimientos destinados a la producción de materiales y efectos particulares o de interés predominante en la Armada que le sean asignados para tiempo de guerra, acorde con el Planeamiento Militar Conjunto.
13. Promover en la población actividades tendientes a mantener o desarrollar en ella aptitudes necesarias para las operaciones correspondientes al poder naval de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad.
14. Intervenir en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transporte y comunicaciones de interés para la Armada y promover el desenvolvimiento y/o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades acorde con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad.
15. Participar en la formulación y ejecución de las políticas a que se refieren los intereses marítimos nacionales, con el objeto de integrar la participación que le corresponde en los asuntos relacionados con el poder marítimo de la Nación.
16. Participar en el desarrollo y fomento de las industrias, investigaciones y experimentaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para la Armada o de su interés predominante, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.
17. Ejercer la policía militar de seguridad en su jurisdicción.
18. Estudiar, desarrollar y mantener, acorde con el Planeamiento Militar Conjunto, los medios navales, aeronavales y de infantería de marina, adecuados a las necesidades de la guerra en el mar y al ejercicio del poder naval integral, para la protección de los intereses argentinos en el mar y sus costas, la defensa naval de la Nación y el control de las áreas marítimas de interés y colaborar en las operaciones de las otras fuerzas armadas.
19. Facilitar las instalaciones de la Armada a la actividad civil, conforme con la legislación vigente en la materia, en cuanto se contribuya al fomento o desarrollo general que sirva al interés nacional y en la medida que ello no afecte la función específica para que dichas instalaciones están destinadas.
20. Entender en lo relativo a exploraciones, trabajos, estudios e investigaciones sobre oceanografía, hidrografía, astronomía, meteorología, comunicaciones, geografía, magnetismo, cartografía y demás ciencias relacionadas con el Río de la Plata, el mar, sus costas e islas, la atmósfera y el espacio, con fines de navegación y defensa. El desarrollo, mantenimiento, operación y administración de observatorios, estaciones y servicios en la materia; instalaciones y servicio de faros, balizas y señales marítimas, la emisión de señales horarias, del sistema radioeléctrico de localización y otras ayudas y servicios destinados a la seguridad de la navegación.
21. Formar, capacitar y habilitar al personal de la Armada, integrante de las dotaciones de vuelo y habilitar el material aéreo y los aeródromos navales, para uso militar.
22. Entender en la organización, preparación, empleo, administración, justicia, gobierno y disciplina de la Prefectura Nacional Marítima.
23. Ejercer el servicio de policía de seguridad de la navegación y la jurisdicción administrativa de la navegación; la formación, capacitación y habilitación del personal de la Marina Mercante y habilitación del personal navegante en general; el régimen de los buques, embarcaciones y artefactos navales, el registro de matrícula y de la propiedad naval; la protección de la vida humana en el mar; la asistencia y salvamiento marítimo y en las aguas de su jurisdicción el control de averías y la lucha contra incendio en los puertos nacionales; la atención y dirección de los sistemas y servicios de comunicaciones para la seguridad de la navegación y en salvaguardia de la vida humana en el mar y ejercer la policía sobre cumplimiento de convenios internacionales de navegación y de las leyes de pesca y caza marítima.
24. Ejercer el servicio de policía de seguridad y judicial en las aguas navegables y en los puertos nacionales, con carácter exclusivo y excluyente; en las zonas de seguridad de frontera marítima y en las márgenes de los ríos navegables, al sólo efecto de los delitos de competencia federal.
25. Cooperar mediante las unidades del sostén logístico de la Armada, en el fomento de los intereses marítimos y generales.
26. Ejercer las demás atribuciones que correspondan a la Armada por virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente con la misma.

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA

Art. 27. — Compete al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea el ejercicio de las atribuciones constitucionales del Presidente de la Nación, relacionadas con la fuerza aérea, en tanto no sean reasumidas por el Jefe de Estado, y en particular:

1. Intervenir en la preparación de los proyectos de leyes y decretos atinentes a la defensa nacional dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, en todo cuanto sea de la competencia o interés conjunto de las Fuerzas Armadas y en particular de la Fuerza Aérea. Representar al Estado en el Aeroespacio (el espacio aéreo y el exterior mismo) a los fines de la defensa y desarrollo.
2. Ejercer las atribuciones relacionadas con la seguridad y desarrollo que establezcan las leyes correspondientes.
3. Participar en el Servicio Civil de Defensa en lo que sea de su competencia técnica.
4. Entender en la organización, preparación y empleo de la Fuerza Aérea, inclusive las reservas que se le asignen, acorde con el Planeamiento Militar Conjunto y en lo que es de su competencia específica.
5. Entender en la administración, gobierno, justicia y disciplina de la Fuerza Aérea.
6. Entender en la distribución de los medios de la Fuerza Aérea sobre la base del Pleaneamiento Militar Conjunto y en lo que es de su competencia específica.
7. Proponer al Presidente de la Nación el nombramiento de los Comandos y Cargos Superiores de la Fuerza Aérea y entender en la designación de los restantes Comandos y Cargos.

8. Formular y aplicar la doctrina para el empleo de los medios de la Fuerza Aérea de acuerdo con las responsabilidades que determine el Comité Militar.
9. Dirigir la movilización, el sostén logístico y las comunicaciones de su responsabilidad de acuerdo con las normas de coordinación establecidas en el Planeamiento Militar Conjunto.
10. Proponer al Poder Ejecutivo:
a) Las fuerzas de la Fuerza Aérea para tiempo de paz y de guerra acorde con lo establecido en el Planeamiento Militar Conjunto.
b) La designación de los Comandantes de los Comandos Conjuntos y específicos cuando pertenezcan a la Fuerza Aérea.
c) El otorgamiento de grados, recompensas y honores, salvo aquellos cuya concesión le corresponde directamente con arreglo a la Constitución y las leyes.
11. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los asuntos de competencia de la Fuerza Aérea que tengan relación con la actividad de dicho Ministerio y que no afecten a la seguridad nacional.
12. Entender en la movilización industrial correspondiente y la de aquellos establecimientos destinados a la producción de materiales y efectos particulares o de interés predominante de la Fuerza Aérea que le sean asignados para tiempo de guerra, acorde con el Planeamiento Militar Conjunto.
13. Promover en la población las actividades tendientes a mantener o a desarrollar en ella aptitudes necesarias para las actividades aeroespaciales, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad.
14. Participar en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transporte y comunicaciones de interés para la Fuerza Aérea y promover el desenvolvimiento y|o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades, acorde con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad.
15. Participar en el desarrollo y fomento de las industrias, investigaciones y experimentaciones necesarias para producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos que interesen al Poder Aeroespacial Integral, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.
16. Ejercer la policía militar de seguridad en su jurisdicción.
17. Estudiar, desarrollar y mantener, acorde con el Planeamiento Militar Conjunto y con el ejercicio del Poder Aeroespacial integral, todas las actividades, operaciones y medios emergentes de la guerra aeroespacial, para la realización de la guerra aeroespacial estratégica, la defensa aeroespacial, el transporte aéreo y las operaciones aéreas que se desarrollen en forma conjunta con las operaciones de superficie. Colaborar en las operaciones de otras Fuerzas Armadas.
18. Realizar y autorizar la cartografía y publicaciones aeronáuticas para la navegación y seguridad del vuelo y desarrollar trabajos, estudios e investigaciones relacionadas con las ciencias que hacen al empleo del aeroespacio.
19. Establecer los servicios de transporte de fomento con material y personal militar de la Fuerza Aérea, proponer y fiscalizar la política de trabajo aéreo e intervenir en la formulación de la política nacional de transporte aéreo comercial.
20. Fiscalizar la aeronáutica civil, impulsando su desarrollo.
21. Ejercer el gobierno y administración en las zonas ocupadas por las guarniciones, bases aéreas, aeropuertos, aeródromos e instalaciones aeronáuticas nacionales, bajo su jurisdicción, debiendo acordar con el Comando en Jefe de la jurisdicción vecina las áreas para su defensa.
22. Ejercer el poder de policía en materia de circulación en el aeroespacio; el establecimiento y operación de las comunicaciones; el uso de los datos meteorológicos y demás instalaciones y servicios para el apoyo y protección del vuelo.
23. Autorizar la realización de la infraestructura aeronáutica provincial, municipal y privada, habilitarla, registrarla y fiscalizarla.
24. Registrar, habilitar y fiscalizar al personal y el material para desarrollo de las actividades de vuelo en el aeroespacio argentino, de acuerdo con la legislación y reglamentación correspondiente.
25. Organizar y realizar la búsqueda, asistencia y salvamento de aeronaves en peligro o accidentadas, inspeccionar los despojos de los accidentes aéreos e investigar y determinar oficialmnete sus causas.
26. Asesorar sobre tipos y características del material de vuelo que adquieran las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y las particulares para la atención de sus necesidades, a fin de propender a la mayor racionalización posible de los materiales y autorizar su importación si correspondiere.
27. Entender en el planeamiento de la infraestructura aeronáutica, con la participación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte en lo que es de su competencia. Proyectar y ejecutar las obras nacionales de infraestructura aeronáutica, habilitarlas, registrarlas y fiscalizarlas.
28. Dirigir la actividad meteorológica nacional y desarrollar las hidrometeorológicas y geofísicas afines. Prestar los servicios públicos correspondientes de inspección, pronóstico y asesoramiento, representar al Estado ante organismos extranjeros o internacionales relacionados con la actividad, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
29. Entender en lo relativo a la investigación y utilización específica del aeroespacio. Representar al Estado ante organismos extranjeros e internacionales que se ocupen de dichas actividades, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
30. Ejercer las demás atribuciones que correspondan en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente a la Fuerza Aérea.
31. Entender en la reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a las actividades comprendidas en su competencia, estimulando la formación de especialistas.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Art. 28. — Compete al Ministerio de Bienestar Social lo inherente a la promoción de la familia y de los recursos humanos con la asistencia a los estados de necesidad individuales y colectivos, el mejoramiento de los servicios sociales, al mayor bienestar social de la población y la promoción de la acción comunitaria que permita satisfacer las necesidades de bienestar y en particular:
1. Entender en la coordinación de la planificación general de la acción ejecutiva a cumplir por las Secretarías de Estado de: Promoción y Asistencia de la Comunidad, Seguridad Social, Salud Pública y Vivienda, en función de las políticas particulares aprobadas por el Poder Ejecutivo y fiscalizar el desarrollo de dicha actividad.
2. Entender en la realización metódica de análisis de coyuntura social.
3. Coordinar la ejecución de los planes de naturaleza social, sanitaria y de vivienda con los demás planes de gobierno.
4. Promover la recopilación de información y las investigaciones, de carácter social, sanitario y de vivienda, requeridos para la formulación de los planes de acción.
5. Coordinar la ejecución de los planes del Gobierno Nacional en lo social, sanitario y de vivienda, con los gobiernos provinciales y municipales y en la actuación que les cupiera en dichos planes a las entidades privadas.
6. Promover y canalizar las iniciativas de individuos y grupos en materia de bienestar social.
7. Fomentar las actividades tendientes a la promoción y desarrollo de comunidades tanto en el nivel local como regional dentro del concepto que debe caracterizar a la comunidad nacional.
8. Fomentar las obras asistenciales y la creación de instituciones de cooperación.
9. Promover la participación activa de toda la población en la gestión de lo social, a fin de adecuar a las necesidades de la comunidad las políticas de seguridad social, salud y vivienda.
10. Promover la formación de técnicos en bienestar social.
11. Entender en la orientación con sentido social de los recursos destinados a subsidiar y|o subvencionar obras e instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades de bienestar social.
12. Promover la difusión de medidas de bienestar social a todos los niveles de la población.
13. Entender en la explotación de la lotería de beneficencia nacional, de los casinos y salas de juego de azar a su cargo.

SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Art. 29. — Compete a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad lo relativo al desarrollo y organización de la acción comunitaria, la protección y promoción del núcleo familiar, como así también lo inherente a la asistencia y servicio social y a la prevención y protección de los estados de carencia y desamparo y en particular:
1. Promover y desarrollar en la población una conciencia que se proyecte hacia su participación efectiva en la vida comunitaria.
2. Coordinar e integrar, mediante la organización local, regional y nacional, las actividades gubernamentales y privadas referidas a la acción comunitaria.
3. Elaborar, ejecutar y administrar programas de organización y desarrollo de comunidades sobre la base del planeamiento nacional y proveer asesoramiento en la materia.
4. Promover la integración de las comunidades rurales y urbanas afectadas por los procesos de industrialización y urbanización, coordinando su acción con otras Secretarías de Estado, gobiernos provinciales y municipales.
5. Atender a la promoción, integración y asistencia de los grupos aborígenes.
6. Promover y ejecutar la política nacional de la familia fomentando y coordinando las iniciativas privadas con la acción del Estado.
7. Promover y realizar estudios psicosociales sobre la familia, que permitan la adopción de medidas acordes con las variaciones que ésta experimente en su nivel de vida, costumbres, distracciones y empleo del tiempo libre.
8. Propiciar la creación de un marco normativo que permita prestar adecuada atención al núcleo familiar.
9. Promover la educación familiar tendiente a lograr la estabilidad de la familia y su adaptación a las especiales características de la vida moderna.
10. Intervenir en la formación de educadores familiares, coordinando su acción con las Secretarías de Estado competentes.
11. Entender en la protección integral del menor ejecutando las medidas tendientes a la orientación y protección de la minoridad coordinando la acción del Estado con las iniciativas privadas y con las Secretarías de Estado competentes.
12. Asegurar la protección de la mujer.

13. Intervenir en la homologación de cláusulas de convenciones colectivas en lo relativo a aportes destinados a Obras Sociales, en coordinación con la Secretaría de Estado de Trabajo.
14. Promover la protección del derecho al estudio y vigilar el trabajo de la minoridad, en coordinación con el Ministerio de Cultura y Educación y con la Secretaría de Estado de Trabajo.
15. Ejecutar la política de protección a la vejez que contemple su bienestar económico, esparcimiento e integración funcional en el seno de la familia y en asociaciones propias de su edad.
16. Promover la utilización de las modernas técnicas de readaptación de delincuentes y personas o grupos de conducta desviada y asocial, en coordinación con las Secretarías de Estado competentes: propiciando, además, la formación de profesionales especializados en dichas técnicas.
17. Ejecutar la política del Estado en materia de asistencia social contemplando las situaciones individuales y colectivas.
18. Propiciar la participación de la población en los aspectos sociales, coordinando la acción de las entidades privadas de bien público y la del Estado a fin de obtener el más adecuado empleo de los medios disponibles y su orientación hacia los programas de desarrollo.
19. Promover el desarrollo de las mutualidades, cooperadoras y obras sociales efectuando su registro y supervisión. Coordinar con los organismos competentes la fiscalización de las prestaciones de las mutualidades y obras sociales.
20. Entender en la promoción y desarrollo de cooperativas y en su registro y fiscalización, en coordinación con las Secretarías de Estado competentes.
21. Entender en lo concerniente al deporte, la recreación y el turismo social, en coordinación con los organismos públicos y privados correspondientes.
22. Asignar y distribuir los medios destinados a subsidiar y subvencionar a las instituciones públicas y privadas de bienestar social y fiscalizar el uso de los mismos.
24. Promover la formación y capacitación de técnicos y profesionales de servicio social dirigiendo la acción que realiza el Estado y orientando y coordinando las realizadas por instituciones privadas con el objeto de alcanzar fines comunes.
25. Reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las actividades profesionales vinculadas con la asistencia social.

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL

Art. 30. — Compete a la Secretaría de Estado de Seguridad Social lo inherente a la protección de los integrantes del Cuerpo Social de la Nación para lograr su tranquilidad y seguridad compatibles con la dignidad humana y en especial frente a las contingencias vitales y en particular:

1. Garantizar operativamente un régimen de seguridad social que contemple la cobertura de las contingencias vitales, mediante prestaciones en especie y económicas, ejecutando las políticas programadas de seguridad de la familia, del trabajo, de la vejez y de la salud.
2. Programar, organizar y poner en funcionamiento el sistema de seguridad social, propendiendo a que los sectores interesados de la comunidad participen en la gestión del sistema previa verificación de su factibilidad financiera y funcional; y administrar los regímenes existentes, coordinando sus cometidos con los regímenes especiales.
3. Promover y supervisar los regímenes complementarios del sistema de seguridad social.
4. Supervisar el funcionamiento del sistema de seguridad social mediante los organismos de fiscalización específicos y coordinar la regulación del mismo con el ordenamiento jurídico nacional.
5. Esclarecer y educar la opinión pública acerca de los principios, mecanismos y goce de las prestaciones de la seguridad social.
6. Promover el perfeccionamiento de la legislación en la materia de su competencia.
7. Cuidar la integridad de derechos personales de los beneficiarios de la seguridad social.
8. Promover la formación y la capacitación de los técnicos y profesionales de seguridad social.
9. Reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las actividades profesionales vinculadas con la seguridad social.
10. Programar la reciprocidad e integración con los sistemas de seguridad social de otros países.
11. Intervenir en la homologación de cláusulas de convenciones colectivas, sobre regímenes complementarios de seguridad social, en coordinación con la Secretaría de Estado de Trabajo.
12. Intervenir en lo relativo al pleno empleo coordinando el sistema de seguridad social con la acción de la Secretaría de Estado de Trabajo.
13. Coordinar con la Secretaría de Estado de Salud Pública, las prestaciones del seguro de salud.

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA

Art. 31. — Compete a la Secretaría de Estado de Salud Pública promover y crear condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, como también lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud integral de la población, y en particular:

1. Ejecutar la política sanitaria nacional y asesorar técnicamente en materia de salud.
2. Mantener la cooperación técnica con organismos internacionales en materia de salud.
3. Promover y asegurar una adecuada atención integrada de la salud, especialmente de la madre y del niño, del escolar, del adolescente y del anciano, coordinando las acciones de los organismos públicos y privados.
4. Promover la prevención de las enfermedades evitables y degenerativas, mediante técnicas médicas y sanitarias.
5. Entender en la atención médica del educador y el educando en todos los ciclos de la enseñanza, en coordinación con el Ministerio de Cultura y Educación.
6. Entender en el dictado de normas sobre medicina del deporte.
7. Entender en lo relativo a la salud del trabajador, en coordinación con la Secretaría de Estado de Trabajo.
8. Entender en el desarrollo de métodos que permitan reordenar el sistema de salud, sobre la base de una efectiva reestructuración hospitalaria, adecuando la infraestructura a los progresos científico-técnicos y administrativos y a la programación establecida. Coordinar la acción y asistir a los establecimientos sanitarios privados que participan en estos programas.
9. Entender en la formulación de normas de saneamiento del medio ambiente, físico y biológico; y establecer las coordinaciones para las realizaciones correspondientes.
10. Entender en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia circunstancial o permanente de personas físicas en coordinación con las Secretarías de Estado competentes.
11. Intervenir en la fijación de las normas reglamentarias sobre higiene y seguridad en el trabajo en coordinación con la Secretaría de Estado de Trabajo.
12. Entender en la formulación y fiscalización de las normas técnicas y médicas e intervenir en la formulación de las normas administrativas que regulen las prestaciones atinentes a la salud a cargo de las obras sociales, mutualidades y entidades similares del sector público y privado.
13. Desarrollar una conciencia sanitaria en la población a través de los organismos técnico-educativos pertinentes y promover la participación de la comunidad organizada en la realización de los programas.
14. Promover la educación sanitaria a través de las escuelas primarias secundarias y especiales para crear desde la niñez, conciencia sanitaria en la población.
15. Fiscalizar la elaboración, distribución, comercialización y expendio de los productos medicinales y biológicos, drogas y hierbas medicinales y productos de tocador y cosmética e intervenir en la fijación de sus precios en coordinación con la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.
16. Entender en el dictado de normas y fiscalización de las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y dietéticas de los alimentos en sus etapas de producción, elaboración, industrialización, comercialización, distribución y expendio. Coordinar su acción con las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio Interior.
17. Intervenir en el desarrollo de normas sobre elaboración, distribución y uso de los productos insecticidas y plaguicidas.
18. Entender en el desarrollo de normas de especificaciones técnicas y de seguridad que deban reunir los materiales, equipos e instrumental de aplicación en salud.
19. Intervenir en la radicación de industrias vinculadas a la producción de materiales, instrumentos y equipos utilizados en el campo de la salud.
20. Entender en la fiscalización médica de la inmigración y asegurar la defensa sanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos.
21. Reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones vinculadas con la salud y el funcionamiento de los servicios, establecimientos e instituciones públicas o privadas que presten atenciones de salud.
22. Entender en el perfeccionamiento de la legislación en materia de salud, en la preparación de los códigos sanitario y alimentario argentino y asegurar su cumplimiento; colaborar con las provincias y municipalidades en la legislación sanitaria.
23. Participar en el desarrollo de los recursos humanos necesarios para realizar las acciones de salud y las actividades propias de su competencia.
24. Promover la investigación científica y técnica aplicada a la salud.
25. Participar en la formulación y estructuración de un sistema de estadísticas de salud y de hechos vitales.
26. Entender en el desarrollo de un sistema de seguro de salud coordinado con los sistemas de seguridad social, con el objeto de lograr mayor eficiencia y financiación adecuada y aranceles compatibles con los recursos de los beneficiarios del servicio. Coordinar su acción con la Secretaría de Estado de Seguridad Social.
27. Intervenir en la formulación de las normas que regulen las actividades de las asociaciones cooperadoras y de otras entidades de bien público que actúen en los establecimientos y servicios de salud.
28. Propiciar, participar en la asignación e intervenir en la fiscalización de la ayuda crediticia a entidades que ejerzan acciones

de salud, en los cometidos que se dispongan en la programación sanitaria.

29. Intervenir en lo referente a higiene y salubridad de las realizaciones urbanísticas de la comunidad, en coordinación con la Secretaría de Estado de Vivienda.
30. Entender en la planificación, proyecto y construcción de los edificios requeridos por los Servicios de su jurisdicción y realizar trabajos de conservación, modificación y ampliación de los edificios existentes o de aquellos que sean construidos con participación directa de entidades privadas de bien público.

SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA

Art. 32. — Compete a la Secretaría de Estado de Vivienda lo inherente a la coordinación de los esfuerzos de la comunidad, desarrollando los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población los recursos y medios necesarios para tener acceso a la vivienda digna, y en particular:

1. Ejecutar la política de la Nación en materia de vivienda.
2. Programar los planes habitacionales a fin de resolver las demandas críticas, coordinando las Secretarías de Estado competentes en la adecuación de las vías y medios de comunicación correspondientes.
3. Coordinar en la ejecución la acción del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, en lo concerniente a la aplicación de los planes de vivienda y al planeamiento urbano.
4. Intervenir en la adopción de medidas para que las migraciones externas e internas se distribuyan funcionalmente dentro de los conglomerados urbanos y rurales, coordinando su acción con las Secretarías de Estado competentes.
5. Programar y coordinar con los Comandos en Jefe y las Secretarías de Estado competentes los proyectos y obras de infraestructura y equipamiento relacionados con los núcleos habitacionales a crearse.
6. Entender en el registro, análisis, valoración y aprobación de materiales, elementos, técnicas y sistemas constructivos de posible utilización en la realización de las obras correspondientes a los planes establecidos, en coordinación con la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte.
7. Promover y canalizar el ahorro para financiar los planes de vivienda que se formulen, fiscalizar dichos planes y el mecanismo de financiación correspondiente. Coordinar su acción con las Secretarías de Estado competentes.
8. Proponer el establecimiento de sistemas de préstamo que faciliten el acceso a la vivienda de los sectores de la población más necesitados.
9. Fiscalizar el desarrollo de los sistemas privados de financiación de vivienda y fomentar la creación de sociedades cooperativas u otras instituciones sin fines de lucro y estimular los planes habitacionales de asociaciones profesionales, en coordinación con las Secretarías de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Trabajo.
10. Promover la capacitación de los profesionales vinculados específicamente con la vivienda y el urbanismo.
11. Promover la formación de auxiliares de la construcción en las distintas especialidades.
12. Reglamentar y fiscalizar el ejercicio de la actividad profesional vinculada con la vivienda.
13. Asesorar en lo relativo a la ley de locaciones urbanas y el perfeccionamiento de una legislación orgánica sobre locaciones y vivienda, en relación con las necesidades de la comunidad, en coordinación con las Secretarías de Estado competentes.
14. Intervenir en lo relativo al saneamiento ambiental e higiene en las realizaciones urbanísticas, coordinando su acción con la Secretaría de Estado de Salud Pública.
15. Entender en lo relativo a la ejecución de planes de vivienda que se realicen con la participación de entidades internacionales e intervenir en las negociaciones al efecto, coordinando su acción con los organismos del Estado que corresponda.
16. Entender en la legislación y normas reglamentarias destinadas al cumplimiento de las competencias propias.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Art. 33. — Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos lo inherente a la planificación, dictado de normas, ejecución y fiscalización de las obras públicas, servicios públicos de transportes y comunicaciones, energía y recursos hídricos, con excepción de aquello que específicamente competa a los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y en particular:

1. Entender en la coordinación de la planificación general de la acción ejecutiva a desarrollar por las Secretarías de Estado de: Energía, Obras Públicas y Transporte, Comunicaciones y Recursos Hídricos, en función de las políticas aprobadas por el Poder Ejecutivo y fiscalizar el desarrollo de dicha actividad.
2. Entender en la recopilación de información y promover las investigaciones y estudios necesarios para la formulación de los planes de su área de competencia.
3. Fiscalizar el cumplimiento de las metas a alcanzar contenidas en los programas de obras, servicios públicos, transporte, comunicaciones, energía y recursos hídricos del área de su competencia.
4. Entender en la elaboración de las bases atendiendo al conocimiento científico sistemático de las aguas no marítimas y marítimas costeras en conjunto para la formulación de la política hídrica nacional referente a aguas no marítimas, inclusive las relaciones del Gobierno de la Nación con las de las provincias y la política fluvial internacional. Esta última en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y con los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas en la esfera de sus respectivas competencias.
5. Entender en el estudio, proyecto, construcción y conservación de obras públicas que no están confiadas expresamente a otros organismos del Estado.
6. Promover la formación de profesionales y técnicos especializados en los temas de su área de competencia en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura.

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Art. 34. — Compete a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte el dictado de normas, fiscalización, ejecución y conservación de obras publicas nacionales y lo inherente al fomento, explotación, coordinación y fiscalización de los servicios públicos de transporte que no estén confiados a otros Ministerios, Comandos en Jefe y Secretarías de Estado y en particular:

1. Entender en el dictado de normas, construcción y conservación de toda obra vial cuya realización corresponda al Gobierno Nacional. Coordinar los programas de acción con los Comandos en Jefe, Gobiernos Provinciales y Municipales.
2. Entender en el asesoramiento, dictado de normas, fiscalización y ejecución de las obras públicas, en coordinación con los Ministerios y Secretarías de Estado competentes.
3. Entender en el desarrollo de normas y tareas de conservación para los edificios públicos, monumentos y lugares históricos en coordinación con los Ministerios y Secretarías de Estado competentes.
4. Entender en la construcción de acuerdo a planes aprobados, de obras portuarias, canales navegables y túneles de comunicación subfluvial, en coordinación con los Comandos en Jefe y Secretarías de Estado competentes.
5. Realizar en función de planes aprobados por el Ministerio de su competencia, obras de balizamiento e hidrografía fluviales y el dragado de vías navegables y espejos portuarios.
6. Dirigir astilleros y talleres navales requeridos para el cumplimiento de funciones de su competencia.
7. Entender en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutadoras de obras, firmas consultoras y trabajos regidos por las leyes correspondientes.
8. Entender en la reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y trabajos públicos, sujetos al régimen legal de la materia.
9. Promover las modificaciones tendientes a mantener actualizada la legislación en materia de obras públicas, propendiendo a la homogeneización de los pliegos de condiciones.
10. Proponer y ejecutar la política nacional de transporte de carácter comercial, terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, fiscalizando su cumplimiento.
11. Dirigir, fomentar y desarrollar técnica, económica y financieramente los sistemas de transporte, rutas, estaciones y puestos bajo su jurisdicción.
12. Fiscalizar los servicios concedidos y autorizados a particulares en las ramas de su competencia.
13. Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras e instalaciones y adquirir materiales e implementos para los servicios a su cargo en materia de transporte.
14. Participar en los proyectos de la infraestructura aeronáutica, específicamente dedicada al transporte aéreo de carácter comercial, en coordinación con el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.
15. Coordinar las inversiones en los distintos sistemas de transporte de su competencia.
16. Proponer al Ministerio de Economía y Trabajo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el régimen tarifario de los servicios públicos de su competencia, así como también la relación de aquellos servicios públicos que por su carácter local y su escasa significación económica, sea conveniente que su régimen tarifario sea fijado directamente por la Secretaría de Estado.
17. Supervisar las actividades de las Empresas del Estado que actúen en su jurisdicción.
18. Entender en la reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a las actividades en los ramos de su competencia, estimulando la formación de especialistas, excepto en lo referente al personal navegante y aeronavegante.
19. Fomentar la investigación científica y tecnológica y la experimentación y el desarrollo y coordinarlas con la enseñanza técnica en las materias de su competencia, excepto en aquellas señaladas en los artículos 25, 26 y 27 para los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.
20. Entender en el otorgamiento de préstamos y subsidios para el desarrollo de la marina mercante, de la industria naval, como también para aquellas actividades que tiendan a consolidar una conciencia marítima nacional en coordinación con los Comandos en Jefe y Secretarías de Estado competentes.

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA

Art. 35. — Compete a la Secretaría de Estado de Energía lo inherente al régimen y fomento de la energía y los combustibles en todas sus formas, en cuanto no sean atribuidas por la legislación vigente a otros Ministerios, Comandos en Jefe o Secretarías, y en particular:

1. Ejecutar la política fijada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en materia de energía y combustibles y supervisar las empresas del Estado de su jurisdicción.
2. Coordinar y fiscalizar las actividades de las empresas del Estado, privadas y mixtas, que actúen en el desarrollo, explotación, industrialización y comercialización de la energía y los combustibles y la energía nuclear en cuanto se destine a la generación de energía eléctrica, sin perjuicio de la correspondiente intervención de la Comisión Nacional de Energía Atómica.
3. Coordinar la acción nacional y la de las provincias, en cuanto corresponda, en todo lo relativo a la explotación de las fuentes de energía y combustibles, su transformación y empleo juntamente con los organismos competentes.
4. Promover el racional aprovechamiento de las fuentes de energía y combustibles y establecer su régimen de explotación.
5. Intervenir en el proyecto y entender en la construcción de obras hidráulicas que incluyan la producción de energía en coordinación con las Secretarías de Estado y entidades nacionales y provinciales que en cada caso corresponda.
6. Establecer y fiscalizar el régimen de los servicios públicos de energía y gas.
7. Fomentar e intervenir en el desarrollo de las cooperativas de producción y distribución de energía eléctrica, participando en su fiscalización, en coordinación con la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.
8. Intervenir en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la concertación de tratados y convenios internacionales relacionados con energía y combustibles, así como entender en lo relativo a su importación y exportación.
9. Participar en la determinación de los precios de los combustibles y de sus derivados y de la energía eléctrica, como igualmente en las condiciones de venta de los mismos.
10. Promover y fiscalizar la electrificación rural en coordinación con la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, gobiernos provinciales y municipales.
11. Intervenir en la instalación de industrias vinculadas con la explotación de fuentes de energía y combustibles.

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES

Art. 36. — Compete a la Secretaría de Estado de Comunicaciones lo concerniente a la promoción, desarrollo, establecimiento y fiscalización de los servicios de correos y los de telecomunicaciones (2) en el territorio de la Nación, excepto los correspondientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad y en particular:

1. Ejecutar la política nacional, de correos y de telecomunicaciones.
2. Asesorar en cuanto a las leyes de correos y telecomunicaciones y sus reglamentaciones, así como también sobre toda información vinculada con la materia de su especialidad.
3. Establecer, dirigir y/o supervisar los servicios de correos y los sistemas de telecomunicaciones del servicio público, ya sean de propiedad de la Nación o privados, así como también sus relaciones internas e internacionales.
4. Establecer, dirigir y/o supervisar los sistemas de telecomunicaciones del Servicio de Radiodifusión de propiedad de la Nación.
5. Promover, autorizar, reglamentar, coordinar y fiscalizar todos los servicios internos de telecomunicaciones.
6. Promover, autorizar, reglamentar, coordinar y fiscalizar los servicios internacionales de telecomunicaciones, instalados en el territorio de la Nación.
7. Planificar, proyectar, programar, construir y conservar los edificios, obras e instalaciones que requieran los servicios a su cargo en materia de correos y telecomunicaciones, así como las correspondientes adquisiciones para su realización.
8. Participar en los congresos y conferencias técnico-administrativas sobre servicios postales y de telecomunicaciones internos e internacionales y proponer las bases para los acuerdos y convenios en los cuales el país sea parte.
9. Administrar las bandas de frecuencia para los diferentes servicios de radiocomunicación y asignar frecuencias, incluso a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
10. Otorgar licencias para el servicio de radiocomunicaciones dentro del territorio de la Nación y asesorar al Poder Ejecutivo en cuanto se refiere a las estaciones de radiodifusión.
11. Fomentar la investigación técnica para el progreso y perfeccionamiento de los servicios de correos y telecomunicaciones y promover las industrias del ramo. Coordinar su acción con la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.
12. Asesorar al Ministerio de Economía y Trabajo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el establecimiento del régimen tarifario de todos los servicios de correos y telecomunicaciones, internos e internacionales en jurisdicción nacional.

SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS HIDRICOS

Art. 37. — Compete a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos lo inherente al conocimiento sistemático, al planeamiento y programación, así como al dictado de normas para la utilización de los recursos hídricos nacionales referente a aguas no marítimas, pero incluidas las aguas marítimas costeras en cuanto su conocimiento o uso influya sobre o dependa de aquéllas, tanto internas como internacionales y en particular:

1. Entender en el conocimiento sistemático, en el planeamiento de la utilización integral y coordinada de los recursos hídricos, desde el punto de vista funcional, territorial, social y económico y de manera tal que el aprovechamiento de dichos recursos sirva como instrumento de la integración territorial de la Nación.
2. Entender en el ejercicio del poder concedente y de policía en las materias de su competencia de jurisdicción nacional exclusiva, excepto lo referido a navegación fluvial.
3. Intervenir en los programas de realización del Gobierno Nacional en la materia, tanto de la que le es exclusiva como de los poderes concurrentes.
4. Promover y/o realizar estudios e investigaciones aplicadas a los problemas hídricos y en estudios de investigaciones limnológicas, y dentro de los programas científicos y técnicos aprobados.
5. Entender en la formulación y en la fiscalización del cumplimiento de la política fluvial y lacustre internacional coordinando con los Ministerios, Comandos en Jefe y Secretarías de Estado competentes.
6. Intervenir en la planificación de las obras para aprovechar los recursos hídricos y en la defensa contra sus efectos nocivos en aguas no marítimas de dominio federal.
7. Intervenir en lo referente a los usos y efectos de las aguas provinciales y municipales sobre las de jurisdicción federal.
8. Intervenir en el fomento de los recursos hídricos afectados al ejercicio de los poderes concurrentes del Gobierno Nacional, con los gobiernos provinciales y en coordinación con las autoridades de cada jurisdicción.
9. Promover la coordinación de la actividad de los Gobiernos Nacional, de las provincias y municipales en las materias de su competencia.
10. Fiscalizar la utilización de las aguas de dominio federal no marítimas y las marítimas costeras, en cuanto su conocimiento o uso influya sobre o dependa de aquéllas.
11. Entender en la recopilación y clasificación de la información hidrológica (hidrometeorológica, hidrogeológica, hidrográfica, o hidrométrica), la de los usos del agua y la económica, social, legal y de ingeniería referente al aprovechamiento de los recursos hídricos.
12. Coordinar con los organismos técnicos dependientes de los Comandos en Jefe la actividad que en materia cartográfica ejecute para sus necesidades propias.
13. Intervenir en la concertación de tratados, acuerdos y convenios internacionales de asistencia técnica referidos a la esfera de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y entender en la ejecución de los mismos.
14. Promover la formación de personal directivo y técnico en las materias de su competencia en coordinación con los organismos responsables de la educación y formación de personal científico y técnico.
15. Entender en la promoción, planificación, fiscalización de programas y proyectos de abastecimientos de agua potable. Coordinar su acción en lo que respecta al saneamiento, con la Secretaría de Estado de Salud Pública.
16. Entender en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas por convenios al régimen federal en la materia.
17. Mantener un inventario y evaluación constantes de los recursos hídricos nacionales en función de su demanda actual o proyectada.
18. Promover la participación activa de los diferentes sectores de usuarios, a través de las instituciones que los agrupan, en la administración de los servicios que proporcionan recursos hídricos.
19. Promover la administración de recursos por cuencas o regiones hidrográficas con preferencia sobre las proyectadas sobre la base de divisiones políticas territoriales.
20. Intervenir en los programas de construcción de obras y trabajos hidráulicos y recomendar a aquellas dirigidas a las regiones de menor desarrollo relativo y/o que tiendan a satisfacer necesidades apremiantes socio-económicas. Asegurarse que dichos proyectos contemplen todas las inversiones complementarias, aun las indirectas, necesarias para su pleno rendimiento.

Art. 38. — Deróganse las Leyes Nros. 16.956, 16.985, 17.271, 17.746 y 17.860.

Art. 39. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.

(2) A los fines del cumplimiento del presente artículo, por "telecomunicaciones" se entenderán los servicios de:
TELECOMUNICACIONES: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.
RADIOCOMUNICACION: la telecomunicación realizada por medio de ondas radioeléctricas.
RADIODIFUSION: el servicio de radiocomunicación cuyas emisiones estén destinadas a la recepción directa por el público en general. Este servicio comprende emisiones sonoras y de televisión.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Fíjanse sus competencias y funciones.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de someter a la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el cual se fijan las competencias y funciones de la Secretaría de Estado de Justicia y de su titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la ley orgánica de los ministerios nacionales.

En virtud de lo dispuesto por la mencionada norma legal, la Secretaría de Estado de Justicia actuará como un organismo de asistencia directa al señor Presidente de la Nación. Su titular tendrá la jerarquía y todas las facultades y obligaciones que la ley orgánica citada atribuye a los ministros del Poder Ejecutivo, con la excepción de las referidas a su carácter de integrantes obligatorios del Gabinete Nacional, del CONADE, del CONASE y del CONACYT.

Ello es así, en consideración a la naturaleza de las funciones que competen al Ministro de Justicia y al organismo del cual es titular. En especial, las relacionadas con el Poder Judicial de la Nación, con el asesoramiento jurídico al Poder Ejecutivo y con la reforma y actualización de la legislación.

Finalmente, el proyecto establece la incorporación de la Procuración del Tesoro de la Nación a la Secretaría de Estado de Justicia, unificándose así bajo una misma jurisdicción, funciones que aparecían hasta ahora superpuestas en las competencias de organismos distintos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.417

Bs. As., 20|10|69.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El Ministro de Justicia tendrá las siguientes funciones de carácter general, con referencia a las materias de su competencia:

1) Intervenir en la formulación de las políticas nacionales y establecer las políticas particulares deducidas de aquéllas. Aplicar las políticas nacionales y particulares, y ejecutar los planes y programas respectivos.

2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los fines de la Revolución Argentina, la Constitución Nacional, las leyes y decretos.

3) Refrendar y legalizar, con su firma, los actos de competencia del Presidente de la Nación.

4) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución.

5) Intervenir en la elaboración del presupuesto de la Secretaría de Estado y someterlo a la aprobación del Poder Ejecutivo. Fiscalizar el cumplimiento del presupuesto aprobado y las normas de administración presupuestaria y contable vigentes.

6) Elevar al Poder Ejecutivo la Memoria Anual y todo otro informe que le sea requerido.

7) Velar por el adecuado cumplimiento de las decisiones y órdenes que expida el Poder Judicial, en uso de sus atribuciones.

8) Participar en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional, que la Nación suscriba o a los cuales se adhiera.

9) Participar, cuando así lo disponga el Presidente de la Nación, en las reuniones del Gabinete Nacional, del CONADE, del CONASE y del CONACYT.

10) Promover, auspiciar y realizar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses nacionales y el progreso del país, dentro de la política que el Poder Ejecutivo establezca al respecto.

11) Dirigir y administrar la Secretaría de Estado, implantando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en las políticas nacionales.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Justicia tendrá la siguiente competencia:

1) Entender en la organización y régimen del Poder Judicial de la Nación.

2) Entender en la reforma y actualización de los Códigos y de las leyes cuya materia corresponda a la competencia propia.

3) Proyectar la codificación de la legislación que por su importancia deba ser ordenada.

4) Prestar asesoramiento jurídico con respecto a los proyectos de legislación especial, cuando por su relevancia o conexión con otros ordenamientos jurídicos, el Poder Ejecutivo lo considere necesario.

5) Cumplir las funciones que asignan a la Procuración del Tesoro o a su titular las leyes 12.954, 14.390, 15.265 y 16.432 y las reglamentaciones dictadas en su consecuencia.

6) Entender en la organización y atribuciones del ministerio público en el orden nacional.

7) Supervisar los establecimientos penales nacionales y atender a su perfeccionamiento.

8) Entender en el indulto y la conmutación de penas impuestas por tribunales nacionales.

9) Entender en la edición oficial de la colección de leyes nacionales y en la compilación de constituciones, códigos y leyes provinciales y extranjeras.

10) Realizar la estadística judicial y atender a la publicación de fallos.

11) Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones directamente vinculadas a actividades en las ramas de su competencia.

12) Supervisar el registro de los antecedentes judiciales de las personas procesadas, e intercambiar la información respectiva en el territorio de la Nación y en todas las jurisdicciones.

13) Entender en la concesión y retiro de personerías jurídicas y vigilar el funcionamiento de las sociedades anónimas, asociaciones civiles con personería jurídica y aquellas cuya fiscalización se le confiere por leyes especiales.

14) Entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial.

15) Organizar y supervisar el registro de los derechos de las personas sobre los bienes y de los gravámenes que los afectan.

16) Supervisar la formalización notarial de los actos jurídicos del Estado Nacional.

Art. 3º — El Ministro de Justicia propondrá al Poder Ejecutivo la designación de uno o más subsecretarios que tendrán las funciones, atribuciones y responsabilidades que aquél les fije.

Art. 4º — Transfiérese la Procuración del Tesoro de la Nación a la Jurisdicción de la Secretaría de Estado de Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.




Secretaría de Vivienda

VIVIENDAS

Exprópianse terrenos para el emplazamiento de viviendas definitivas del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia.

DECRETO Nº 6.188

Bs. As., 6|10|69.

VISTO el Expediente Nº 1.886|69 del registro de la Secretaría de Estado de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se gestiona la transferencia de una fracción de terreno de propiedad privada, sito en la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para destinarlo al emplazamiento de viviendas definitivas del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia;

Que el predio indicado se considera imprescindible para el cumplimiento de los objetivos perseguidos;

Que el artículo 5º de la Ley 17.605 declara de utilidad pública y sujetos a expropiación, los terrenos situados en el ámbito de la Capital Federal y en los municipios del Gran Buenos Aires que a la epoca de su sanción se encontraban ocupados por villas de emergencia;

Que en la fracción objeto del presente existía, al sancionarse la ley mencionada, una villa de emergencia recientemente erradicada;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1 — Declárase comprendida en el artículo 5º de la Ley 17.605 y, en consecuencia, sujeta a expropiación con destino al emplazamiento de vivienda definitivas del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia previsto por la citada ley y el Decreto Nº 9.583|67, a la fracción de terreno ubicada en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, localidad de Haedo, designada como Manzana II, Fracción C, delimitada por las calles Iguazú, sin nombre y vías del Ferrocarril General Sarmiento, compuesta de diez (10) lotes, con una superficie total de dos mil novecientos diez metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (2.910,42 m2), Partida número 13.904, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Sección F - Manzana 418, y cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre de "Fundanex Fundiciones y Anexos S. A. Industrial y Comercial" al Folio 956|54 del partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes a obtener la expropiación de la fracción de terreno a que se hace referencia en el artículo 1º del presente, con el destino previsto.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente, facúltase a la Secretaría de Estado de Vivienda para que en caso de lograrse un avenimiento con los propietarios, proceda a la adquisición directa del inmueble descripto en el artículo 1º, de conformidad con las condiciones establecidas pro la Ley 13.264.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Vivienda y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Esteban Guaia.
Luis B. Mey.

DECRETO Nº 6.189

Bs. As., 6|10|69.

VISTO el Expediente Nº 1.811|69 del registro de la Secretaría de Estado de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se gestiona la transferencia de una fracción de terreno de propiedad privada, sito en la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, para destinarlo al emplazamiento de viviendas definitivas del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia:

Que el predio indicado se considera imprescindible para el cumplimiento de los objetivos perseguidos:

Que el artículo 5º de la Ley 17.605 declara de utilidad pública y sujetos

a expropiación, los terrenos situados en el ámbito de la Capital Federal y en los municipios del Gran Buenos Aires que a la época de su sanción se encontraban ocupados por villas de emergencia:

Que en la fracción objeto del presente existía, al sancionarse la ley mencionada, una villa de emergencia recientemente erradicada;

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase comprendidos en el artículo 5º de la Ley 17.605 y, en consecuencia, sujetos a expropiación con destino al emplazamiento de viviendas definitivas del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia previsto por la citada ley y el Decreto Nº 9.563/67, a los terrenos ubicados en la provincia de Buenos Aires, partido de La Matanza, localidad de La Tablada, Villa Scasso, que componen la totalidad de la Manzana 33 - Circunscripción III - Sección P, delimitada por las calles Loyola, Montevideo, Callao y Cuzco, subdividida en dos fracciones. La primera compuesta de dieciséis (16) lotes, según plano "C-70-213-58", con una superficie total de cuatro mil ochocientos dieciocho metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (4.818.24 m2), nomenclatura catastral: La Matanza, Circunscripción III, Sección P, Manzana 33, Parcela 1ª a 1f. y 4 a 13, Pueblo Tapiales; inscripción de dominio a nombre de Diego Estanislao Zavaleta, según inscripción obrante al folio Nº 4410/49, Protocolo de Propiedades del Partido de La Matanza. La segunda compuesta de dos (2) lotes, de acuerdo con plano "70-25 bis-44", con una superficie total de dos mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados (2.535 m2), nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección P, Manzana 33, Parcelas 2 y 3; inscripción en dominio obrante al folio Nº 1430/44 con el Nº 83.342 en el Protocolo de Propiedades del Partido de La Matanza, a nombre de Pedro y Antonio Fiorito e hijos S. R. L.

Art. 2º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes a obtener la expropiación de las fracciones a que se hace referencia en el artículo 1º del presente, con el destino previsto.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente, facúltase a la Secretaría de Estado de Vivienda para que en caso de lograrse un avenimiento con los propietarios proceda a la adquisición directa del inmueble descripto en el artículo 1º, de conformidad con las condiciones establecidas por la Ley 13.264.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Vivienda y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Esteban Guaia.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de Equipamiento.

Acuérdase a una firma para la ampliación de la producción de quesos en los establecimientos de su propiedad

DECRETO
Nº 5.876

Bs. As., 25/9/69.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.662/68, en el que la firma Natalio Alba Sociedad Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Natalio Alba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos con domicilio legal en la calle Guardia Vieja número 3802, Capital Federal y plantas industriales en la localidad de Arroyo Algodón, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, prioridad de equipamiento hasta cinco mil quinientos noventa y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 5.594), equivalentes a un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 1.957.900), valor F. O. B., puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos destinados a ampliar la producción de quesos en los establecimientos de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de once mil ciento ochenta y ocho dólares estadounidenses (11.188 u$s.), equivalentes a tres millones novecientos quince mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 3.915.800) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a dos mil setecientos noventa y siete dólares estadounidenses (u$s. 2.797), equivalentes a novecientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 978.950). Las exportaciones mencionadas deberán ser realizadas por encima del promedio de las exportaciones de la firma durante el quinquenio 1963-1968.

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente Decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de dos (2) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 5º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentará la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Lanas.

Redúcense los derechos fijados por Ley 17.198 para las exportaciones de lanas.

DECRETO
Nº 6.583

Bs. As., 15/10/69.

VISTO el expediente Nº 81.788/69, del registro de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y
CONSIDERANDO:
Que es conveniente establecer, con adecuada anticipación el período de comercialización de la próxima zafra, el tratamiento que se aplicará a las exportaciones de lanas;
Que en tal sentido se considera oportuno rever los derechos de exportación vigentes para dicho producto en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 17.198 y sus decretos modificatorios;
Que el artículo 2º de la Ley Nº 17.198 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para reducir o suprimir los derechos de exportación comprendidos en dicho texto legal;
Por ello y conforme a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Redúcense, a los niveles y para los Items de la Nomenclatura de Exportación que se indican en la planilla anexa, los derechos de exportación fijados por la Ley Nº 17.198 y sus modificaciones.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo precedente se aplicará para las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Elvio Baldinelli.
Raúl J. E. Peyceré.
Lorenzo A. Raggio.
Luis B. Mey.

Anexo al Decreto Nº 6.583

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación	Derecho Porcentual
53	01			**Lana sin cardar ni peinar**	
53	01	01		Con suarda o lavada en vivo o a lomo (lavada en vellón)	
53	01	01	01	Lana sucia fina	10
53	01	01	02	Lana sucia cruza fina	10
53	01	01	03	Lana sucia cruza mediana	10
53	01	01	04	Lana sucia cruza gruesa	10
53	01	01	05	Lana sucia criolla	10
53	01	01	06	Lana tipo frigorífico fina	10
53	01	01	07	Lana tipo frigorífico cruza fina	10
53	01	01	08	Lana tipo frigorífico cruza mediana	10
53	01	01	11	Lana tipo frigorífico cruza gruesa	10
53	01	01	12	Lana tipo frigorífico criolla	10
53	01	01	19	Las demás	10
53	01	02		Otros	
53	01	02	01	Lana lavada fina	4
53	01	02	02	Lana lavada cruza fina	4
53	01	02	03	Lana lavada cruza mediana	4
53	01	02	04	Lana lavada cruza gruesa	4
53	01	02	05	Lana lavada criolla	4
53	01	02	06	Lana carbonizada fina	4
53	01	02	07	Lana carbonizada cruza fina	4
53	01	02	08	Lana carbonizada cruza mediana	4
53	01	02	11	Lana carbonizada cruza gruesa	4
53	01	02	12	Lana carbonizada criolla	4
53	01	02	19	Las demás	4
53	02			**Pelos finos u ordinarios**	
53	02	01		Pelos finos	
53	02	01	01	Lana de guanaco	10
53	02	01	02	Pelo vacuno de oreja	10
53	02	01	03	Pelo de conejo, excluido de Angora	10
53	02	01	04	Pelo de llama	10
53	02	01	05	Pelo de liebre	10
53	02	01	06	Pelo de zorrino	10
53	02	01	09	Los demás	10
53	02	02		Pelos ordinarios	
53	02	02	01	Pelo vacuno, excepto de oreja	10
53	02	02	02	Pelo de ovino	10
53	02	02	03	Pelo de cabra	10
53	02	02	04	Pelo de cerdo	10
53	02	02	09	Los demás	10
53	03			**Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios), con exclusión de las hilachas**	
53	03	00	01	Desperdicios de pelos de animales de caza	4
53	03	00	02	Borra de lana	4
53	03	00	03	Desperdicios de hilandería de lana (blousse)	4
53	03	00	04	Desperdicios de hilandería de lana excepto blousse	4
53	03	00	09	Los demás	4
53	04			**Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios)**	
53	04	00	01	Lana mecánica	4
53	04	00	09	Las demás	4

Ministerio de Economía y Trabajo

INDUSTRIA

Promoción.

Apruébase el cambio de lugar de instalación de diversas máquinas autorizadas a importar a una firma.

DECRETO

Nº 5.115

Bs. As., 9|9|69

VISTO la gestión interpuesta en Expediente ME. 18|62 por Fábricas de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda., a fin de que se le apruebe el cambio del lugar de instalación de siete máquinas integrantes de la planta de pasteurización y envasado de leche y crema y fabricación de helados y yoghurt, destinada a la ciudad de Córdoba, cuya importación libre del pago de gravámenes le fue autorizada por Decreto 3.000/63 y, al propio tiempo, se le otorgue un nuevo plazo para llevar a cabo la instalación de la totalidad de los elementos que, de acuerdo al detalle del artículo 1º del Decreto 3.568/66, conforman diversas estaciones colectoras de leche, y

CONSIDERANDO:

Que de las máquinas que la recurrente ha instalado en lugares distintos al fijado originariamente, cinco fueron incorporadas a la planta de pasteurización ubicada en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe y las dos restantes, al laboratorio instalado en la ciudad de Sunchales de dicha provincia;

Que los mencionados cambios de ubicación permiten a la beneficiaria solucionar inconvenientes de carácter económico y paralelamente adecuar la planta instalada en Córdoba a las actuales necesidades del mercado;

Que conforme lo señala la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, las operaciones que efectúan las citadas máquinas constituyen procesos parciales completos, no afectándose la condición de línea armónica de producción del resto de la maquinaria importada bajo la franquicia;

Que el pedido de un nuevo plazo para completar la instalación de las estaciones colectoras de leche que integran la planta, obedece a que los volúmenes de produccion y de comercialización no han alcanzado aún los niveles previstos, razón por la cual la empresa se ve precisada a efectuar en forma paulatina la ubicación de los correspondientes equipos;

Que para facilitar la total implantación de esta industria en el interior del país se hace necesario acordar la extensión del plazo solicitada, aunque con el carácter de improrrogable, dado el extenso término transcurrido desde la fecha del otorgamiento de la franquicia;

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el cambio de ubicación de las siguientes máquinas, efectuado por Fábricas de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda., las que deberán quedar instaladas, bajo las condiciones establecidas en el Decreto 3.000/63, en los lugares que en cada caso se indica:

Planta de Pasteurización de Leche, ubicada en la ciudad de Santa Fe: Una (1) Maduradora de cultivo Alfa-Laval tipo ER, capacidad 400 lts. con recipiente interno de acero inoxidable de 18|8|1,5. Camisa intermedia para tratamiento térmico y revestimiento externo de acero inoxidable. Provisto de tapas, válvulas, termómetro a bulbo de acero inoxidable. Revolvedor con aletas del mismo material acoplado a motor eléctrico blindado de 0,42 HP. Cajas de reducción. Tuberías para la limpieza química. Completa para su normal funcionamiento. Valor CyF. Un mil quinientos cuarenta dólares estadounidenses (u$s. 1.540) equivalentes a quinientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional (539.000 m$n.).

Una (1) Lavadora de botellas G. E. M. tipo HM-2; rendimiento 4.000 frascos de 0,2 lts. p|hora, provista de 2 motores eléctricos 1 de 4 HP y 1 de 1/4 HP. Completa para su normal funcionamiento. Valor CyF. Doce mil trescientos dólares estadounidenses (u$s 12.300), equivalentes a cuatro millones trescientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 4.305.000).

Una (1) Embotelladora-capsuladora a vacío GEM tipo KA-3, todas las superficies externas y en contacto con la leche de acero inoxidable pulido. Capacidad 4.800 frascos de 0,2 lts. por hora. Provista de 1 motor eléctrico de 3/4 HP. Completa para su normal funcionamiento.

Valor CyF once mil dólares estadounidenses (u$s. 11.000), equivalentes a tres millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.850.000).

Una (1) Transportadora mecánica para botellas, incluyendo una mesa acumuladora de aproximadamente 90x30 cm. Accionada por motor eléctrico de 3/4 HP Completa para su normal funcionamiento. Valor CyF dos mil seiscientos dólares estadounidenses (u$s. 2.600), equivalentes a novecientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 910.000).

Una (1) Transportadora mecánica para canastos, a cadena doble de 25 mts. de largo con 2 curvas de 90º, con mando a cargo de un motor eléctrico de 3.5 HP Completa para su normal funcionamiento. Valor CyF. Cuatro mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u$s. 4.400), equivalentes a un millón quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional (1.540.000 m$n.).

Laboratorio ubicado en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

Una (1) Homogeneizadora marca Rannie, modelo LAB 12,50, ejecución MU. capacidad 10 lts. p/hora, sus partes en contacto con el líquido de acero inoxidable, con motor eléctrico de 1 HP. Completa para su normal funcionamiento. Valor CyF. Un mil ciento sesenta dólares estadounidenses (u$s. 1.160), equivalentes a cuatrocientos seis mil pesos moneda nacional (m$n. 406.000).

Una (1) Desnatadora Alfa-Laval tipo 108 AE-SC, capacidad 500 lts p/hora. Provista de motor eléctrico monofásico de 0,25 HP. Completa para su normal funcionamiento. Valor CyF. Seiscientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 650), equivalentes a doscientos veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 227.500).

Art. 2º — Extiéndese en dieciocho (18) meses, improrrogables, contados a partir de la fecha del presente Decreto, el plazo establecido en el artículo 2º del Decreto 3.568/66.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Elvio Baldinelli.
Luis B. Mey.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DONACION

Acéptase la donación de un reactor de investigación y formación de personal efectuada por el Gobierno Alemán.

DECRETO

Nº 6.101

Bs. As., 3/10/69.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Federal de Alemania ha ofrecido ceder en donación al Estado Nacional Argentino un reactor de investigación y formación de personal, marca Siemens Sur-100, así como el combustible requerido para su funcionamiento;

Que la transferencia del reactor se hará por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica, en las condiciones establecidas en el Artículo XI del Estatuto del mismo, a cuyo fin se suscribirá entre dicho Organismo Internacional y los Gobiernos de la República Argentina y de la República Federal de Alemania el correspondiente Acuerdo de transferencia;

Que de conformidad con lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, el reactor será operado por ésta y utilizado en la Universidad de Rosario para la formación de especialistas y entrenamiento de profesionales en el campo de la física atómica y los reactores nucleares;

Que en consecuencia la donación de que se trata constituirá un valioso e importante aporte para la enseñanza de la tecnología y la ciencia nuclear en la Argentina;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación de un reactor Siemens Sur-100 y su combustible, consistente en aproximadamente 6.700 gramos de uranio con un contenido de 900 gramos de uranio-235, efectuada al Estado Nacional Argentino por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Art. 2º — Agradézcasele al Gobierno de la República Federal de Alemania la importante y valiosa donación efectuada.

Art. 3º — Autorízase al Representante Permanente de la República Argentina ante el Organismo Internacional de Energía Atómica para suscribir, en nombre del Gobierno de la República Argentina, el correspondiente Acuerdo de Transferencia con dicho Organismo Internacional y el Gobierno de Alemania Federal.

Art. 4º — Transfiérese a la Comisión Nacional de Energía Atómica el reactor y elementos mencionados en el artículo 1º para ser utilizados de acuerdo a lo señalado en los considerandos de este decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Modifícase parcialmente el régimen de viáticos y otras compensaciones.

DECRETO

Nº 5.707

Bs. As., 24/9/69.

VISTO el Decreto Nº 672/66, por el que se aprobó el texto ordenado del régimen de viáticos y otras compensaciones, y,

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en la aplicación de las normas relativas al otorgamiento de órdenes de pasajes y carga contenidas en el artículo 8º de dicho régimen señala la conveniencia de que se adopten medidas tendientes a agilitar la extensión de las excepciones previstas en el inciso f) de la aludida cláusula;

Que a tal efecto, y atendiendo a razones de uniformidad, resulta aconsejable que la Secretaría de Estado de Transporte adopte las disposiciones pertinentes para que los funcionarios o agentes responsables de las distintas Empresas del Estado afectados a los sectores de expedición de pasajes queden habilitados para certificar la inexistencia de plazas disponibles, o en su caso que los respectivos medios de transporte no cumplen servicios en la oportunidad en que son requeridos;

Que a los mismos fines, procede delegar en los señores Ministros, Secretarios de Estado o funcionarios de mayor jerarquía de las entidades descentralizadas la facultad, actualmente reservada al Poder Ejecutivo, de eximir del cumplimiento de lo dispuesto en los incisos d) y e) del precitado artículo 8º, previa comprobación de las causas que justifiquen el procedimiento;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso f) del artículo 8º del texto ordenado del régimen de compensaciones aprobado por el Decreto Nº 672/66, por el siguiente:

f) Las excepciones a las normas de los incisos d) y e) podrán ser acordadas en las respectivas jurisdicciones solamente en los casos en que se acredite que las Empresas del Estado no cuentan en la oportunidad con pasajes disponibles, o los respectivos servicios de transporte no se cumplen en la fecha en que fueran requeridos, y que por razones de urgencia no resulte conveniente disponer la postergación de la comisión programada. La Secretaría de Estado de Transporte adoptará las providencias del caso para que los funcionarios o agentes responsables de las aludidas Empresas que estén afectados a los sectores de expedición de pasajes queden habilitados para certificar dichas causales. Las excepciones no encuadradas en estas circunstancias deberán ser autorizadas por los señores Ministros, Secretarios de Estado o funcionarios de mayor jerarquía de las entidades descentralizadas, previa comprobación de los motivos que las justifiquen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.
Armando S. Resía.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Salta

Autorízase al Gobernador a dictar las leyes necesarias para modificar la estructura de la Administración Provincial.

DECRETO

Nº 6.544

Bs. As., 15|10|69

ATENTO la necesidad manifestada por el Gobierno de la Provincia de Salta para proceder a organizar la administración de la Provincia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Gobernador de la Provincia de Salta, por el término de noventa (90) días a partir de la fecha de sanción del presente decreto, a dictar las leyes necesarias para modificar la estructura de la Administración Provincial; pudiendo a tal fin crear o suprimir cargos y dependencias, como asimismo disponer cambios de denominación y de funciones y competencias de las mismas. A estos fines podrá efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, incluso haciendo uso del crédito adicional, siempre que no resulte alterado el total de gastos previstos en la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Dentro del término de 90 días a que hace referencia el artículo precedente, el Gobierno Provincial deberá elevar para su aprobación el proyecto de Ley Orgánica de Ministerios a regir en esa Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.
Julio A. Teglia.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

CAPITAL EXTRANJERO

Inversión Definitiva.

Autorízase su radicación en una firma nacional para la producción de rodillos cónicos para rodamientos.

DECRETO

Nº 5.835

Bs. As., 25|9|69

VISTO el Expediente Nº 31.087/67 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, en que la firma Aktiebolaget Svenka Kullagerfabriken de Gotemburgo, Suecia, propone una inversión de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780, reglamentada por el Decreto número 5.339|69 a realizar en la empresa Compañía Sudamericana B. T. B., Sociedad Anónima; y atento a que el proyecto cumple con las exigencias establecidas por las citadas normas legales y a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley 14.780, propuesta por la firma Aktiebolaget Svenka Kullagerfabriken, de Gotemburgo, Suecia, a radicar en la firma local Compañía Sudamericana B. T. B., Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Beazley 3675 de la Capital Federal, hasta Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y

nueve dólares estadounidenses (u$s. 541.469), equivalentes a Ciento Ochenta y Nueve Millones Quinientos Catorce Mil Ciento Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 189.514.150), en máquinas y equipos nuevos, valor F. O. B., puerto de embarque, destinadas a la producción de rodillos cónicos para rodamientos.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto 5.339|63, con excepción de sus artículos 20 y 21.

Art. 3º — La empresa beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial la descripción de los bienes a introducir del exterior, y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la notificación de su aprobación instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto que da origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de dicha Secretaría de Estado.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá asimismo informar trimestralmente, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo suministrar, además, en los plazos que aquélla establezca, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron esta autorización.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores, la presente autorización caducará de pleno derecho.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Economía y Trabajo

INDUSTRIA

Decláranse a diversas firmas comprendidas en el régimen de la Ley 17.507

DECRETO
Nº 5.818

Bs. As., 25/9/69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768/68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en cada caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de las conclusiones referidas precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadradas dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a las empresas más abajo indicadas y ratificar los convenios de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse comprendidas en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768/68 a las empresas Rayen Cura, S. A. I. C.; Alfredo Carbone, S. A. I. C. F. e I.; Begue y Cía. Talleres Ercam, S. A.; La Hidrófila Argentina, S. A. C. e I.; Richiger S. R. L.; Hein Hermanos, Sucesores de Eduardo Hein, S. R. L.; Transfrío, S. A. C. I. A. y F., y ratifícanse los convenios suscriptos entre las referidas empresas y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en los convenios y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Carlos A. Consigli.
Luis B. Mey.
Rubens G. San Sebastián.
Raúl J. E. Peyceré.
Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdase a una firma para la importación de maquinarias destinadas a la recuperación de carne vacuna de huesos procedentes de la despostación.

DECRETO
Nº 5.800

Bs. As., 25|9|69.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.528|69 en el que la firma "Liebig's Extract of Meat Company Limited" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Liebig's Extract of Meat Company Limited", con domicilio legal en la calle Paseo Colón Nº 221, Capital Federal y planta industrial en la localidad de Colón, Departamento del mismo nombre, Provincia en Entre Ríos, prioridad de equipamiento hasta seis mil novecientos cincuenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 6.958), equivalentes a dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 2.435.300), valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos destinados a la recuperación de carne vacuna de huesos procedentes de la despostación.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Danigno Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdase a una firma para incrementar la producción de pasteurización y embotellado de leche fluida para consumo.

DECRETO
Nº 5.801

Bs. As., 25|9|69.

VISTO el Expediente S.E.I.C. número 128.625|68, en el que la Sociedad Cooperativa de Tamberos de la Zona de Rosario Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5 339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Sociedad Cooperativa de Tamberos de la Zona de Rosario Limitada, con domicilio legal en la calle General Bartolomé Mitre 402, Rosario, Provincia de Santa Fe, y planta industrial en la calle Humberto Iº número 1255, Rosario, Provincia de Santa Fe, prioridad de equipamiento hasta cincuenta y dos mil treinta y siete dólares estadounidenses (u$s. 52.037), equivalentes a dieciocho millones doscientos trece mil veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 18.213.025.—), para la importación de maquinarias y equipos nuevos, valor F.O.B. puerto de embarque, para incrementar la producción de pasteurización y embotellado de leche fluida para consumo.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Danigno Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Autorízase la nacionalización de un automotor donado al Obispado de Concordia (Entre Ríos).

DECRETO
Nº 5.517

Bs. As., 19|9|69.

VISTO este Expediente Nº 10.816|64, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Obispado de Concordia (Concordia, Provincia de Entre Ríos), solicita la nacionalización libre de pago de derechos de importación de Un (1) automóvil marca "Ford Taunus", Bus, Standard 8, modelo año 1964, motor Nº 862519-1217, Serial Nº G4BTK862519, que fuera introducido temporalmente al país por el Obispado presentante por el término de Dos (2) años, plazo ampliado luego por la Dirección Nacional de Aduanas en uso de las facultades que le confería en la materia el Decreto Nº 934|55.

Que el automóvil de que se trata fue donado al Obispado recurrente por el Obispado de Ratisbona, Alemania Federal, para su utilización en el traslado de profesores y maestros desde la ciudad de Concordia hasta la sede del Seminario Diocesano, sita en Villa Zorraquín, de la misma provincia, distante aproximadamente Siete (7) kilómetros.

Que el Obispado peticionante expresa en apoyo de su gestión que carece de recursos para afrontar el pago de los derechos de importación, así como que el no contar con el vehículo de que se trata, afectará el normal funcionamiento del Seminario e impedirá cumplir una nobilísima finalidad educacional como es la de posibilitar a jóvenes argentinos que aspiran al sacerdocio la consecución de tan elevado fin, cuyo logro redundará en un futuro casi inmediato en bien de la sociedad a la que pertenecen y deben servir en lo religioso, lo social y lo cultural.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el carácter institucional del beneficiario de la donación, completamente ajeno a fines de lucro, y atento a las facultades a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 16.690, puede contemplarse favorablemente la petición interpuesta, acordándose un tratamiento de excepción al régimen de suspensión de importación de automotores instituido por el Decreto Nº 1.410|67 y sus complementarios, así como al arancelario general.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la nacionalización libre del pago de derechos de importación del automóvil marca "Ford Taunus", Bus, Standard 8, modelo año 1964, motor Nº 862519-1217 Serial número G4BTK862519, a que se refieren las presentes actuaciones, que fuera donado al Obispado de Concordia (Concordia, Provincia de Entre Ríos), por el Obispado de Ratisbona, Alemania Federal.

Art. 2º — Esta franquicia se acuerda con sujeción a que el Obispado de Concordia se comprometa formalmente ante la Dirección Nacional de Aduanas a que el vehículo de que se trata será afectado exclusivamente al destino invocado y a no enajenarlo a título oneroso ni gratuito por el término de Tres (3) años, circunstancia que deberá acreditar ante la nombrada repartición cada vez que ésta se lo requiera.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Autorízase la nacionalización de dos automotores destinados a una Asociación.

DECRETO
Nº 5.772

Bs. As., 25|9|69.

VISTO este Expediente Nº 3.500|68, del registro de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Pro Ayuda al Niño Espástico, Córdoba, solicita se libere del pago de gravámenes a la importación la introducción al país de dos automotores marca Volkswagen, tipo Kombi, los que serían utilizados para el cumplimiento de los fines específicos de la institución.

Que la recurrente al fundamentar su pedido indica que le resulta imposible continuar prestando servicios asistenciales a más de doscientos ochenta pacientes asistidos en el Instituto de Rehabilitación y en la Escuela Hospitalaria Nº 33 de A. P. A. N. E. C., única en su tipo en el país, por falta de medios de transporte que les permitan trasladarlos, pues las dos camionetas afectadas a ese servicio —que fueran oportunamente introducidas liberadas de gravámenes a la importación por Decreto Nº 6.015|62— se encuentran inutilizadas después de seis años de uso ininterrumpido; situación que obligaría a la entidad a suspender la obra eminentemente social y humana que significa habilitar a seres indefensos, devolviéndolos al seno de la sociedad liberados de sus problemas como personas útiles y capacitadas.

Que la institución peticionante no persigue fines de lucro y su finalidad esencial es, conforme a sus estatutos, la de procurar el tratamiento, rehabilitación y|o internación de los seres afectados de parálisis cerebral, congénita o adquirida.

Que dadas las especiales circunstancias que concurren en el caso a examen, es posible acceder a lo solicitado, haciendo una excepción a la política restrictiva seguida actualmente por el Poder Ejecutivo en materia de importación de automotores.

Que de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Ha-

cienda y de conformidad con la facultad a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 16.690, modificada por la Ley Nº 17.352, es posible adoptar al respecto un temperamento favorable.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la nacionalización, libre del pago de derechos de importación, de Dos (2) automotores marca Volkswagen, tipo Kombi, a introducir al país por la Asociación Pro Ayuda al Niño Espástico, Córdoba, con destino a la atención de personas asistidas por la entidad; a condición de que ésta se comprometa formalmente ante la Dirección Nacional de Aduanas a que los vehículos serán afectados exclusivamente al destino invocado y a no enajenarlos por el término de Cinco (5) años, circunstancia que deberá acreditar ante dicha repartición cada vez que ésta se lo requiera.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de Equipamiento.

Acuérdase a una firma para ampliar y mejorar la capacidad de su frigorífico.

DECRETO
Nº 5.802
Bs. As., 25|9|69.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 135.13.|69 en el que la firma "Carnes y Subproductos, Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Carnes y Subproductos, Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria" con domicilio legal en la calle San Martín 575, 4º piso, Capital Federal y planta industrial en la localidad de Vivoratá partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires prioridad de equipamiento hasta veintisiete mil trescientos sesenta y nueve dólares estadounidenses (u$s. 27.369) equivalentes a nueve millones quinientos setenta y nueve mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 9.579.150) valor F. O. B, puerto de embarque para la importación de maquinarias y equipos nuevos destinados a ampliar y mejorar la capacidad de enfriamiento de carnes congeladas enfriadas en el frigorífico de su propiedad así como mejorar la adaptación de las instalaciones a las disposiciones del Digesto Sanitario.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá a ustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.



Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Autorízase a una firma a instalar una sucursal en la Capital Federal.

RESOLUCION
Nº 9.784
Bs. As., 1º|10|69

SOCIEDAD RURAL
DE CEREALISTAS
Compañía Argentina
de Seguros S. A.

VISTO las presentes actuaciones por las que la entidad del epígrafe solicita autorización para instalar una sucursal en esta Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado los requisitos legales vigentes sobre la materia;

Que la casa matriz se encuentra habilitada para operar en el territorio de la República;

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 15º (t. o. en 1962), confiere facultades para conceder la autorización respectiva;

Por ello,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a "Sociedad Rural de Cerealistas", Compañía Argentina de Seguros S. A., con sede en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a instalar una sucursal en esta Capital Federal, a los fines de contratar, por su intermedio, operaciones de seguros en los ramos en que se encuentre habilitada la casa matriz, con los elementos técnico-contractuales que en su oportunidad le fueron o le sean aprobados, ajustados, en cuanto corresponda, en todo aquello concerniente al domicilio en que se emitirán y firmarán las pólizas, así como en lo referente a la denuncia de siniestros y jurisdicción.

Art. 2º — Hacer saber a la recurrente que:

a) Previo al inicio de operaciones en la sucursal, deberá comunicar la fecha que para tal fin determine;
b) Se dispone el desglose y su entrega a persona autorizada, de la documentación obrante a fs. 156|214 y 239|43.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Augusto J. Vázquez.

Superintendencia de Seguros.

SEGUROS

Cláusulas interpretativas que podrán aplicar las entidades que operan en seguros de daños patrimoniales y de accidentes personales.

RESOLUCION
Nº 9.786
Bs. As. 3|10|69

VISTO las presentaciones de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y de la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina por las que se proponen cláusulas interpretativas, respecto de las exclusiones de cobertura contenidas en las pólizas de seguros de daños patrimoniales y de Accidentes Personales, obrantes en estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que las cláusulas propuestas son el resultado de la labor realizada por miembros de las Asociaciones de Aseguradores y funcionarios de esta Superintendencia de Seguros.

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), confiere facultades para conceder la autorización de los elementos citados.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades aseguradas autorizadas para operar en seguros de daños partimoniales y de Accidentes Personales podrán aplicar, a partir de la fecha, las cláusulas interpretativas que se agregan como Anexo de la presente Resolución (fs. 52).

Las aseguradoras que determinen aplicar las referidas cláusulas, comunicarán tal decisión a este Organismo y acompañarán, en su caso copia del acta del órgano directivo pertinente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Anexo

Cláusula de Interpretación de las Exclusiones a la Cobertura, contenidas en las Condiciones Generales

A los efectos de la presente póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación:

I — Se asignan a los vocablos utilizados los siguientes significados y equivalencias:

1) **Hechos de guerra civil o internacional**: Se entiende por tales los hechos de violencia vinculados a un estado de guerra declarada o no sea o no con otros países, con participantes del exterior o entre habitantes del país, con actuación de fuerzas militares o sin ellas, intervengan o no civiles.

2) **Hechos de guerrilla**: Se entiende por tales los hechos de hostigamiento o agresión subversivos o revolucionarios, realizados por francotiradores, grupos, comandos o fuerzas, militares o civiles, ocurran en la campaña o dentro de pueblos o ciudades.

3) **Hechos de rebelión**: a) se entiende por tales los hechos de alzamiento armado que denoten algún rudimento de organización dirigidos contra cualquier autoridad pública, en los que intervengan multitudes, grupos o sectores, que puedan enfrentar la fuerza pública, con participación de civiles o militares, se manifiesten o no tumultuosamente. b) Se entienden equivalentes a los de rebelión otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración, conspiración, insubordinación, insurrección, revolución, sedición, sublevación, subversión o usurpación de poder.

4) **Hechos de motín o tumulto popular**: a) Se entiende por tales los hechos de una o más personas que, formando parte de multitudes o grupos agresivos, intervengan en desmanes, en general sin armas pese a que algunos las empleare. b) Se entiende equivalente a los de motín o tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, conmoción, convulsión, desórdenes, disturbios o revuelta.

5) **Hechos de huelga o lock-out**: Se entiende por: a) "Hechos de huelga", los vinculados con la abstención concertada del trabajo, con o sin concurrencia al lugar de labor, dispuesta por entidad gremial de trabajadores o por núcleos de éstos al margen de aquélla; y b) "Hechos de lock-out", los vinculados con el cierre de establecimientos laborales o con el despido simultáneo de pluralidad de trabajadores que para lice parcial o totalmente la explotación, dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupe.

En tanto los hechos encuadren en los caracteres descriptos en a) o b), no se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que los motivaren y que sean o no calificados o declarados legales o ilegales.

6) **Hechos de terrorismo**: Se entiende por tales los hechos de violencia en personas o cosas, susceptibles de alarmar, atemorizar o intimidar a las autoridades o a la población o a sectores de ésta o a determinadas actividades), se hallen o no relacionados con cualquiera de los hechos caracterizados en los incisos 1) a 5), precedentes. Sin embargo no se consideran terroristas los hechos aislados y esporádicos, de simple malevolencia individual, que no denoten algún rudimento de organización ni encuadren en las características de los incisos 1) a 5).

II — Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo, vandalismo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de guerrilla, de huelga o lock-out, de rebelión o de terrorismo.

III — Los hechos caracterizados en los apartados I y II comprenden tanto los de los partícipes directos como los de los indirectos y los de prevención o represión, así como los resultantes de requisa, incautación, confiscación, ocupación de bienes o toma de rehenes; sin tener en cuenta los fines que se persigan o la inexistencia de ellos, ni el grado de efectividad alcanzado o los medios utilizados; hubiere o no culpa, dolo o fuerza mayor. Si concurren distintos hechos, para discernir el determinante, se estará a las circunstancias que, directa o indirectamente, coadyuvaron a producirlo y a hacer inevitable el daño o la pérdida. Cuando el daño o la pérdida ocurra en el lugar y en ocasión de producirse los hechos, se presumirá que es consecuencia de los mismos, sin perjuicio de prueba en contrario del Asegurado, si están excluidos y del Asegurador, cuando se pacte incluirlos.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Prohíbese en la Región Patagónica el uso o tenencia de vacunas antiaftosas, su introducción y comercialización.

RESOLUCION
Nº 1.361
Bs. As., 3|10|69.

VISTO el presente Expediente número 102.136; el Decreto Nº 2.939|69, referente a los recaudos sanitarios para asegurar la indemnidad de fiebre aftosa, en la vasta región denominada Patagonia, incluyendo el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que el grado de sanidad logrado en la provincia de Neuquén y la zona de la provincia de Río Negro comprendida entre el río Colorado, Ruta Nacional Nº 151 y límite Este de la provincia de Neuquén, hace necesario que a los ganaderos de esta zona se los exima de la obligatoriedad de vacunar los animales de las especies receptivas a la fiebre aftosa en forma periódica y sistemática.

Por ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del citado decreto:

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohíbese en la provincia de Neuquén y la zona de la provincia de Río Negro comprendida entre el Río Colorado, Ruta Nacional Nº 151 y límite Este de la provincia de Neuquén, el uso o tenencia de vacunas antiaftosas, su introducción y comercialización, salvo en los casos expresamente autorizados por los organismos técnicos competentes y bajo estricto control oficial.

Art. 2º — El traslado de animales receptivos a la fiebre aftosa desde la región indicada en el artículo 1º con destino a Chile deberán ser vacunados y revacunados en origen de acuerdo con las normas previstas en el inciso b) del artículo 2º del Decreto Nº 2.939|69 y bajo estricto control oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Sanidad Animal a sus efectos.

Ragrio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Prohíbese la introducción a la Región Patagónica de animales receptivos a la fiebre aftosa.

RESOLUCION
Nº 1.360
Bs. As., 3|10|69.

VISTO el Expediente Nº 102.188; el Decreto número 2.939|69, referente a los recaudos sanitarios para asegurar la indemnidad de fiebre aftosa

en la vasta región denominada Patagonia, incluyendo el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y
CONSIDERANDO:
Que han aparecido últimamente focos de la enfermedad en la provincia de Río Negro y en el partido de Patagones, de la provincia de Buenos Aires.
Que deben adoptarse las medidas profilácticas más rigurosas para evitar que se infecten las provincias patagónicas declaradas libres de la enfermedad.
Que es necesario establecer normas conducentes a los fines perseguidos, hasta que desaparezcan las causas que la promueven.
Por ello y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7º y 11º del citado Decreto,

EL S... RIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA
R...

Artículo 1º — Prohibir la introducción a la Región Patagónica de animales en pie, receptivos a la fiebre aftosa, a través de los ríos Barrancas y Colorado, cualquiera sea su destino.

Art. 2º — Prohibir la introducción de hacienda en pie receptiva a la fiebre aftosa cualquiera sea su destino, desde las provincias de Neuquén y Río Negro y partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, al Sur del Paralelo 42.

Art. 3º — Permitir el desplazamiento de hacienda receptiva a la fiebre aftosa dentro de la provincia de Río Negro y del partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires o con destino al Norte de los ríos Barrancas y Colorado, siempre que no exista la enfermedad dentro de un perímetro de 25 kms. del lugar de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Sanidad Animal.

Raggio.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Apruébase un producto para uso enológico como revestimiento de vasijas vinarias de cemento portland o metálicas.

RESOLUCION
Nº 414

Mendoza, 1º|10|69.

VISTO el Expediente Nº 139.618/68 mediante el cual la firma Duperial S.A.I.C., solicita la aprobación para uso enológico de un revestimiento para vasijas vinarias en base a resinas epoxi sin solvente; lo informado al respecto por la Facultad Tecnológica de Enología y Hortifruticultura "Don Bosco" y el Departamento de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, y
CONSIDERANDO:
Que los ensayos en escala industrial efectuados por la Facultad Tecnológica de Enología y Hortifruticultura "Don Bosco", realizados en virtud del convenio de asistencia técnica recíproca, suscripto con este Organismo han demostrado aptitud técnica y bromatológica para uso enológico del revestimiento en base a resinas epoxi, sin solvente que presenta la firma Duperial S.A.I.C.
Que la duración de esos ensayos y la modalidad y alcance de la experiencia realizada autorizan ya a tomar conclusiones sobre sus resultados;
Que es conveniente y oportuno asesorar y orientar a la industria vitivinícola sobre revestimientos adecuados para aplicar a vasijas vinarias, señalando a aquellos que, como resultados de experimentaciones realizadas, brinden la mayor eficiencia para uso enológico;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 2.161/6...,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Aprobar para uso enológico como revestimiento de vasijas vinarias de cemento portland o metálicas el producto a base de resinas epoxi, sin solvente, fabricado por la firma Duperial S.A.I.C., que circula bajo la denominación comercial de Epibol Nº 451-7336.

2º — La firma fabricante o las distribuidoras del producto referido precedentemente serán responsables de su identidad con la muestra sometida a ensayo y que ha dado origen a la aprobación del mismo.

3º — Regístrese, publíquese, pase a las distintas dependencias del Organismo, y cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Se iniciarán estudios para determinar la procedencia de la aplicación del gravamen "anti-dumping" o compensatorio a la importación de tubos fluorescentes.

RESOLUCION
Nº 508

Bs. As., 10|10|69.

VISTO los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 412/242/68 DNA., relacionados con el Despacho número 103.636/67, referido a la importación de tubos fluorescentes, y
CONSIDERANDO:
Que del análisis de la documentación surgen elementos de juicio suficientes para determinar que los valores documentados serían muy inferiores a precios comparables, en el curso de operaciones comerciales normales, para mercadería similar destinada al consumo interno en el país exportador;
Que el presente caso es similar al planteado en el Expediente SEICI. Nº 123.091/63 y que dio lugar al dictado de la Resolución SEICI. Nro. 20/69 propiciando el estudio y la investigación para determinar la procedencia de la aplicación del gravamen "anti-dumping" o compensatorio a importaciones de tubos fluorescentes;
Que lo precedentemente expuesto determinaría la presunción de que la referida mercadería ha sido vendido o pretende ser vendida en condiciones de "dumping";
Que de generalizarse esta forma de importaciones, podría causar un sensible daño a la industria nacional que está en condiciones de producir a satisfacción la mercadería citada,
Por ello y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7º y 9º del Decreto-Ley Nº 5.342/63 y a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

1º — Iniciar los estudios e investigaciones para determinar la procedencia de la aplicación del gravamen "anti-dumping" o compensatorio a la importación de tubos fluorescentes documentados ante la Dirección Nacional de Aduanas por Despacho número 103.636/67.

2º — Solicitar a la Dirección Nacional de Aduanas que el despacho a plaza de la referida mercadería, se efectúe mediante el pago de los derechos y gravámenes sobre el valor declarado y afianzamiento bancario del 100 % por seis meses sobre ese mismo valor declarado, por la posible diferencia que eventualmente resultare al efectuarse los estudios del caso.

3º — Autorizar a la Dirección Nacional de Industria para que adopte los recaudos correspondientes a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el apartado 1º.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Peyceré.

Secretaría de Trabajo

PROVINCIAS

Chubut.

Exceptúase a una firma del régimen de la Ley 11.338.

RESOLUCION
Nº 667

Bs. As., 26|9|69

VISTO el Expediente Nº 41.398/68 del Registro de la Delegación Regional de Chubut de esta Secretaría de Estado, en el cual la firma General Mosconi de la ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia de Chubut solicita se le exceptúe del régimen de la Ley Nº 11.338 que prohibe el trabajo nocturno en los establecimientos de panificación, pastelería, repostería y similares, y
CONSIDERANDO:
Que conforme con lo que surge del informe de fs. 7/9 y 13 producido por la Delegación Regional del Trabajo de la jurisdicción de la Dirección General del Trabajo de la Provincia de Chubut, la planta mecanizada de dicha firma, que funciona en Comodoro Rivadavia, reúne los requisitos establecidos por las Leyes números 17.428, 17.429 y el Decreto Reglamentario Nº 1.497/68;
Que corrida vista de lo actuado a la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines (F.A.U.P.P.A.) la misma, pese al tiempo transcurrido no ha contestado la referida vista, por lo que corresponde darle por decaída el derecho que ha dejado de usar, de formular oposición u observaciones a la solicitud efectuada, lo que así se declara;
Por ello;

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptuar a la planta mecanizada de la firma General Mosconi, que funciona en Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, del régimen de la Ley Nº 11.338 y autorizarla a funcionar de conformidad con las Leyes números 17.428, 17.429 y Decreto Reglamentario Nº 1.497/68.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

San Sebastián.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación.

DISPOSICION
Nº 2.825

Bs. As., 15|10|69.

VISTO las necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona Recaudación Buenos Aires, la conformidad de la División Organización y Métodos y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1968)

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

1º — Designar Jefe interino a cargo de la Agencia Nº 1 —Area Recaudación— mientras dure la ausencia de su actual titular, al señor Jorge Delfor Arra (Legajo Nº 4.551).

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

SECRETARIA DE TRANSPORTE
RESOLUCION
S. E. T. Nº 536

Bs. As. 23|9|69

VISTO lo dispuesto por la Ley Número 18.250; y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Estado a cargo del suscripto, ha sido declarada autoridad de aplicación de la mencionada ley y su decreto reglamentario;
Que, a tales efectos, y debiendo velar por el estricto cumplimiento de las normas promulgadas, le cabe el dictado de las imprescindibles normas de adecuación que las circunstancias exijan,
Por ello,

El Secretario de Transporte
Resuelve:

Artículo 1º — Toda importación contemplada en los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 18.250, deberá ser convenida obligatoriamente bajo condición F.O.B. Para el caso de exportaciones originadas en cualquiera de los entes aludidos en el artículo 1º de la referida Ley, especificados en el artículo 1º del Decreto Nº 5.030|69, se procurará concertarlas en condición C.I.F.

Art. 2º — El texto de la presente resolución será cursado mediante copia a todos los Organismos señalados en el antecedente artículo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Resda

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 2|10 al 7|10|69.

e.20|10. — Nº. 4.976 v.24|10|69



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 12.221|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, título y trabajos para cubrir en la Colonia de Rehabilitación de Ciudad Federal, Provincia de Entre Ríos, el cargo que seguidamente se detalla: Clase "C", Grupo "V", Sueldo Inicial $ 20.600, Un (1) cargo de Psicólogo.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado para Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.

b) Poseer título de Psicólogo, Licenciado en Psicología o Doctorado en Psicología, expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.

c) Presentar tres (3) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados.

La inscripción permanecerá abierta los días 11 y 12 de noviembre del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal de la Colonia de Rehabilitación de Ciudad Federal, Provincia de Entre Ríos, de 8 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.23|10 Nº 5.494 v.24|10|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 10.406|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, título y trabajos para cubrir en la Colonia de Rehabilitación de Ciudad Federal, Provincia de Entre Ríos, el cargo que seguidamente se detalla: Clase "C", Grupo "III", Sueldo Inicial $ 27.800, Un (1) cargo de Asistente Social.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado para Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.

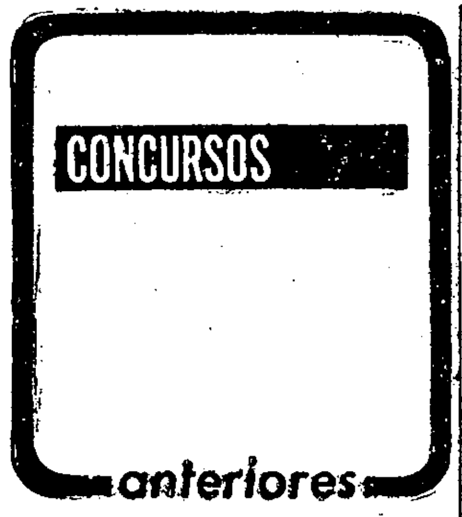
b) Poseer título de Asistente Social expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.

c) Presentar tres (3) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 11 y 12 de noviembre del año en curso, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal de la Colonia de Rehabilitación de Ciudad Federal, Provincia de Entre Ríos, de 8 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.23|10 Nº 5.496 v.24|10|69



MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION DE ESTUDIOS HISTORICOS

Llámase a concurso abierto de antecedentes por el término de 15 días hábiles para cubrir las siguientes vacantes:

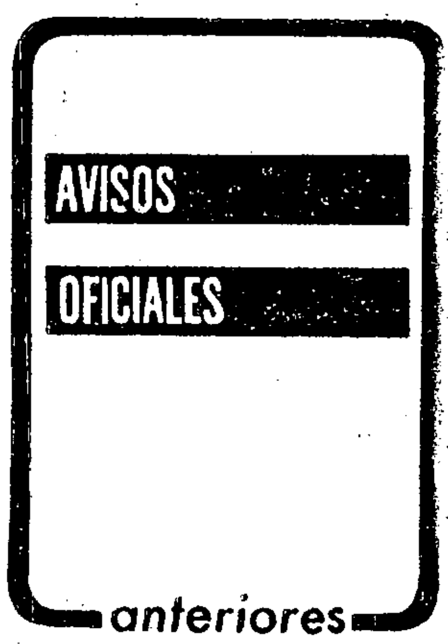
— 2 Universitarios Clase I, Profesores o Licenciados en Historia para tareas de Investigación: sueldo inicial m$n. 49.000.

— 4 Técnicos Clase III, Auxiliares Investigadores de Historia, con estudios secundarios completos, como mínimo, sueldo inicial m$n. 24.800.

Condiciones, inscripción e informes: Azopardo 250, P. B., hasta el día 12 de noviembre.

Apertura del Concurso de Antecedentes: 13 de noviembre, a las 10 horas.

e. 22|10 — Nº 5.466 — v. 23|10|69



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.012.0.0156.

Régimen solicitado Ley 14.780 y Decreto 5.339|63.

Monto de Inversión 726.000.000 m$n. Localización de la Planta, Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As.

Bienes a Producir, Hilado de poliester Nadi 51.01.01.02 y Polímero de poliester Nadi 39.01.04.16.

Capacidad a instalr, 200 Toneladas|mes de Polímero.

Iniciación de Actividades, 12 meses a partir de la autorización.

b) Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.21|10 Nº 5.447 v.23|10|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: 108 a) Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63. — b) Bienes a producir: Entretelas para indumentaria, elaboradas en fibras naturales, artificiales, y sintéticas, ligadas, sin tejer. — Posición Nadi 59.03.00.00. — Posición Nabalaic: 59.03. — c) Capacidad a instalar: Media: 340.000 mt. mensuales. — Máxima: 400.000 mt. mensuales. — d) Monto total de la inversión: 551.750.000 $ m|n. — Inversión en activo fijo: 331.750.000 $ m|n. — e) Lugar de instalación: Munro, Pcia. de Buenos Aires. — f) Plazo de iniciación de actividades: Año 1971.

$ 4.050.— e.21|10 Nº 16.068 v.23|10|69

Proyecto (E) Nº 105. — Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63. — Bienes a producir: Películas de acetato de celulosa. — Posición Nadi: 39.03.02.12. — Posición Nabalac: 39.07.00.09. — Capacidad a instalar: máxima 300 Tn. anuales - media 200 Tn. anuales. — Monto total de la inversión: m$n. 106.933.450. — Inversión en activo fijo: u$s. 118.467. — Lugar de instalación: Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Plazo de iniciación de actividades: 18 meses.

$ 3.600.— e.21|10 Nº 16.193 v.23|10|69

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a BLAS JOSE APARICIO, para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en la causa fiscal número 123|69, bajo apercibimiento legal.

e. 21|10 Nº 5.442 v. 23|10|69.

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a GRISELDA FELISA DEL RIO, para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en la causa fiscal Nº 427|68, bajo apercibimiento legal.

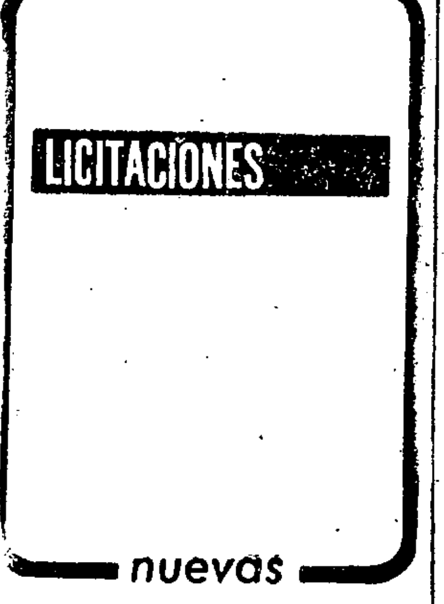
e. 21|10 Nº 5.443 v. 23|10|69.

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica a SEGUNDO VILLALBA, que por Resolución Nº 188169, (causa fiscal Nº 292|68), lo declara solidariamente deudor del Fisco juntamente con el señor Mario Gonzalez, por la suma de doscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y un pesos moneda nacional (m$n. 267.291), con más lo gastos de edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez días bajo apercibimiento legal.

e. 21|10 Nº 5.444 v. 23|10|69

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a JORGE HORACIO ZIMA para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia (causa fiscal Nº 157|69), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
se le instaura por providencia de fecha 29 de agosto de 1969 (causa fiscal Nº 157|69, bajo apercibimiento.
César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.21|10 Nº 5.445 v.23|10|69



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 77, Expediente Nº 91.013, "Camioneta Pick-Up".

Apertura: 3 de noviembre de 1969. Hora: 10 (diez).

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.23|10 Nº 5.475 v.24|10|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 5|70

Fíjase el día 10 de noviembre de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 5|70 "para la provisión de carne vacuna y derivados, carne de cordero y pollos frescos, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1970, con destino a Dependencias".

e.23|10 Nº 5.476 v.3|11|69

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dirección de Construcciones
(Expte. 21-588|D|69)

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida", la construcción de.

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Provisión, armado y colocación de artefactos eléctricos para las siguientes obras: a) Facultad de Filosofía y Letras; b) Facultad de Ciencias Económicas; c) Sede Provisoria del Rectorado; d) Talleres de Maestranza.

Presupuesto Oficial: m$n. 25.849.277.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s|n. Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 (Parque Gral San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 6 000. —

Aniceto J. Puig, Director

e.23|10 Nº 5.477 v.5|11|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 55|969

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Vestuario". Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de noviembre de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969.

$ 6.600 e.23|10 Nº 17.777 v.3|11|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 67 DIM, hasta el 2 de diciembre de 1969, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos destinados a la "Reinstalación y ampliación de las Estaciones de Control Tecnico de Emisiones Buenos Aires y Pilar (Prov. de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes 132, 7º piso, local 738, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Oficina Registro Tecnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.
Venta de pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto Oficial: $ 1.447.825.
Valor del Pliego: $ 50.000.

José Rodríguez Galán, Director

e.23|10 Nº 5.495 v.12|11|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la sucursal Puerto Barranqueras (Chaco) y de Refrigeración en el edificio de la sucursal Catamarca. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas, los días 10|11|69 y 7|11|69, respectivamente. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 4º piso, Of. 429, Capital Federal. Valor de los pliegos: m$n. 1.000 y m$n. 2.000, respectivamente.

e.23|10 Nº 5.501 v.27|10|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
Estación Experimental Agropecuaria Rama Caída

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 5 de Noviembre de 1969, a las 16 horas, para la provisión y montaje de tres (3) tinglados metálicos de acuerdo a medidas y planos que se proveeran con el pliego respectivo.

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la E.E.A. Rama Caída, sita en Rama Caída, San Rafael, Mendoza, Dirección Postal, Casilla Correo Nº 79, San Rafael, Mendoza.

Lugar de apertura: Administración de la citada Experimental.

e.23|10 Nº 5.479 v.24|10|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69, para el día 30 de octubre de 1969, a las 10 horas, para contratación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad (serenos), a prestarse en instalaciones del Puerto Mar del Plata.

Apertura, informes y pliegos: Paseo Colón 367, piso 3º, Buenos Aires, y Subdelegación Mar del Plata, Avda. "A" s|r. Puerto Mar del Plata.

e.23|10 Nº 5.478 v.24|10|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
Servicio de Luchas Sanitarias
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 59|69 para el día 31 de Octubre de 1969 a las 11 horas, para la adquisición de Alimento Balanceado (Tipo forrajero).

El pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA - Diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Cap. Fed., dentro del horario de 10 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e.23|10 Nº 5.496 v.24|10|69

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Sección Compras y Suministros

El Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licitación pública Nº 11 para el día 29 de octubre de 1969, a las 16 hs., para la construcción y colocación de 30 portones de hierro de 2,70 x 2,00 m.; y reconstrucción de 70 m2. de piso, construcción de un piso de hormigón y colocación de un perfil de riel. Trabajos que deberán efectuarse en el Mercado Nacional de Papas, sito en Alte. Brown 653, Capital Cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 7, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.23|10 Nº 5.480 v.24|10|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 24 de noviembre de 1969, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 85|69 - hora 15. — Provisión de seccionadores, transformadores de medición, descargadores de sobretensión, transformador de poder y reactancia de puesta a tierra, para su montaje en la Estación de Maniobras Río Huacra (Prov. de Catamarca) y en la Estación de Transformación Catamarca, con un presupuesto oficial de m$n. 52.659.000.

L. Pública Nº 86|69 - hora 16. — Provisión de baterías de acumuladores, cargadores de baterías y celdas de 13,2 Kv, para su montaje en la Estación de Maniobras Río Huacra (Prov. de Catamarca) y Estación de Transformación Catamarca, con un presupuesto oficial de m$n. 20.294.000.

La documentación correspondiente puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras (Licitaciones) Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, en la Gerencia Regional Norte, calle Monteagudo 660 de la Ciudad de Tucumán y en las oficinas de la Corporación del Valle Catamarca, calle Mota Botello y Bartolomé Mitre, Ciudad de Catamarca, de 9 a 13 horas. — Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 5.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.23|10 Nº 5.497 v.29|10|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a reali-zarse el día 12 de noviembre de 1969, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 88|69 - hora 15. — Provisión de aisladores de suspensión a rótula.

L. Pública Nº 89|69 - hora 15,30 - Provisión de postes de hormigón armado.

L. Pública Nº 90|69 - hora 16. — Provisión de 408 Km. de cable de acero galvanizado.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras-Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 1.000 para las licitaciones Nos. 88 y 90 y m$n. 1.500 para la 89.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.23|10 Nº 5.502 v.29|10|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 42.565|1969

Boletas para el cobro de servicios sanitarios y formularios continuos. —31|10|1969 a las 15 hs. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|10 Nº 5.481 v.24|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Púlica
Expediente: 25.102-LP-1969

Reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y al reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte, Circuito Nº 7, de la Capital Federal.

30|12|1969 a las 15 y 30 hs. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 3.677.445 m|n.

e.23|10 Nº 5.482 v.12|11|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS.

Llámase a Licitación Púlica Nº 342|69, hasta el día 7 de noviembre de 1969, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de los trabajos "Tercer Sector de Trabajos Complementarios de Impermeabilización de Bóvedas y Canaletas de Celdas" en la planta de silos subterráneos de Grunbein, provincia de Buenos Aires, según planos Nos. 20.437 y 20.433, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925. 4to. piso, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliegos: pesos 2.000 m|n. — Presupuesto Oficial: m$n. 21.201.451,00. — Importe de la garantía: $ 212.015 m|n.

e.23|10 Nº 5.483 v.5|11|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 122|69, con apertura en la Administración General de Puertos (Oficina Central), sita en Rivadavia 573, Capital Federal, piso 3º, of. 309, el día 13 de noviembre de 1969 a las 15 horas, para la ejecución de trabajos de fundición gris. Retiro de pliegos - sin cargo - en la dirección nombrada (Div. Suministros, Compras, piso 1º, of. 104), de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.23|10 Nº 5.484 v.24|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 459|69

Venta de Metales No Ferrosos. — Apertura: 27|11|1969 a las 16.00 horas, valor del pliego $ 1.000. —

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. Piso (of. 235 y 226). Capital Federal de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.23|10 Nº 5.485 v.5|11|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 456|69

Accesorios para Coches. — Apertura: 13|11|69 a las 15.15 horas, valor del pliego $ 1.000. —

Licitación Pública Nº 458|69

Carbón de Coke. — Apertura: 13|11|1969 a las 15.45 horas, valor del pliego $ 600.-

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. Piso (of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.23|10 Nº 5.486 v.5|11|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 454|69

Cemento de Portland.—Apertura: 27|11|1969 a las 14.00 horas, valor del pliego $ ....

Licitación Pública Nº 455|69

Venta de Maquinarias Usadas y Otros Rezagos. — Apertura: 27|11|1969 a las 14.15 horas, valor del p. — $ 1.000.

Licitación Pública Nº 457|69

Cojinetes a Bolillas y a Rodillos de todo Tipo. — Apertura: 27|11|1969 a las 15.15 horas, valor del pliego $ 3.500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. Piso (of. 235 y 226). Capital Federal de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.23|10 Nº 5.487 v.5|11|69

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9, hasta el día 3 de Noviembre de 1969 a las 14 horas, por la adquisición de máquinas fotocopiadoras y elementos para éstas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Sección Compras y Suministros, sita en Congallo 666, 3er. piso, donde podrán retirarse sin cargo, los respectivos pliegos de condiciones. —

e.23|10 Nº 5.488 v.24|10|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones.
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 182|69 para el día 4 de noviembre de 1969 a las 10,00 horas, por la provisión de útiles para escritorio. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director.

e.23|10 Nº 5.489 v.24|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública Nº 24|69

Llámase a Licitación Pública Nº 24|69, a realizarse el día 12 de noviembre de 1969 a horas 10,00, por la adquisición de un (1) Conjunto Moto-Reductor.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m$n. 100. —

e.23|10 Nº 5.498 v.5|11|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitaciones Públicas

5|XI|69, Nº 71|69, a las 11.30 horas, por la provisión de diez cambios para vías.

7|XI|69, Nº 81|69, a las 11.00 horas, por Completamiento de una rueda de reacción de una turbina marca "Oerlikon".

12|XI|69, Nº 74|69, a las 10.00 horas, por rodillos completos para mesa basculante de tren laminador.

12|XI|69, Nº 76|69, a las 10.30 horas, por lámparas eléctricas.

12|XI|69, Nº 73|69, a las 11.00 horas, por manchón o acoplamiento elástico.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.23|10 Nº 5.499 v.24|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE AVELLANEDA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 8|69, con apertura el día 30|10|69, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de Drogas y Medicamentos, para las necesidades del presente ejercicio.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda, Departamento Administrativo Contable, Sección Contrataciones, 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Salud Pública, Defensa 192, 4º piso, Cap., Sección Contrataciones Centralizadas.

e.23|10 Nº 5.490 v.24|10|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-023205|69-5

Llámase a Licitación Pública Nº 31|69, para el día 30 del mes de octubre de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. adq. papel primera, obra alisado blanco, con destino al Departamento de Organización de Establecimientos y Areas Programáticas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — El Director General de Administración.

e.23|10 Nº 5.491 v.24|10|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-023207|69-2

Llámase a licitación pública Nº 32|69, para el día 30 del mes de octubre de 1969, a las 17.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. de cartulina tapa, con destino al Departamento de Organización de Establecimientos y Areas Programáticas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — El Director General de Administración.

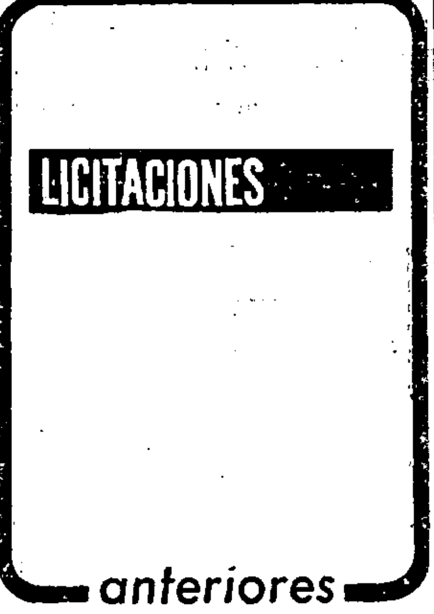
e.23|10 Nº 5.492 v.24|10|69

HOSPITAL VECINAL EN BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 9|69, para el día 27 de octubre de 1969, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Bariloche.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, sito en la calle Francisco P. Moreno 601, Bariloche. — Las necesidades se refieren a productos químicos y medicinales.

e.23|10 Nº 5.500 v.24|10|69



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 65, Expediente Nº 91.122 "Ejecución de 2.000 metros de perforaciones de exploración Minera en los Yacimientos "Dr. Baulies" y "Los Reyunos", Depto. San Rafael, Pvcia. de Mendoza".

Apertura: Noviembre 14 de 1969, a las 10.30 (diez treinta) horas.

Presupuesto oficial: m$n. 29.000.000 (Veintinueve Millones de pesos m|n.).

Valor del pliego: m$n. 2.000 (Dos Mil pesos m|n.).

Retirar en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er piso, Capital Federal, y en la Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.10|10-Nº 5.167-v.23|10|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 76, Expediente Nº 90.729, para la ejecución de la Obra "Remodelación de Instalación de Gas Natural en el Centro Atómico Constituyentes".

Presupuesto Oficial: m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos m|n.).

Apertura: 10 de Noviembre de 1969 a las 10 (diez) horas

Pliegos: Podrán ser retirados en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 9.30 a 12 horas, al precio de m$n. 1.000 (Un mil pesos m.n.). — La Gerencia de Economía.

e.20|10 Nº 5.367 v.31|10|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 64, Expediente Nº 91.008 "Ejecución del Laboreo Minero Subterráneo de Exploración en el Yacimiento "Los Berthos", Sector Cortavetas "D" Norte, Pcia. de Salta".

Apertura: Noviembre 14 de 1969, a las 10 (diez) horas.

Presupuesto oficial: m$n. 33.000.000 (Treinta y Tres Millones de pesos m|n.).

Valor del pliego: m$n. 2.000 (Dos Mil pesos m|n.).

Retirar en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal. Delegación Noroeste, Güemes 1178, Salta, y Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.10|10-Nº 5.168-v.23|10|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 78

Fíjase el día 28 de octubre de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38 1401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 78 "para la adquisición de aparatos: copio, tensiómetros a mercurio, de pie, balanzas uso clínico, oftalmoscopio de May, equipamiento para la determinación de los valores del estado ácido-base de la sangre y otros medios internos a partir de la micro-técnica de Astrup, colposcopio standard modelo Leisegand o similar, estéreo fotocolposcopio modelo III Leisegand o similar, citoscopio de luz fría tipo Brown Buerger, Sass-Wolf o similar, aparato para persuflación tubaria o kimografico modelo Grafax S y similar e galvanocauterios con sus respectivos mangos y juegos de electrodos para uso dermatológico, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.22|10 Nº 5.448 v.23|10|69

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública: Nº 779, Para el día 21 de noviembre del año 1969, a las 15 horas, para la provisión de mesas de operaciones - II Etapa - Grupo I - Uso Médico - Grupo Quirúrgico - Piso 12 comprendidas en el Plan de Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín" - Pliego m$n 5.000. —

Los pliegos podrán ser retirados o consultados en la Sección Suministros. José E. Uriburu 860 - piso 1º - Capital, de 13 a 18,30 hs.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.21|10 Nº 5.431 v.30|10|69

COMISION LEY 11.333 ART. 6º

Llámase a Licitación Pública: Nº 777 — Para el día 6 de noviembre del año 1969, a las 15 horas, para la provisión e instalación de equipos intercomunicadores audio-orales zonales, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín" Pliego m$n. 5.000.

Los pliegos podrán ser retirados o consultados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — El Secretario Administrativo.

e. 14|10 — Nº 5.267 — v. 23|10|67

DIRECCION GENERAL De ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 20 de octubre de 1969, para resolver la contratación del Servicio de Alimentación con destino a las Colonias Escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con

lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras,, División Licitaciones, Las Heras 2557, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 1969 a las 16 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.20|10 Nº 5.368 v.29|10|69

UNIVERSIDAD DE BS. AS.
Expediente Nº 416.369|67

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos de iluminación eléctrica y elementos de cielo raso de poliester reforzado, en el 2º Pabellón para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Ciudad Universitaria.

Presupuesto oficial m$n. 69.890.710.— Valor del pliego $ 5.000.— Consulta y venta en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad de Buenos Aires, Viamonte 430, Cap., días hábiles de 8 a 11 horas.

Apertura de las propuestas: día 17 de noviembre de 1969, a las 15 horas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, Cap.

Bs. As., 10 de octubre de 1969. — El Director de Compras y Licitaciones.

e. 15|10 Nº 5.233 v. 4|11|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 8.510

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 2 de diciembre de 1969, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: DAE. 4, Habilitación Comedor Universitario, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario. — Monto aproximado de la obra: $ 70.000.000 m|n. — Precio del legajo: $ 10.000 m|n. — Dirección Operativa.

e.15|10 Nº 5.271 v.4|11|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dirección de Construcciones
Expediente 21-702|D|69

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de octubre de 1969, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida", la construcción de: Obra: Mendoza, Centro Universitario, Facultad de Ingeniería de Petróleos, Construcción y Habilitación Sección Docencia y Cuerpo de Gobierno e Investigación (Tabiques). — Presupuesto Oficial: m$n. 11.065.900.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín sNº., Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. — Valor de la Carpeta: m$n. 4.000.

e.15|10 Nº 5.272 v.28|10|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Facultad Regional Tucumán
Licitación Pública Nº 2|69

Objeto: Construcción de cerca y vereda del edificio Universidad Tecnológica Nacional — Facultad Regional Tucumán, en calle Rivadavia, España y Laprida.

Presupuesto Global Oficial: pesos moneda nacional 8.211.876.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio Documentación: m$n. 4.000.

Fecha Apertura Propuestas: Día 3 de noviembre de 1969, a las 20 horas, en el local de la Facultad, Rivadavia 1050, donde se podrán efectuar consultas y retirar pliegos, todos los días hábiles de 16 a 22 horas. Dr. Federico Bianchi, Decano. — Ing. Florentino A. Rey, Secretario Académico.

e. 13|10 Nº 5.203 v. 24|10|69.

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. T. 308|69 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 63, cuya apertura tendrá lugar el día 29|10|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, P 3º, Capital Federal, para la adquisición de Máquinas y Herramientas, con destino a los talleres de carpintería, horticultura y automotores de la Colonia Penal de Rawson (U.6).

Informes y pliegos: Dirigirse a la Colonia Penal de Rawson (U.6), Gral. Julio A. Roca sin número Rawson (Chubut) Los días laborables.

El Director de Administración.

e.22|10 Nº 5.450 v.23|10|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Exp. C. 2856|69 D. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 20|11|69 a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de Dos Pabellones para Alojamiento de 160 Internos cada uno; Pabellón Comedor; Cocina y Panadería; Casino de Oficiales; Torre-Tanque; Usina; Puesto de Control Exterior; Garitas; Red de Agua Corriente y Desagüe; Alambrado Perimetral de Seguridad; Galerías Cubiertas y Mástil, en la Colonia Penal de Candelaria (U 17), Candelaria, Provincia de Misiones.

Pliego de bases y condiciones, incluído los planos, podrán ser retirados de la División Contrataciones (DN)), previo pago de la suma de m$n. 3.000.- que será abonado en la División Tesorería (DN) Paso 550, Planta Baja, Capital Federal.

Importe de la Garantía: m$n. 950.000. El Director de Administración.

$ 21|10 Nº 5.419 v.10|11|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Exped. C. 2981|69 D. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para el día 28|10|69 a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la Modificación de la Alimentación y Distribución de Agua Corriente y Construcción de un Tanque Elevado de Reserva en la Carcel de Río Gallegos (U. 15), Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Pliego de bases y condiciones incluídos los planos, podrán ser retirados de la División Contrataciones (DN), los días laborables de 13 a 18 horas, donde deberán enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Importe de la Garantía: m$n. 28.900.- El Director de Administración.

$ 21|10 Nº 5.420 v.23|10|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C 2.979|69 - D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 17|11|69 a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la Construcción de Redes Exteriores de Cloacas, Agua, Desagües Pluviales, Iluminación, Fuerza Motriz, Teléfono, Gas y Pavimentar el Patio de Formación en la Escuela Penitenciaria de la Nación, en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones,incluídos los planos, podrán ser retirados de la División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., previo pago de la suma de m$n. 1.500, que serán abonados en la División Tesorería (DN), Paso 550, Planta Baja, Cap. Fed.

Importe total de la garantía: m$n. 500.000. — El Director de Administración.

e.17|10 Nº 5.348 v.6|11|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C.2.641|69 - D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 3|11|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción del Casino de Oficiales, Dirección y Servicio Médico en la Escuela Penitenciaria de la Nación, en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 3º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (D.N.), previo pago de m$n. 2.000. que será abonado en División Tesorería (D.N.), Paso 550, planta baja, Cap. Federal. — Importe total de la garantía: m$n. 450.000. — El Director de Administración.

e.6|10 — Nº 5.047 v.24|10|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 23.966 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Telen y Arbol de la Esperanza (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Telen, Arbol de la Esperanza, Distrito 25º —Santa Rosa—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|10 Nº 5.449 v.23|10|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 47 DIM, hasta el 25 de noviembre de 1969, a las 17.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de "Provisión, instalación, ajuste, puesta en funcionamiento, etc., de un sistema radioeléctrico para estereofonía múltiple en frecuencia modulada, con destino al Servicio Oficial de Radiodifusión (LRA) en la Ciudad de Buenos Aires.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 738, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicada. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.
Venta de pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 142.534.375.
Valor del pliego: $ 15.000.

Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.22|10 Nº 5.467 v.11|11|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 38 DIM, hasta el 18 de noviembre de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos destinados a la modernización del Servicio Público de Telefonogramas de Correo Central.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738 Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 46.151.000.—
Valor del pliego: $ 10.000.—
Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.
Venta de pliegos: 13 a 16 horas. — José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 16|10 Nº 5.340 v. 5|11|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 64 DIM-69, hasta el 25 de noviembre de 1969 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de Patquía (provincia de La Rioja).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132, 7º piso —Local 738—, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: de 13 a 20 horas
Venta de pliegos: de 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 21.000.000.—
Valor del pliego: $ 6.000.— José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 16|10 Nº 5.341 v. 29|10|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 31 DIM-69, hasta el 14 de noviembre de 1969 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de General José de San Martín (provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 738, Buenos Aires donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 20 horas.
Venta de pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 28.000.000.
Valor del pliego: $ 7.000.
José Rodríguez Galán, Director

e.10|10 Nº 5.178 v 23|10|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 25 DIM-69, hasta las 17 horas del día 14 de noviembre de 1969, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la Ciudad de Arroyito (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 32.000.000.
Valor del pliego: $ 8.000.
Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.
Venta de pliegos: 13 a 16 horas.
José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 14|10 Nº 5.268 v. 27|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 120-P|69, 6|11|69, a las 9,30 horas.

Por el arrendamiento de un edificio en la Capital Federal, con una superficie cubierta de 3.000 a 4.000 m2., aproximadamente, por el término de tres años con opción a un año y otro año más a favor de la locataria.

Valor de la Documentación: m$n. 6.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e.17,10 Nº 5.345 v.30,10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 36-P|70, 3|11|69 a las 12,30 horas.

Por la adquisición de Herramientas varias.

Valor de la Documentación: m$n. 4.000.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e 17|10 Nº 5.346 v.23|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37-P|70

Vto.: 3|11|69, a las 12 horas. Por la Adquisición de Aparejos, pitirar líneas y palanca tipo liviano y Guías Poles para cables aéreos. Valor del Pliego: $ 6.000.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Cap. Federal, de 8.30 a 17.30 hs.

e.13|10 Nº 5.208 v.24|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P|70
30 10|69 a las 9.30 horas

Por servicios de limpieza general de edificios pertenecientes a la División Norte, por el término de tres (3) años.

Valor de la documentación: m$n. 8.000.

Pagos: Av. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de la documentación: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas, en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de Córdoba, Rosario y La Falda (Pcia. de Córdoba), y en la Oficina Subzona de la ciudad de Bell Ville, Pcia. de Córdoba, sitas en la Avda. Colón 210, calle Mitre 764, Avda Córdoba Norte 47 y calle Rivadavia 61, respectivamente.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.10|10 Nº 5.176 v.23|10|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 14.810|68

Llámase a Licitación Pública Nº 33, el día 17 de noviembre de 1969 a las diez horas, para la realización, por ajuste alzado, de refecciones y modificaciones varias en el Sanatorio Bancario de Córdoba, sito en San Martín de Porres 368, Ciudad de Córdoba.

Retiro de pliego de condiciones en la Administración del citado Sanatorio.

Pliegos: m$n. 1.500
Presupuesto Oficial: m$n. 8.245.998.
Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.21|10 Nº 5.417 v.23|10|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 232|69 para la adquisición de una ambulancia de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y [illegible] Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 31 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969.

e.22|10 Nº 5.469 v.23|10|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 220|69, para contratar la construcción de estructuras civiles del elevador en Metán, Pcia. de Salta.

Precio de los pliegos y planos, m$n. 5.000 pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, en la calle 9 de Julio Nº 353, Metán, Salta, y en el Ingenio La Esperanza - Sr. Leonardo Rodríguez - Delfín Gallo - Tucumán.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 7 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en P. Colón 379, 3º piso, Cap. Federal.

Presupuesto oficial: Diez millones de pesos moneda nacional (m$n: 10.000.000). Depósito en garantía: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo. Títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.17|10. — Nº 5.365 v.30|10|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad en la sede de la Delegación Buenos Aires, Unidades Portuarias y Puerto La Plata.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique 11, Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correo 3490, Capital.

Valor del Pliego m$n. 20.000.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 3 de noviembre del corriente año a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e.16|10 Nº 5.317 v.27|10|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 67-P|69, para la contratación durante el año 1970, del servicio de acarreo y traspile de 244.100 toneladas y se deberá disponer de un promedio de 40 camiones diarios, cuando las necesidades lo requieran.

La apertura de propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1969, a las 16 horas, en la Delegación Necochea, calle 59 Nº 2919, Necochea.

Pliego de bases y condiciones en la misma y en Sede Central, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

Valor de cada pliego $ 10.000 m|n.

La cantidad aproximada a mover es de granos por camiones, entre unidades y plantas de silos subterráneos dependientes de esta Delegación.

Necochea, octubre 15 de 1969. — Raúl B. Apezetche, 2º Jefe Delegación Necochea.

e.15|6 Nº 5.288 v.24|10|69

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la siguiente obra: refección patio interior: atracadero de porcinos; pasarelas y Recova Sud Apertura: 14 de noviembre de 1969 a las 16 horas. Expediente Nº 573-M-69 Licitación Nº 127|69. Consultas, Venta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las Propuestas en la Sección Licitaciones y Compras: Tellier 2406, Capital. Horario: de lunes a viernes de [illegible] a 13.

Precio del Pliego: m$n. 80.000

Presupuesto Oficial: m$n. 746.000.000

e.13|10 Nº 5.210 v.31|10|69

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1427 — Expediente Nº 814|69 "Adecuación y Ampliación de 8 (Ocho) Casillas Camineras en el Parque Nacional Nahuel Huapi — San Carlos de Bariloche —

Apertura: El día 26 de Noviembre de 1969 a las 17 horas en Santa Fe 690, 2º Piso Capital, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi

Pliegos A retirar en las mencionadas Direcciones al valor de $ 1.000 m|n de Lunes a Viernes de 12,30 a 16 horas. — Director Contaduría.

e.21|10 Nº 5.421 v.3|11|69

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 3.331|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1428. "Remate de Cotos de caza ciervo europeo en el Parque Nacional Lanín, en áreas de Futuras Reservas Nacionales (Provincia de Neuquén). — Apertura: El día 17 de noviembre de 1969, a las 14,30 horas, en Santa Fe 690, Capital Federal.

Informes: de Lunes a Viernes, de 12,30 a 18 horas. — Director Contaduría.

e.2[illegible] Nº 5.446 v.28|10|69

SERVICIO [illegible] NACIONAL DE PAR[illegible] NACIONALES
Licitación [illegible] Nº 1426
Expediente [illegible] 227|69

Llámase a [illegible] Pública número 1426 — [illegible] Nº 2227-69 "Construcción [illegible] caballerizas; tres leñeras y gallineros; cercos de tranqueras y alambrados; seis atracaderos para embarcaciones; un galpón para talleres; dos casas para guardaparques; dos refugios para guardaparques transitorios.

Apertura: El día 17 de noviembre de 1969 a las 17 horas en Santa Fe 690, 1º piso, Capital, y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche y la Intendencia Los Glaciares, Santa Cruz.

Pliegos: A retirar en las mencionadas Direcciones y en las Intendencias de los Parques Nacionales Lanín y los Alerces al precio de $ 5.000 m|n

e.10|10 Nº 5.180 v.23|10|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración

Llámase a licitación pública Nº 25|69, para la provisión de mesas auxiliares y mesas para máquinas de escribir.

Apertura: 30|10|69, a las 16 horas (División Contrataciones).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18,30 horas.

e. 22|10 — Nº 5.451 — v. 23|10|69

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración

Llámase a licitación pública Nº 27|69, para la provisión e instalación de circuitos cerrados de televisión en el edificio central de la Dirección Nacional de Aduanas y Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Apertura: 5|11|69, a las 15 horas (División Contrataciones).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18,30 horas.

e. 22|10 — Nº 5.468 — v. 31|10|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 30|69
Expediente Nº 140-249|69

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de noviembre de 1969, a las 11 horas, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Abastecimiento, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avda. San Martín 430, Of. 201, 2º piso, Mendoza.

e.20|10 Nº 5.407 v.29|10|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 87|69, a realizarse el día 15 de diciembre de 1969, a las 15 horas, para la provisión y montaje de los sistemas automáticos para tomas y cierres de emergencia a instalar en el sistema de canales de la red de riego en la Colonia "El Simbolar", (Prov. de Santiago del Estero), con un presupuesto oficial de pesos moneda nacional 61.400.000.

Los proponentes deberán ser firmas originarias del área de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras (Licitaciones), calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas y en las dependencias de Coordinación Local Obras Río Dulce (B.I.D.), Avda. Roca 214, Sud (Santiago del Estero), de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de pesos moneda nacional 15.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa (Sala de Licitaciones), Corrientes Nº 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 22|10 Nº 5.471 v. 28|10|69.

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.61[illegible]: Cont. servicios de zanjeo, soldadura cañería y protección anticorrosiva, etc., en construcción Gasoducto Neuquén, Bahía Blanca. Prorrogada para el 7|11|69, 13 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 22|10 — Nº 5.470 — v. 31|10|69

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.640: Adq. papel blanco continuo. Apertura 3|11|69, 10 hs.

7.641: Traslado de pasajeros desde Cap. Fed. hasta Tigre. Apert. 14|11|69, 11.30 horas.

7.643: Cont. camiones, Apert. 13|11|69, 10,30 hs.

7.644: Transp. cañería e|Buenos Aires y Pico Truncado, Apert. 14|11|69, 8,30 horas.

7.645: Cont. vehículos p|gasoducto Neuquén-Bahía Blanca, Apert. 14|11|69, 13,30 horas.

7.646: Limpieza edificios en Llavallol. Apert. 5|11|69, 12 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, Capital, de 7 a 14 hs

e. 22|10 — Nº 5.452 — v. 23|10|69

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.637: Adq. caños de acero negro. — Apert.: 10|11|69; 10 hs.

7.638: Contratación atención sanatorial afiliados. — Apert.: 21|11|69; 11 horas

7.639: Desmontaje Ptas. Compresoras en Pico Truncado, y su transporte y montaje en Yacimiento "El Medanito" (Río Negro). — Apert.: 14|11|69; 10 hs. — Valor documentación: m$n.: 15.000.

7.642: Contratación vehículos livianos p| Pico Truncado. — Apert.: 14|11|69; 12,30 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.20|10 Nº 5.381 v.29|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 791|69. Instalación contra incendio para el pontón de atraque de la Planta Almacenaje Barranqueras.

Apertura: 17|11|1969.

Valor: m$n. 6.000

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 22|10 — Nº 5.453 — v. 28|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 792|69 — Motores diesel

Apertura: 17|11|69.

Valor: m$n. 5.000

Lic. Pública Nº 794|69 — Polvorines portátiles rodantes

Apertura: 18|11|69

Valor: m$n. 5.000.

Lic. Pública Nº 795|69 — Camiones grúas para auxilio.

Apertura: 18|11|69.

Valor: m$n. 5.000.

Lic. Pública Nº 798|69 — Casillas metálicas sobre rodado para oficina.

Apertura: 17|11|69.

Valor: m$n. 5.000

Lic. Pública Nº 799|69 — Tanques sobre rodados para el transporte de agua potable

Apertura: 17|11|69.

Valor: m$n. 5.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.

e. 22|10 Nº 5.454 v. 4|11|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 796|69 — Tijera golpeadora hidráulica y repuestos.

Apertura: 1º|12|69

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 22|10 Nº 5.455 v. 28|10|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERC.

Lic. Pública Nº 793|69. — Tambores de 200 lts. para aceite lubricante

Apertura: 17|11|69.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital

e. 22|10 Nº 5.456 v. 4|11|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 800|69 — Ampliación instalación para almacenaje y abastecimiento de aerocombustible en el Aeropuerto de Comodoro Rivadavia.

Apertura: 21|11|69

Valor: m$n. 8.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.

e. 22|10 Nº 5.457 v. 4|11|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 720|69 - Enlace radioeléctricos capacidad 24 canales.

Apertura: 5|11|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 20|10 Nº 5.377 v. 24|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE NAVEGACION

Lic. Pública Nº 768|69. — Pinturas, barnices y diluyentes. — Apertura: 10|11|1969.

Lic. Pública Nº 774|69. — Cabo manila. — Apertura: 10|11|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.15|10 Nº 5.293 v.28|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 786|69. — Ambulancia y camiones-grúas. — Apertura: 14|11|1969.

Lic. Pública Nº 787|69. — Grúas y accesorios. — Apertura: 19|11|1969

Lic. Pública Nº 789|69. — Desgasificadores para inyección. — Apertura: 19|11|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.20|10 Nº 5.379 v.24|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 782|69. — Cabezas colgadores de cañerías para boca de pozos. — Apertura: 20|11|1969.

Lic. Pública Nº 783|69. — Motoniveladora. — Apertura: 19|11|1969. — Valor m$n. 5.000,00.

Lic. Pública Nº 785|69. — Omnibus para transporte personal. — Apertura: 13|11|1969. — Valor: m$n. 5.000,00.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.20|10 Nº 5.378 v.31|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Plaza Huincul - Neuquén - F.C.G.R.
Licitación Pública Nº 55|558|69

Adquisición casillas y vestuario - Cuarto refrigerio.

Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de este Yacimiento, el día 12 de noviembre de 1969, a las 12 horas.

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777, piso 1º, o en Yacimiento Plaza Huincul (Prov. Neuquén).

e.17|10 Nº 5.354 v.30|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 779|69 - Eter butílico del ácido.

Apertura: 13|11|1969.

Pliegos. Sarmiento 770, Capital.

e. 20|10 Nº 5.376 v 31|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 778|69 - Placas acrílicas para surtidores.

Apertura: 7|11|1969.

Pliegos: Sarmiento 778, Capital

e. 20|10 Nº 5.375 v. 24|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 771|69. — Desemulsionante químico. — Apertura: 14|11|1969.

Lic. Pública Nº 775|69. — Máquinas auxiliares. — Apertura: 17|11|1969.

Lic. Pública Nº 776|69. — Cables para registración sísmica. — Apertura: 18|11|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.15|10 Nº 5.294 v.28|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 760|69 — Equipos para producción pozos gasíferos.

Apertura: 13|11|1969.

Valor: m$n. 10.000.

Lic. Pública Nº 764. — Cintas magnética especial para registro sismográfico.

Apertura: 13|11|1969.

Valor: m$n. 5.000.

Lic Pública Nº 765|69. Explosivos.

Apertura. 6|11|1969

Valor: m$n. 5.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.13|10 Nº 5.216 v.24|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 767|69. — La contratación por el sistema de ajuste alzado de la construcción de una pista de aterrizaje en Colonia Catriel. — Apertura: 14|11|1969. — Valor: m$n. 20.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.15|10 Nº 5.292 v.28|10|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Prorrógase para el día 14 de noviembre de 1969, la apertura de las siguientes licitaciones públicas: a las 16 horas: Nº 40|69: Castillos y empujador hidráulicos, y a las 16,15 horas: Nº 53|69

Vigas metálicas articuladas. — Informes y pliegos, en Avda Roque S. Peña 1190, Capital Federal. de 14 a 17 horas.

e.21|10-Nº 5.432-v.3|11|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas. — Para el día 12 de noviembre de 1969, a las 16 horas: Nº 61|69, bronces y metal antifricción, y a las 16,30 horas: Nº 62|69: bulones, tuercas y arandelas. — Para el día 28 de noviembre de 1968, a las 16 horas: Nº 63|69: aparatos de precisión para seguridad en minas. — Informes y Pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.21|10-Nº 5.422-v.3|11|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Prorrógase la apertura de las propuestas de las siguientes licitaciones públicas: Para el día 7 de noviembre de 1969, a las 16.30 horas: Nº 43|69, rotadora a tambor simple; y a las 16,45 horas Nº 44|69, grupos motoreductores. Para el día 18 de noviembre de 1969, a las 16 horas: Nº 52|69, transportadores de cintas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.17|10 Nº 5.353 v.30|10|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 59|69, para el transporte marítimo de cuatro millones (4.000.000) de toneladas de carbón de Río Turbio entre Río Gallegos y Buenos Aires|San Nicolás con dos buques a incorporar y dos buques a construir en el país. — Apertura de las propuestas: 9 de diciembre de 1969, a las 16 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.16|10 Nº 5.319 v.29|10|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 60|69, para la reparación del Muelle y Pasarela "El Turbio", de las Instalaciones Portuarias de Río Gallegos de YCF (Provincia de Santa Cruz). — Presupuesto Oficial de las obras: pesos moneda nacional 38.589.800. — Garantía de Validez de oferta: m$n.: 385.900. — Costo del Pliego: m$n. 10.000. — Informes y pliegos en la Gerencia Transporte y Puerto, Avellaneda y Elcano, Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), y en esta Sede Central Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Presentación de las propuestas, en esta Sede Central, antes de las 12,30 horas del día 18 de noviembre de 1969.

e.20|10 Nº 5.380 v.7|11|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 16.734|69

Construcción en la ciudad de Neuquen de una estación de bombeo, una cañería de impulsión y una reserva.

Apertura: 26|12|69, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Cap. Fed. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Neuquen. — Depósito de garantía: pesos 527.430 m|n.

e. 20|10 Nº 5.383 v. 7|11|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 42.357|1969

Construcción de seis (6) garitas para vigilancia y cerco, vereda y talud perimetral en el Establecimiento Varela (Capital Federal). — 21|11|1969, a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 97.991 m|n.

e.17|10 Nº 5.355 v.30|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Reacondicionamiento del sistema de los colectores principales correspondientes a los desagües del Radio Antiguo y al reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte. Distrito Nº 26, de Capital Federal. Expediente 25.103|1969, 19|12|1969. a las 15 y 30 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 1.746.767 m|n.

e.15|10 Nº 5.296 v.4|11|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 901-O. hasta el día 27 de noviembre de 1969 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de once (11) ascensores y tres (3) montacargas en el edificio de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pasco, 15 de Noviembre y Pichincha, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 214.000.000.00 m|n. Importe de la garantía: $ 2.140.000 00 m|n. Plazo de ejecución: Treinta y seis (36) meses.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio documentación: $ 6.000.00 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.15|10 Nº 5.298 v.4|11|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 899-O hasta el día 17 de noviembre de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a los Tribunales Federales en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, sobre el terreno situado en la calle Las Piedras con frentes laterales sobre la calle Congreso y la Avenida Hipólito Yrigoyen. Presupuesto Oficial: pesos 256.000.000, m|n. Importe de la garantía: $ 2.960.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16. Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Norte de la D. N. A. calle Congreso Nº 53, San Miguel de Tucumán hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Plazo de ejecución: treinta (30) meses. Precio documentación: $ 6.000, m|n. Pago de la misma en Capital Federal: Tesorería piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.6|10-Nº 5.059 v.24|10|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 341|69. hasta el día 19 de noviembre de 1969, a las 16 y 30 horas, para la construcción de las obras civiles y la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas de un elevalor terminal de granos en Puerto Barranqueras, Provincia del Chaco. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de Resistencia, Provincia del Chaco.

Pliego: $ 30.000,00 m|n. Presupuesto Oficial: $ 1.059.464.900,00 m|n. Importe de la garantía: $ 10.594.649,00 m|n.

e.10|10 Nº 5.184 v.30|10|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.844 hasta el día 13 de noviembre de 1969, a las 15 horas, para la Construcción y Provisión de 15 lanchas con casco de plástico y en alternativa de acero, para estudios, relevamientos y servicio de emergencia del balizamiento, en un todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n. 3.000 y m$n. 1.500 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 180.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 1.800.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.15|10 Nº 5.297 v.4|11|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 12.916-20º-1969)

Licitación Pública Nº 60, para la construcción de un puente de hormigón armado de 39 metros sobre el Río Quemquemtreu y los accesorios al mismo en el tramo: San Carlos de Bariloche - El Bolsón de la Ruta 258, en jurisdicción de la provincia de Río Negro. Pesos 69.000.000.—

Depósito de garantía: $ 690.000.—

Presentación propuestas: 13 de noviembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|10 Nº 5.458 v. 11|11|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 13.598-12º-1969)

Licitación Pública Nº 61, para la ejecución de las obras de la Ruta 237, tramo: Arroyito - El Chocón (obras básicas y pavimento flexible) en jurisdicción de la provincia de Neuquén $ 353.000.000.—

Depósito de garantía: $ 3.530.000.—

Presentación propuestas: 14 de noviembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|10 Nº 5.459 v. 11|11|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.506, para adjudicar la provisión de veinte (20) cargadores frontales sobre rodado neumático con cuchara o balde de 1 m3 de capacidad, y ciento cincuenta y cinco (155) motoniveladoras de 80-120 y 160 H.P. (30, 105 y 20 unidades respectivamente) equipadas con cuchilla de 12' pulgadas de longitud y escarificador, de fabricación nacional.

$ 1.134.000.000.— Déjase establecido que la compra de dichas máquinas será financiada de acuerdo a lo consignado en Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina.

Presentación propuestas: 12 de noviembre, a las 13 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 13|10 Nº 5.220 v. 24|10|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 12.598|7|1969)

Licitación Pública Nº 49, para la ejecución de las obras de la Ruta 11 - Tramo: Silva - Cañaditas - Sección: km 610 - km 637 (ensanche y repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. - $ 338.000.000.— - Depósito de garantía: $ 3.380.000.—.

Presentación propuestas: 5 de noviembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|10 Nº 5.147 v.29|10|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 12.017|7|1969)

Licitación Pública Nº 50, para la ejecución de las obras de la Ruta 11 - Tramo: Cañaditas - Calchaqui - Sección: km 637 - km 673 (ensanche y repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. - $ 467.000.000. - Depósito de garantía: $ 4.670.000.

Presentación propuestas: 10 de noviembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.9|10 Nº 5.148 v.29|10|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 12.848|7|1969)

Licitación Pública Nº 48, para la ejecución de las obras de la Ruta 11 - Tramo: San Justo - Silva - Sección: km 565 - km 610 (ensanche y repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. - $ 737.000.000.— —. Depósito de garantía: $ 7.370.000.—.

Presentación propuestas: 30 de octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|10 Nº 5.149 v.29|10|69

Secretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.564

"Provisión de cubiertos de material plástico".

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de noviembre de 1969, a las 15 horas.

e. 22|10 Nº 5.472 v. 24|10|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 118|69, con apertura el día 4 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 3er. piso, oficina 309, Capital Federal, para la contratación de trabajos de reparación de vagones. Retiro de pliegos en Suministros - Compras, 1er. piso, Of. 104 de la dirección nombrada. Presupuesto oficial pesos 2.000.000. — m|n.

e.22|10 Nº 5.460 v.23|10|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 119|69, con apertura en la Administración General de Puertos (Casa Central), sita en Rivadavia Nº 578, Cap. Fed. (piso 3º, Of. 309), el día 20 de noviembre de 1969, a las 15 horas, para la instalación de un transformador y construcción de redes de baja tensión en el Puerto Galván de la Administración Puertos de Bahía Blanca. — Retiro de pliegos, al precio de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.) en la dirección nombrada, Suministros, Compras, piso 1º, Of. 104, de lunes a viernes de 12,30 a 17,30 horas y en la Administración Puertos de Bahía Blanca.

Presupuesto Oficial: m$n. 26.000.000,

e.21|10 Nº 5.424 v.3|11|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 120|69, con apertura el día 12 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 3er. piso, Of. 309, Capital Federal, para la ejecución de trabajos de pavimentación en los Puertos de Bahía Blanca. — Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 33.000.000.

Retiro de pliegos en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal y en la Administración de los Puertos de Bahía Blanca, Muelle Nacional, Ing. White. — Valor del pliego: m$n. 2.000.

e.21|10 Nº 5.425 v.3|11|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública número 114|69, con apertura en la Administración General de Puertos (Casa Central), sita en Rivadavia 578, Capital Federal, el día 4 de noviembre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de veintidós (22) locotractores para tareas mixtas de remolque sobre vías y pavimento. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 2.000, en la Dirección nombrada, (piso 1º, Of. 104), de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e. 20|10 Nº 5.385 v. 29|10|69.

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 24|69

Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones Terrestres y Unidades de la Flota Fluvial.

Lugar y Fecha de Apertura: En la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 3 de Noviembre de 1969, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del Pliego: m$n. 3.000.

e.13|10 Nº 5.229 v.24|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 810|69

Apertura de propuestas 7|11|69, 13 horas, 450 fuelles de tela engomada para marco de conexión flexible en los coches, pliego $ 1.000.— 811|69 Apertura de propuestas 7|11|69, 14 horas, Reacondicionamiento de ascensor, pliego pesos 1.000.— 812|69 Apertura de propuestas 13|11|69, 13 horas, Repuestos para zorras con motor a nafta Ferrocar, pliego $ 1.000.— 813|69 Apertura de propuestas 13|11|69, 16 horas, equipos depurador de diesel y supercentrifuga, pliego pesos 2.000.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. doctor J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avenida Weehlwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 22|10 Nº 5.462 v. 4|11|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
PRORROGA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 801|69
SISTEMA DE PROCESAMIENTO

Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga en su vencimiento al día 27|11|69, a las 14 hs., dejándose establecido que han sido modificadas las condiciones de pago previstas en principio. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As.: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.21|10 Nº 5.434 v.3|11|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
PRORROGA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 607|69
Sistema de Teleprocesamiento de Datos

Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga en su vencimiento al día 27|11|69, a las 14 horas.

Consulta y retiro [illegible] pliegos en Tesorería Buenos Aires, [illegible] Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.p., [illegible]o en Tesorería Rosario, Av. Whee[illegible] y Av. Corrientes, de lunes a vi[illegible] hábiles; en Buenos Aires: de 10 [illegible] horas; en Rosario: de 8 a 12 h[illegible]

e.2[illegible] 5.408 v.31|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
LICIT. PUBLICA Nº 807|69

Apertura de propuestas: 30|10|69; 13 horas. Adquisición de 2 palas cargadoras. — Pliego m$n. 1.000. — 808|69. Apertura de propuestas 30|10|69, 14 horas. Adquisición de 47 números de Baterías Alcalinas. Pliego: $ 2.000. — 809|69. Apertura de propuestas: 31|10|69, a las 13 horas. Trabajo de dragado de Río Luján en casa de bombas Central Termoeléctrica Canal San Fernando. Pliego: $ 1.000. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.13|10. — Nº 5.228 v.24|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
LICIT. PUBLICA Nº 806|69.

Descripción del material: Sistema estadístico y de control de gestión para la Empresa Ferrocarriles Argentinos. Apertura: día 17|11|69; hora 13. — Valor del pliego: m$n. 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.13|10. — Nº 5.230 v.24|10|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 69|68 25 de noviembre de 1969 a las 13; hs. Sección Local: Renovación Alambrados Zona Vía.

Presupuesto Oficial: m$n. 28.055.000

Precio Pliegos: m$n. 5.000.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815; 2do. Piso.

e.21|10 Nº 5.426 v.3|11|69

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación: M.|69|531 — Descripción: Accesorios para señalización electroneumática. — Apertura: Día: 17|11|69 Hora: 15 — Pliego. Epec. Dibujos: pesos 2.000.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé Mitre Nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|10 Nº 5.386 v. 31|10|69.

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llámase a licitación pública número 69|67.

27 de noviembre de 1969, 13 horas.

Línea Ppal. — M. J. Haedo .— Renovación de vías y cambio en playa norte.

Presupuesto Oficial: m$n. 21.906.420.

Precio Pliegos: m$n. 3.000.

Informes y Pliegos: Bmé Mitre 2815, 2º piso.

e. 20|10 Nº 5.387 v. 31|10|69.

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación: M 69|524 (x) — Descripción: Barreras automáticas y equipos fosoluminosos en pasos a nivel. — Apertura: Día: 25|11|69 Hora: 14. — Pliego: Espec. Dibujos: $ 2.000.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos. Oficina de Muestras, Bmé. Mitre Nº 2973, Cap. Fed., de lunes a viernes de 13 a 18 horas

(x) Se aceptarán cotizaciones por material a importar con pago en moneda extranjera.

e. 20|10 Nº 5.389 v. 31|10|69.

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
LIC. PUBLICA M.69|530

Llama a licitación pública para la provisión de: Automotores medianos. — Apertura: Día 31|10|69: hora 16. — Pliego, Espec., Dibujos: m$n. 2.000.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bme. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.13|10. — Nº 5.227 v.24|10|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública O.69|62. 23 de febrero de 1970, hora 15.

Estación Flores, remodelación de Estación por sistema de antiresis.

Precio Pliegos: m$n. 6.000,00.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815 2do. piso.

e.10|10 Nº 5.186 v.23|10|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº O.69|64. Fecha de apertura: 17 de noviembre de 1969, a las 14 hs.

Ramal Olascuaga|Telen mejoramiento de vía única de Km. 330.000 a Km. 370.000.

Presupuesto Oficial: m$n. 79.324.722.

Precio Pliegos: m$n. 3.000.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815 2do. piso.

e.10|10 Nº 5.185 v.23|10|69

FERROCARRIL GRAL. ROCA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública:

Licitación Nº G.4718. — Descripción: Cabos de acero. — Apertura: día 10|11|69, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº G.4719. — Descripción: Cables aéreos para señalamiento y para equipos de soldadura. — Apertura: día 10|11|69, a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licitación Nº G.4720. — Descripción: Pantalones, gabanes, sobretodos, camisas y guardapolvos. — Apertura: día 10|11|69, a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 2.000.

Licitación Nº GL.4721. — Descripción: Máquina sacaclavos hidráulica tipo autónoma. Alterna de Importac. — Apertura: día 28|11|69, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.16|10 Nº 5.325 v.29|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 452|69; juntas, guarniciones y aurletes. Apertura 26|11|1969, a las 14 horas, valor del pliego $ 5.000.

Licitación Pública Nº 453|69. Material para señalamiento. Apertura 26|11|69, a las 15 horas, valor del pliego $ 2.500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e. 22|10 — Nº 5.473 — v. 4|11|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 451|69. — Carburo de Calcio. — Apertura: 20|11|69, a las 14 horas, valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.16|10 Nº 5.324 v.29|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 450|69. — Bulones, tornillos, pernos, arandelas, etc. — Apertura: 17|11|1969, a las 14 horas. — Valor del Pliego. $ 3.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226, Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas).

e.14|10 Nº 5.257 v.27|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expediente Nº 19.666|67

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de limpieza, fosfatizado y pintado de la estructura metálica de once (11) puentes existentes en la Línea M. entre los Km 1|587 y 12|189, en la provincia de Buenos Aires. La apertura de propuestas se efectuará el día 17 de noviembre, a las 16 horas, en la Administración, Avenida Maipú 4. Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en la Avenida Vélez Sársfield y Suárez, Capital, en horas de oficina. Precio del pliego: m$n 1.500.— La Administración.

e. 22|10 Nº 5.461 v. 28|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública — Expediente Nº 19.741|69 — para la ejecución de los trabajos de transformación en silo horizontal de un (1) galpón ubicado en la Estación Tres Isletas, en la línea C 26, en la Provincia del Chaco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de noviembre de 1969, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Resistencia, sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 802, Resistencia, en horas de oficina.

Precio del Pliego: $ 2.500 m|n. — La Administración.

e. 20|10 Nº 5.388 v. 31|10|69.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación —Expte. O.C.99|69 Ax. 26— para la venta de 8999 Tn. de chatarra ferrosa, donde se encuentran incluidas 1295 Tn. depositadas en el F.C. Gral. San Martín. Fecha de apertura 10|11|1969, a las 16 horas.

Consulta y retiro de Pliegos en la Administración, local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Precio del Pliego: m$n 1.000,—

La Administración.

e.20|10 Nº 5.412 v.24|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública. —Expediente Nº 19.868|69— para la ejecución de los trabajos y limpieza y pintado de la estructura metálica de trece (13) puentes existentes en las líneas F. F.19 y C.3, de Km. 425|551 al 544|392; Km. 541|445 al 543|710 y del Km. 946|431 al 965|947 respectivamente, en la Provincia del Chaco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35. Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Resistencia, sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 802. Resistencia, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 2.500,— moneda nacional.

La Administración.

e.15|10 Nº 5.299 v.28|10|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 181|69 para el día 18 de noviembre a las 10 horas, para la provisión de máquina escariadora, fresadora vertical Nº 2, fresadora universal Nº 2, torno paralelo, torno automático de husillo. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.21|10 Nº 5.429 v.30|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública Nº 166|69, para el día 14 de noviembre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de 1.000 toneladas de barrotes (wire bars), de cobre electrolítico y 240 toneladas de cilindros (billets) norma BS 1173|52. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e. 15|10 Nº 5.300 v. 24|10|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública Nº 158|69, para el día 30 de octubre de 1969, a las 10 horas, por la provisión, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas y mantenimiento posterior de 5 transceptores de Blu de 300 a 1.000 W PEP y 5 transceptores de Blu 100|150 WPEP. — Pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e. 15|10 Nº 5.301 v. 24|10|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública Nº 175|69, para el día 3 de noviembre de 1969, a las 11 horas, por la provisión de 5 autoelevadores y 2 aparejos eléctricos marca Forvis, tipo P-50 o similar. — Pliegos y condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e. 15|10 Nº 5.302 v. 24|10|69.

I.M.E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 10-0224 por la provisión de los siguientes elementos para Rastrojero Diesel:

c|u. 10.000 Paragolpe Delantero - P63-15-000.

c|u. 10.000 Paragolpe Trasero - P63-16-000.

Apertura: 11|11|69.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

Informes y Venta de Pliegos: Dpto. Compras, Av. Fuerza Aérea Argentina, Km. 5 1|2, Córdoba. — Mitre 575, 5º Piso, Rosario. — San José 317, Buenos Aires.

e.21|10 Nº 5.435 v.30|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública Nº 16|69

Llámase a licitación pública Nº 16|69, a realizarse el 3 de noviembre de 1969, a horas 9, por la construcción de piñón y corona, polea de mando, campana de freno, etc., según planos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé, Km. 1626, F.C.G.B., Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: m$n. 100.

e. 22|10 — Nº 5.463 v. 24|10|69

Comando en Jefe de la Armada

ARSENAL NAVAL BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la explotación del Taller de Refrigeración de este Arsenal Naval.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse, de 7 a 11 hs., y de 12 a 16 hs., en el Departamento Abastecimiento del Arsenal Naval Buenos Aires, sito en la Avda. Antártida Argentina 1429, Capital Federal.

Apertura: 30 de octubre de 1969, a las 14 hs., en la Comisión de Adquisiciones del Arsenal Naval.

$ 3.000 - e. 22|10 Nº 17.570 v. 23|10|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 31 de octubre de 1969, 11 hs., ejecución obra "Casillas para verificación de desvíos en alcance y deflexión" Aeródromo Auxiliar, Isla Verde, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial $ 7.120.988 m|n.

Garantía de licitación $ 71.210 m|n.

Precio del legajo $ 2.500 m|n.

Consulta de pliegos venta de legajos Base Naval de Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Comodoro Py y Corbeta Uruguay, 4º piso oficina 35, Capital, de 9 a 12 horas.

e. 22|10 — Nº 5.464 — v. 28|10|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 29 de octubre de 1969, a 11.30 horas, ejecución obra "Provisión y colocación de una grúa puente en nuevo taller de electricidad", Departamento Talleres Generales, Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial $ 6.500.000,— m|n.
Garantía de licitación $ 65.000,— m|n.
Precio del legajo $ 3.000 — m n.
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 35, Capital, de 9 a 12 horas.
e.20|10 Nº 5.413 v.24|10|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 29 octubre 1969, a 11 horas ejecución obra "Prosecución reparaciones veredas perimetrales y galerías de unión del edificio escuela con los edificios Nº 2 y 3". Escuela Naval Militar. Río Santiago.
Presupuesto oficial $ 623.376.— m|n.
Precio del legajo $ 1.000,— m|n.
Consulta de pliegos: Escuela Naval Militar.
Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Direc. Inst. Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 35, Capital, 9 a 12 hs.
e.20|10 Nº 5.414 v.24|10|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Licitación Pública "Concurso-Licitación para Proyecto, Construcción, Habilitación y Financiación del Hospital Naval Central".
Prorrógase la apertura licitación para el día 14 de noviembre próximo a las 11 horas.
Presupuesto Oficial: $ 2.100 000.000 moneda nacional.
Garantía propuesta: $ 21.000 000 moneda nacional.
Precio del legajo: $ 50.000 m|n.
Consulta pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 35, horario de 9 a 12 horas.
e.3|10 Nº 5.036 v.23|10|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

REGION AEREA CENTRO
Licitación Pública Nº 5|69
Reparación terrazas edificio Hotel del Aeropuerto Ezeiza

Llámase a Licitación Pública para efectuar el siguiente trabajo:
Reparación filtraciones pluviales en terrazas Edificio Hotel del Aeropuerto Ezeiza.
Apertura: Día 4 de noviembre, a las 8,30 hs.
Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, Departamento Obtención. Edificio Aeroestación, 2º piso, horario 8 a 12 hs., de lunes a viernes, hasta el día 3 de noviembre de 1969
Valor del pliego: m$n. 3.000.
$ 2.550 e. 22|10 Nº 10.894 v. 24|10|69

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 9|69 para el 6 de noviembre de 1969, a las 10 horas, para la enajenación de: 10 aviones D.H. Dove 104 completos; 24 motores G. Queen 70; equipos radioeléctricos VHF y radiocompás AN|ARN7, y dural con adherencias.
Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la Dirección de Material, Avda. Maipú 2, 1er. piso, oficina 192, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.
e.20|10 Nº 5.397 v.24|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 27|69

Para el día 3 de noviembre de 1969, a las 16 horas.
Objeto: Por la reparación de equipos médicos con destino al Sub-Sector Almacenes.
Apertura y lectura de las propuestas el 3 de noviembre, a las 16 horas, en Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras, de esta Repartición, Pta. Baja, de lunes a viernes, de 12,15 a 19,15 horas.
e. 22|10 — Nº 5.465 — v. 24|10|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120 - 6º piso . Of. 6002
Capital Federal
Expediente Nº 4638|69
Licitación Pública Nº 59|69

Llámase a Licitación Pública Nº 59|69, para el día 27 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de: sobres en papel obra, Kraft, manifold, ovillos de hilo, stenciles, pomos de tinta negra, etc., con destino al Departamento de Abastecimiento y Conservación, sito en Defensa 120, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 22|10 — Nº 5.474 — v. 23|10|69

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 1|70
(Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 (anticipada), para el día 4 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para la provisión de 4.000.000 de recibos de pagos a beneficiarios de esta Caja, durante el año 1970. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Sector Compras, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo. Expte. 806.043, Asuntos Varios. — El Gerente Administrativo.
e. 17|10 Nº 5.359 v. 28|10|69

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.020-23.820|69-9

Llámase a Licitación Pública Nº 29|69, para el día 31 del mes de octubre de 1969, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de aparatos y equipos de laboratorios, con destino al Departamento de Programación y Evaluación de la Salud y durante el año 1969.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — El Director Gral. de Administración.
e.15|10. — Nº 5.310 v.24|10|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.020-23.821|69-2

Llámase a Licitación Pública Nº 28|69, para el día 31 del mes de octubre de 1969, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de aparatos y equipos de laboratorios, con destino al Departamento de Programación y Evaluación de la Salud y durante el año 1969.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — El Director Gral. de Administración.
e.15|10. — Nº 5.311 v.24|10|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-028133|68-6

Llámase a Licitación Pública Nº 24|69, para el día 31 del mes de octubre de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", en Gral. Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, solicitado por el Departamento de Suministros y Mantenimiento - División Ingeniería de Mantenimiento. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Suministros y Mantenimiento, División Contrataciones. Sección Contrataciones Centralizadas. Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a provisión e instalación de un grupo electrógeno estacionario completo. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — El Director General de Administración
e. 14|10 Nº 5.259 v. 23|10|69

COLONIA NACIONAL "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (Córdoba)
Expediente Nº 12.332|69

Licitación pública 7 — Nº 11|69 — Apertura: 5 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en lo Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.). — Leche, azúcar, carne vacuna, hígado, lengua, empanadas, huevos, frutas, verduras, filetes de merluza, embutidos, pasta reina, tabaco, alimentos en general y semillas para agro y huerta.
Pliego e informe en la referida Colonia y en Barracas 489, Buenos Aires. — Director interino Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal"
e. 21|10 Nº 5.441 v. 30|10|69.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"
Lomas de Zamora
Expediente Nº 11.735|69

Llámase a Licitación Pública 4-Nº 1|70, para el día 5 de noviembre de 1969, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (carne, leche, pan, verduras, frutas, legumbres, etc.), con destino a este Establecimiento, para cubrir las necesidades del 1er. semestre 1970.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Estéves", Sección Contrataciones. Avda. Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.
El Secretario Administrativo.
e.20|10 Nº 5.390. v.29|10|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 7.690|69

Llámase a Licitación Pública Cl número 32|69, para el día 20 de noviembre de 1969, a las 16 horas, para contratar la construcción de Nueva Administración, Departamentos Bienestar Personal, Médicos y Residentes, Centro Social y Deportivo, a efectuarse en el Hospital Nacional "José A. Esteves" - Garibaldi 1661 - Temperley - Pcia. de Buenos Aires.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas pueden ser consultados y adquiridos de 13 a 18 horas, de lunes a viernes, en la División Compras y Suministros - Barracas 489 (ex Vieytes), Planta Baja, Capital, al precio de m$n. 7.000. — Presupuesto oficial: $ 88.362.124 moneda nacional. — Depósito de garantía de oferta: m$n. 883.621.
Las ofertas deberán ser dirigidas a la División Compras y Suministros y entregarse en Barracas 489 (ex Vieytes), Planta Baja - Capital. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — El Jefe del Departamento Administración.
e.20|10. — Nº 5.391 v.7|11|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 10.636|69 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 2|70, para el día 6 de noviembre de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (víveres secos, carne y sus derivados, verduras, frutas, legumbres, leche, azúcar, huevos, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, para cubrir las necesidades del período enero-junio de 1970. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros. Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos 17 de octubre de 1969. — El Jefe del Departamento Administración.
e. 17|10 Nº 5.362 v. 28|10|69

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expte. Nº 2.020-023.573|69-6

Llámase a Licitación Pública Nº 10|69, hasta el día 5 de noviembre de 1969, a las trece (13) horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de pintura, en el edificio del Instituto Nacional de la Salud, sito en las calles Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento, Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires). — Presupuesto Oficial: m$n. 26.931.900. — Importe de la garantía: m$n. 269.319.
Pliegos, consultas y presentación de propuestas: en el Instituto Nacional de la Salud, de 9 a 15 horas, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. — Las consultas podrán efectuarse hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de la apertura. — Plazo de ejecución: tres (3) meses. — También se podrán retirar pliegos en el Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal. — Villa Sarmiento, 15 de octubre de 1969. — El Director del I. N. S.
e.15|10. — Nº 5.312 v.28|10|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 9132|69 y agr.

Llámase a Licitación Pública Cl número 1|70, para el día 3 de noviembre de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en las provincias de: Salta Córdoba, Tucumán Santiago del Estero y Entre Ríos. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — El Jefe del Departamento Administración.
e. 14|10 Nº 5.258 v. 23|10|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública número 4.185, para el día 12 de noviembre de 1969, a las 16.30 horas, para la contratación del servicio de mantenimiento y atención mecánica de los ascensores, Barrios General Paz, Florida, Simón Bolívar, Ciudad General Belgrano, Avellaneda, Belgrano "R", M. T. de Alvear y Casa Colectiva "América", a prestarse durante el año 1970.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de la Gerencia de Administración, Hipólito Yrigoyen 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliegos: División Compras y Talleres. Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e. 21|10 Nº 5.430 v. 30|10|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA

Llamado a Licitación Pública para la construcción de las siguientes unidades de viviendas:
Provincia de Buenos Aires. — Localidad: Vicente López. — Proyecto Nº 097. — Licitación Nº 1.550. — Entidad Intermedia: Municipalidad de Vicente López. — Cantidad de vivienda: 192. — Presupuesto Oficial: $ 322.881.740. — Apertura: Suc. B.H.N., Casa Central, el 17|11|69, a las 16 horas.
Provincia de Chubut. — Localidad: P. Madryn. — Proyecto Nº 276. — Licitación Nº 1.552. — Entidad intermedia: Gobierno Provincial. — Cantidad de Viviendas: 20. — Presupuesto Oficial: $ 25.708.694. — Apertura: Sucursal B. H. N. Trelew, el 17|11|69, a las 16 horas.
Provincia de Chubut. — Localidad: Comodoro Rivadavia. — Proyecto número 314. — Licitación Nº 1.553. — Entidad intermedia: Gobierno Provincial. — Cantidad de viviendas: 48. — Presupuesto Oficial: $ 61.456.348. — Apertura: Sucursal B. H. N. Comodoro Rivadavia, el 17|11|69, a las 10 horas.
Provincia de Buenos Aires. — Localidad: Villa Madero, La Matanza. — Proyecto Nº 312. — Licitación Nº 1.554. — Entidad intermedia: Coop. Obrera Ltda. de Villa Lugano "Gral. San Martín". — Cantidad de viviendas: 168. — Presupuesto Oficial: $ 280.632.642. — Apertura: B. H. N Casa Central, el día 2|12|69, a las 16 horas.
Provincia de Mendoza. — Localidad: Capital. — Proyecto Nº 336 — Licitación Nº 1.555. — Entidad intermedia: Unión Trabajadores Gastronómicos. — Cantidad de viviendas: 96. — Presupuesto Oficial: $ 159.779.457. — Apertura: Sucursal B. H. N. Mendoza, el día 2|12|69, a las 11 horas.
Forma de Cotizar: Ajuste alzado con reconocimiento de mayores costos.
Depósito de Garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial de las obras que se coticen en cada caso.
Informes y Pliegos: Casa Central. Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Ciudad de Buenos Aires, y|o Sucursal del Banco Hipotecario Nacional interviniente.
Precio del Pliego: Licitaciones números 1550 y 1555: $ 10.000 m|n. — Licitaciones números 1552 y 1553: $ 7.000 moneda nacional. — Licitación Nº 1554: $ 15.000 m|n.
e.20|10-Nº 5.333-v.27|10|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.557

Llámase a Licitación Pública para contratar la construcción de 224 viviendas individuales tipo S5, divididas en 3 Sectores, a ejecutarse en Punta Alta, Partido Coronel Rosales, Pcia. de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Presupuesto Oficial: Sector I: 128 viviendas individuales de 3 dormitorios, trabajos complementarios y obras generales: m$n 306.611.940 Garantía de Licitación: m$n 3.066.119 Sector II: 96 viviendas individuales de 3 dormitorios, trabajos complementarios y obras generales. m$n 235.722.940 Garantía de Licitación: m$n 2.357.229. Presupuesto Oficial total: m$n 542.334.880.
Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sector. Fecha, hora y lugar de Apertura e Informes y Pliegos: 20 de noviembre de 1969, a las 16 horas, simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal. Avda Colón esq. Vicente López, Bahía Blanca, y en la Gerencia Técnica Depto. Suministros de Casa Central, calle Defensa 120 3er piso, Capital Federal.
e.10|10 Nº 5.188 v.30|10|69